

MARIA ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO

Doña Francisca Pizarro

UNA ILUSTRE MESTIZA 1534 - 1598

2da. edición



**30
AÑOS**
≡

IEP *Instituto de Estudios Peruanos*



BIBLIOTECA DIGITAL

TEXTOS DE HISTORIA BREVES HISTORIAS

DE LA ÉPOCA MODERNA AMERICANA

FICHA DEL TEXTO

Número de identificación del texto en clasificación historia: 423

Número del texto en clasificación por autores: 6379

Título del libro: Doña Francisca Pizarro. Una ilustre mestiza 1534-1598

Autor (es): Maria Rostworowskdi De Diez Canseco

Editor: IEP Ediciones

Registro de propiedad: ISBN 84-89303-35-5; ISSN 1019-4541

Año: 1994

Ciudad y País: Lima – Perú

Número total de páginas: 163

Fuente: <https://es.scribd.com/doc/249701799/Maria-Rostworowski-Dona-Francisca-Pizarro-Una-Ilustre-Mestiza-1534-1598>

Temática: Breves historias

DOÑA FRANCISCA PIZARRO
una ilustre mestiza
1534-1598

MARIA ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO

DOÑA FRANCISCA PIZARRO
una ilustre mestiza
1534-1598

30
AÑOS *IEP Instituto de Estudios Peruanos*

Serie: Historia Andina / 14

Esta publicación es uno de los resultados del proyecto "Subordinación y complementariedad: relaciones entre hombres y mujeres en los Andes" que fue financiado por la Fundación Ford.

© IEP ediciones
Horacio Urteaga 694, Lima 11
Telfs. 32-3070 / 24-4856
Fax [5114] 32-4981

Impreso en el Perú
Primera edición, junio 1989
2,000 ejemplares
Segunda edición, noviembre 1994
1,000 ejemplares
ISBN 84-89303-35-5
ISSN 1019-4541

ROSTWOROWSKI DE DIEZ CANSECO, María
Doña Francisca Pizarro: una ilustre mestiza 1534-1598.-- 2a.
ed.-- Lima: IEP, 1994.-- (Historia Andina, 14)

PIZARRO, FRANCISCA/HISTORIA/PARTICIPACIÓN DE
LA MUJER/MESTIZOS/BIOGRAFÍAS/MUJERES/GÉNE-
RO/CONQUISTA/PERÚ/

W/01.04.03/H/14/1994

RECONOCIMIENTOS

En Trujillo (Extremadura) mis agradecimientos al señor Alcalde Benigno Fernández Rubio, a Josiane Polart, a José María Pérez de Herrasti, marqués de Albayda y a Juan Orellana Pizarro.

En Lima, a Jürgen Golte, Carlos Iván Degregori y Carlos Contreras por la lectura del manuscrito. Rafael Varón y Mariano Paz Soldán me proporcionaron algunos artículos publicados en España.

A Lucía Cano y Elba Luján por el cuidado del texto y de la edición. A Mario Acha por la carátula.



Doña Fran
Pizarro
Doña Francisca Pizarro

Doña Francisca Pizarro

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	13
1. Quispe Sisa o Inés Huaylas Yupanqui, madre de doña Francisca	16
2. La sublevación de Manco II, el sitio de Los Reyes y la actitud de las mujeres indígenas	22
3. Doña Inés Muñoz	30
4. Sus encomiendas	36
5. Primer testamento de doña Francisca	39
6. El viaje a España	43
7. Hernando Pizarro	54
8. Isabel Mercado	59
9. Primer matrimonio	62
10. Los hijos	66
11. Segundo matrimonio	69
12. Los descendientes	73

13. Recapitulación	75
14. Dos coetáneas:	
Doña Beatriz Clara Coya	79
Una homónima de doña Francisca	84
ILUSTRACIONES	89
ANEXO I	
Testamento de Doña Francisca Pizarro	93
ANEXO II	
Documento sobre los gastos efectuados durante el viaje a España	107
ANEXO III	
Cuadro genealógico de la familia Pizarro	153
DOCUMENTOS CITADOS	155
BIBLIOGRAFÍA	157

“A los hijos de español y de india o de indio y española, nos llaman mestizos, por dezir que somos mezclados de ambas nasciones; fue impuesto por los primeros españoles que tuvieron hijos en Indias, y por ser nombre impuesto por nuestros padres y por su significación, me llamo yo a boca llena, y me honro con él”.

Garcilaso de la Vega, *Comentarios Reales de los Incas*, libro nono, capítulo XXXI.

INTRODUCCIÓN

Numerosos autores han narrado y comentado los episodios de la conquista del Tahuantinsuyu, pero muy pocos han abordado la situación de la mujer andina en ese período.

Los acontecimientos de la invasión repercutieron hondamente entre los miembros femeninos tanto de la nobleza, como de las clases populares. En tiempos del Tahuantinsuyu, las mujeres nobles se distinguían de las plebeyas por el cuidado de su persona y su esmero en el vestir. Las de la clase inca llevaban los cabellos largos y sueltos sobre los hombros, y según el decir de Pedro Pizarro (1944:200-201) eran hermosas. Durante los viajes estas nobles eran conducidas en hamacas o en andas por numerosos servidores. Según Sarmiento de Gamboa, cuando la *Coya* o reina se casaba, el Inca le otorgaba un gran número de servidores. Esta elite femenina estaba acostumbrada a una situación de privilegio, de abundancia y de lujo, además de ostentar en algunas regiones el poder, a título de jefe étnico. En el norte, las *Capullanas* o cacicas perdieron, a consecuencia de la invasión europea, su posición sociopolítica a favor de los varones. A raíz de la conquista, muchas mujeres no-

bles se vieron convertidas en mancebas, concubinas o prostitutas. En algunos casos se casaban con españoles, pero, por lo general, de rango inferior al de su propia alcurnia.

¿Qué sentimientos surgirían entre las mujeres andinas ante el invasor? ¿Se conjugarían en ellas las cambiantes circunstancias sufridas en tumultuosas contradicciones de amor y de odio?

Fortunas y destinos cambiantes. Para unas, la conquista significaría la pérdida del cobrizo amante tiernamente amado, y la caída en el torbellino de las pasiones pasajeras de los nuevos amos del Tahuantinsuyu; mujeres maltratadas, violadas, abandonadas. Otras aceptarían complacientes a los extraños forasteros venidos de misteriosas y lejanas tierras en singulares casas flotantes. ¿Les fascinaría el poder que ejercían los barbados guerreros, su rápido triunfo sobre el hierático y temido Hijo del Sol, Señor de los Cuatro Suyu? ¿Cuánta curiosidad concebirían las mujeres andinas sobre las cualidades y capacidades de amar de los extranjeros?

Sólo podemos especular sobre las disposiciones femeninas en el choque de estas dos civilizaciones, tan distinta una de otra.

Los contactos establecidos entre los naturales y los invasores debieron ser diferentes según el género. Los varones estaban obligados a seguir a los españoles en sus guerras civiles, y sufrieron las consecuencias de tales conflictos. Durante los combates, los indígenas no sólo participaban como soldados en las luchas, sino que fueron empleados masivamente en el transporte de víveres y de armas para suplir las necesidades de los ejércitos.

En los momentos de paz los varones se convertían en la fuerza de trabajo que edificaba las nuevas ciudades, y estaban obligados a cumplir la tasa para sus encomenderos, cuya cifra era fijada según el capricho y la rapacidad de éstos. Esta situación se mantuvo hasta que el licenciado Pedro de la Gasca ordenó la primera visita general en 1548, en la cual fijó las bases para calcular y confeccionar posteriormente la tasa. Sin embargo los encomenderos retardaron la realización de tales visitas, y la tasa resultó muy elevada, en contra del deseo de La Gasca de que fuese benigna para con los naturales que se veían muy afectados por las guerras entre los españoles. Inclusive en sus cartas el licenciado sugería que los indígenas no pagasen tributo durante un año (Rostworowski 1983-84).

Las mujeres, en cambio, tuvieron un contacto más directo, más estrecho, con los conquistadores por ser amantes, esposas, mancebas, prostitutas o sirvientas; entre las mujeres indígenas y los invasores se estableció desde muy temprana fecha una obligada relación de dependencia. Ellas compartían la vida diaria de los hispanos, cohabitaban con ellos según sus diferentes condiciones. La escasez de mujeres españolas en los primeros tiempos hizo indispensable para los varones europeos la presencia de las mujeres andinas.

De estas uniones furtivas o estables nacieron los primeros mestizos del país. A no dudarlo, la más destacada e insigne de aquellas mestizas de la primera generación fue doña Francisca Pizarro, hija del famoso conquistador y de doña Inés Huaylas Yupanqui, hija a su vez de Huayna Cápac, soberano del Tahuantinsuyu, y de Contarhuacho, curaca y señora de Huaylas.

*QUISPE SISA O INÉS HUAYLAS YUPANQUI, MADRE DE
DOÑA FRANCISCA*

Inés Yupanqui, cuyo nombre indígena fue el de Quispe Sisa (AGI-Justicia 398), debió nacer por los años de 1516 o 1517, poco tiempo antes del fallecimiento de su padre, Huayna Cápac.

La *ñusta* formó parte de la numerosa descendencia del soberano cusqueño y, según la tradición andina, de no haberse realizado la conquista española su destino habría sido el de desposarse con algún gran señor a quien el Inca hubiese deseado premiar o gratificar. Nada sabríamos entonces sobre su persona y no quedaría recuerdo de su existencia.

En uno de sus numerosos viajes, Huayna Cápac pasó por Huaylas donde conoció a la joven Contarhuacho, hija del curaca principal del lugar. El Inca se enamoró de ella y la convirtió en una de sus esposas secundarias.

Poco después de esta unión nació un niño que no tardó en morir; más adelante Contarhuacho dio a luz a Quispe Sisa que se convertiría un día en doña Inés.

El Inca, por cariño a su joven esposa, le dio el gobierno del señorío de Tocas y Huaylas con el título de curaca, además de otorgarle 300 mujeres y numerosos servidores para su casa (AGI-Justicia 1088). Su caci-



Inés Huaylas Yupanqui

cazgo comprendía, según unos informantes seis *guaranga*, o sea seis mil hogares, y de acuerdo con otros tan sólo cuatro.

Después del fallecimiento de Huayna Cápac, Contarhuacho se retiró junto con su hija a Tocas, pueblo principal de su señorío¹.

Cuando los episodios de Cajamarca, Quispe Sisa, según su propia declaración, se hallaba en el Cusco de donde partió con la corte hacia esa ciudad del norte a reunirse con su hermano Atahualpa (ver, Probanzas del curaca de Lima don Gonzalo y de la testigo doña Inés Yupanqui en Rostworowski 1981-82).

Quizá la alegre y graciosa *ñusta* atrajo la atención del maduro conquistador. Lo real fue que Atahualpa la entregó por compañera a Pizarro sin preguntarle seguramente su opinión. No es de extrañar tal hecho, era costumbre establecida que las hijas secundarias de los soberanos sirvieran para iniciar lazos de parentesco y de reciprocidad con los jefes militares o con los señores con quienes el Estado tenía interés de establecer alianzas.

Quispe Sisa tomó con el bautizo el nombre de Inés, y de su unión con el marqués tuvo dos hijos: la mayor, Francisca, nacida en 1534, y Gonzalo, que vino al mundo en 1535.

1. El licenciado Pedro de La Gasca en su *Descripción del Perú* (1975[1551]) narró su viaje desde el litoral del valle de Santa hacia el interior del país subiendo por "una sierra muy inhiesta". Al cumplirse dos días de ruta y caminar más de diez leguas, llegó al Tambo de Tocas, al pie de una Cordillera nevada, y se asombró Gasca de la blancura y de la abundancia de la nieve.

En el *Diccionario Geográfico* de Stiglich (1922) hay mención a dos lugares en Huaylas con el nombre de *Tocash*. Es común el cambio de la letra S por SH más de acuerdo con la fonética andina. El primero se sitúa en el distrito de Carás y el segundo en el de Carhuas. Sería interesante ubicar cuál de los dos posee estructuras antiguas que puedan corresponder a la cabeza del señorío de Contarhuacho.

¿Se enamoraría doña Inés de su amante? La edad del marqués y los muchos años que le llevaba parecen haber sido un obstáculo para su amor. Pizarro la llamaba cariñosamente “la pispita” por ser muchacha vivarachita, pero la unión no duró más de unos años.

Un paje de Pizarro que vivía en su misma casa, llamado Francisco de Ampuero, había llegado al Perú junto con Hernando Pizarro cuando éste retornó a las Indias después de conducir el oro de Cajamarca. En la lista de pasajeros a las Indias del 19 de julio de 1534 figura su nombre (Porrás, Cedulaario, 1944, t. I). El joven se enamoró de Inés y seguramente su cariño fue correspondido. No conocemos los detalles y sólo sabemos que en 1538 la joven estaba ya casada con él y es posible que su matrimonio se realizara un año antes, en 1537 (Harkness Collection - Perú 1932:88).

Pizarro no mostró rencor hacia su paje y más bien le otorgó la encomienda de Chacalla, situada entre los valles medios de Lima y del Chillón.

Quizá el marqués no sintió enfado contra Inés por gustarle entonces una *ñusta* llamada Cuxirimay Ocllo, joven destinada a ser la mujer principal de Atahualpa y por lo tanto digna del ibérico conquistador. Los padres de esta princesa indígena fueron Yanque Yupanqui y Tocto Ocllo, esta última hermana de la madre de Atahualpa. Con el bautizo la *ñusta* recibió el nombre de doña Angelina. Estos detalles, distintos de los conocidos anteriormente, son mencionados en la segunda parte de la crónica de Betanzos recientemente descubierta y publicada (Martín Rubio, 1987). Las noticias anteriores sobre doña Angelina la sindicaban como hija de Huayna Cápac aunque unos documentos encontrados

pre en Los Reyes y que hablaba castellano, pero no sabía escribir, como la mayor parte de personas de aquellos tiempos. Nada indica sus reacciones hacia los europeos y nos preguntamos si les guardó rencor por la ejecución de su hermano Atahualpa.

De la pasajera unión de doña Inés con Pizarro nació en 1534 en Jauja, por el mes de diciembre, una niña que recibió en la pila bautismal el nombre de Francisca. Por aquel entonces, Jauja era la primera capital de la Gobernación de Pizarro (Porrás Barrenechea 1950).

Con grandes regocijos se festejó el bautizo de la “primera mestiza”, que sería con el correr del tiempo la mujer más rica del Perú. Para el maduro conquistador, privado del calor familiar, significó un florecimiento de ternura y de afecto. Sus madrinas fueron Isabel Rodríguez, vecina de Trujillo, Francisca Pinelo, mujer de Rui Barba, y Beatriz “la morisca” mujer del Veedor García Salcedo (Porrás Barrenechea, 1950:138).

Por un corto momento la dura y azarosa vida de los españoles en los primeros años de su permanencia en el país, se trocó en diversión y regocijo. Entre las celebraciones se jugaron cañas a la usanza peninsular, en la plaza de Jauja. Las fiestas interrumpieron las guerras, las hostilidades y las desconfianzas para dar lugar a la alegría.

En esos tiempos, después de los acontecimientos de Cajamarca, el país estaba aún por conocerse y organizarse; por ese motivo Pizarro bajó a la costa en agosto de 1534, a los pocos meses de fundar la ciudad de Jauja, hecho ocurrido el 25 de abril. Su intención era visitar Pachacamac, el gran centro religioso de los Llanos y el Señorío de Chíncha, y satisfacer así la curiosidad de ver

por sí mismo un curacazgo alabado por sus riquezas y muy ponderado cuando estuvo en Tumbes durante su segundo viaje. El 5 de agosto de 1534, estando Pizarro en el Tambo de Pachacamac, otorgó a su hermano Hernando el depósito de encomienda de Chíncha “con todos sus yndios e caciques e prencepales” ... además de sus mitimaes, tratantes y plateros (AGI-Justicia 1075). Durante su estadía en Chíncha llegaron los rumores de una sublevación, noticias que le hicieron regresar precipitadamente a Jauja por la ruta más corta, es decir, la de Lunahuaná. El falso informe le hizo reflexionar sobre la lejanía de Jauja, tanto del mar, ruta de acceso al Perú desde ultramar, como del Cusco que aún se mantenía como el centro organizativo indígena.

Otro motivo de preocupación para Pizarro fue la llegada de Alvarado y el temor de que quisiese establecer una ciudad española en la costa central. Es por esos motivos que se reunieron los vecinos de Jauja en cabildo, y después de acalorados debates optaron por mudar la capital al litoral.

Quizá para el porvenir del Perú ésta fue una desafortunada decisión que no favoreció la integración del país. La influencia preponderante y el peso gravitacional de la costa desastabilizó la unidad del nuevo territorio en vía de gestación. Más hubiera valido tener una capital serrana y un gran puerto marítimo, creando así dos polos de influencia y de equilibrio. Ello hubiera impedido la avasalladora supremacía costeña que ha contribuido al olvido de que el Perú es fundamentalmente una nación andina y serrana. En la determinación de Pizarro es posible que influyera el reducido número de españoles.

Decidido el traslado de la capital, el mismo Pizarro partió rumbo a los Llanos, primero pensó en elegir el valle de Sangalla, luego el de Mala y por último dudó en escoger el de Lurín. Durante su estadía en Pachacamac, designó el 3 de enero de 1535 a Ruis Díaz, a Juan Tello y a Alonso Martín de Don Benito para que fuesen al vecino valle de Lima a mirar y ver las posibilidades que ofrecía.

Es entonces que se escogió el pueblo perteneciente al curaca Taulichusco y la sede de su señorío para fundar la ciudad de Los Reyes. Sabemos que en la solemne ceremonia realizada el 18 de enero de 1535 doña Inés Yupanqui, según su propia declaración, no estuvo presente, y que sólo bajó a la costa desde Jauja tres o cuatro semanas más tarde. (Rostworowski, 1981-82:160).

2

LA SUBLEVACIÓN DE MANCO II, EL SITIO DE LOS REYES, Y LA ACTITUD DE LAS MUJERES INDÍGENAS

La paz en torno al nuevo asentamiento fue de corta duración. Pasado el estupor indígena ante los inesperados y sorprendentes sucesos de Cajamarca, la reacción andina se hizo sentir con la guerra emprendida por Manco II, apoyado por el Vilca Umu, gran sacerdote del Sol.

La lucha contra los invasores no sólo se dio en el Cusco y en la sierra, sino también en la costa donde los

ejércitos de Manco cercaron Lima. Existen discrepancias sobre el nombre del jefe indígena que sitió Los Reyes. El anónimo (1934) le llama Tey Yupanqui; Del Busto, Titu Yupanqui (1973:29); y Vargas Ugarte, Huallpa Roca Tupac Yupanqui, sin mencionar la procedencia de su noticia (1966, tomo 1:112). Sólo podemos añadir las referencias del documento de Justicia 413 (AGI; Rostworowski 1988b) en el que se nombra al general Quiso Yupanqui como fallecido en el ataque, y a Illa Topa que en su retirada pasó por Canta. Es posible que los generales cusqueños hayan sido varios, según la costumbre andina.

En esa oportunidad, a la par de lo que había acontecido en la conquista, se pudo comprobar la gran colaboración de los naturales, para con los ejércitos españoles, como guerreros, cargadores de armas y de víveres.

Las probanzas de don Gonzalo, curaca de Lima, hechas en 1555 y en 1558, demuestran los numerosos méritos de su padre Taulichusco y de los suyos propios a favor de los conquistadores. Primeramente, en la fundación de la nueva capital habían sido ocupadas no sólo sus tierras sino las del propio pueblo indígena, que fue desplazado a un villorrio cercano utilizado anteriormente en algunos trabajos agrícolas (Rostworowski 1978). En segundo lugar, según las unánimes declaraciones de los testigos, ya fuesen ellos indígenas o españoles, se afirmaba la valiosa ayuda prestada por los naturales en las guerras, combatiendo contra los de su misma raza o bien rompiendo, a costa de sus vidas, el cerco impuesto a Lima. Más aún, proveían a la ciudad con víveres, leña y yerba para las cabalgaduras, arriesgándose a incursionar en los pueblos vecinos (Rostworowski 1981-82).

El autor anónimo del *Sitio del Cuzco* (1934[1535-1539]) narra también la apremiante situación de Los Reyes en 1536. Desgraciadamente adolece, como lo señalaba Porras (1986) al ocuparse de las crónicas soldadescas, de una gran vaguedad e imprecisión porque no menciona los nombres de los parajes donde se combatía, ni las posiciones de los ejércitos; se limitaba a dar algunos indicios, como un cerro o un llano. Esto ha dificultado la tarea de averiguar los movimientos de los efectivos andinos y su participación en el cerco a la capital. No se puede precisar dónde se apostaron los guerreros indígenas, ni reconstruir los movimientos de las tropas. Hasta el nombre del general cusqueño no corresponde al quechua y debe estar erróneamente escrito.

Entre los muchos episodios mencionados sobre el sitio de Lima hay referencias a un cerro algo más alejado de la ciudad y en poder de la gente venida de los Atavillos. Ahora bien, en un documento sobre un juicio de 1558, sostenido por señores étnicos de la cuenca del río Chillón, hay noticias de cómo los canteños apoyaron a Illa Topa, general de Manco II (AGI-Justicia 413; Rostworowski 1988b).

En tiempos prehispánicos el curacazgo de Canta formaba parte de la macroetnia de los Atavillos, que se caracterizaba por su espíritu agresivo y guerrero. Los canteños contribuyeron a la causa de Manco, apoyando decididamente la rebelión. Más aún, ellos ejercieron represalias sobre los Chacalla, sus vecinos, acusándolos de tener “dos corazones”, uno a favor del jefe inca, y el otro de colaboración para con los españoles.

Las noticias de este juicio esclarecen la escueta infor-

mación de la *Relación Anónima*, y contribuyen a mostrar la división existente entre los naturales. Según la misma crónica, los indígenas avanzaron por el llano del río con muy lúcida gente y comenzaron a entrar por las calles de Lima, es entonces que salió la caballería a contraatacar y en la refriega dieron muerte al principal jefe militar indígena.

En una carta que fray Vicente de Valverde dirigió al rey dando cuenta de los eventos y de la situación en el Perú, criticaba el lugar escogido para la fundación de Los Reyes como capital de la Gobernación y lamentaba su cercanía al río porque se formaba un amplio cascajal. Añadía que durante el sitio los naturales atacaron por el cauce, y que los muchos guijarros mancaban los caballos e impedían su avance poniendo en aprieto la defensa de la ciudad (Torres Saldamando 1900, tomo II:112). Sin embargo, a pesar de que los efectivos de Pizarro eran reducidos y de que los españoles principiaban a desmayar, llegó la noticia de que los soldados de Manco iniciaban la huida y se replegaban hacia la sierra. En el documento sobre conflictos entre indígenas por las plantaciones de coca en el siglo XVI (AGI-Justicia 413; Rostworowski 1988b) hay noticias que explican la inesperada retirada de las tropas indígenas por la muerte del general Quiso Yupanqui, mientras el segundo jefe tomaba el camino a Canta.

El Anónimo no esclarece el porqué del abandono indígena de la plaza cuando la tenía prácticamente ganada; la muerte de un general no parece ser razón suficiente. Esta situación puede ser aclarada a través de la petición que en 1562 Francisco de Ampuero presentó a la Corona solicitando el otorgamiento del repartimien-

to de Huaylas a su mujer doña Inés, por haber pertenecido ese curacazgo a la madre de la princesa. En la probanza señalaba los méritos de la cacica y su participación en la lucha durante la sublevación de Manco II (AGI-Justicia 1088).

Una de las preguntas del interrogatorio se refiere al ejército de socorro compuesto por un millar de soldados, enviado por la curaca Contarhuacho (madre de doña Inés) en ayuda de los españoles durante el sitio a Los Reyes. Algunos testigos españoles dijeron haber conocido en aquella oportunidad a la curaca que vino a Lima con su ejército. Sus tropas estaban capitaneadas por varios jefes, entre ellos por los curacas Cristóbal Vilcarima, Carovavina (sic.) y Chuquiana.

Todos los testigos, tanto españoles como indígenas, estuvieron de acuerdo con esa información, y ello explicaría el motivo de la desertión de los efectivos de Manco. Si bien se afirmaba que el envío del ejército de Contarhuacho obedecía a que doña Inés estaba casada con Ampuero, en realidad, en aquel entonces, Inés Yupanqui aún era la compañera de Pizarro y su madre, la curaca, deseaba apoyar al conquistador y a su hija.

Además de estos relatos tenemos noticias de otras actitudes femeninas durante ese período. Una tuvo lugar en el Cusco, durante la retirada de Manco II a la selva después de verse obligado a abandonar un fuerte ante la amenaza del avance de Gonzalo Pizarro. El Inca se salvó de caer prisionero gracias a su rápida reacción que le permitió cruzar el río y seguir su curso hacia la espesura de los bosques.

Pasaron dos meses y el Inca no fue hallado por los españoles a pesar de la intensa búsqueda. Es entonces

que los hispanos hicieron prisionera a una mujer, muy amada del Inca, con la esperanza de que por su amor el Inca saliera de su refugio (Pedro Pizarro 1978[1571]).

Debido al estancamiento de las relaciones y de la desaparición de Manco, Pizarro dejó el Cusco y marchó a Arequipa a fundar un pueblo. Allí llegaron mensajeros del Inca diciendo que si el viejo Apu se dirigía a Yucay, el soberano saldría en paz. Precipitadamente retornó Pizarro al Cusco y envió doce hombres escogidos a Yucay, en lugar de los tres o cuatro indicados por Manco. Con ellos iba también la manceba del Inca.

Para congraciarse con Manco, Pizarro le envió de regalo una jaca extranjera conducida por un negro y varios presentes más. En esa oportunidad, los soldados del Inca, siguiendo sus indicaciones o por su propia iniciativa, se apoderaron de la jaca y del negro y los mataron. Enfurecido Pizarro por lo que él consideró una burla, ordenó atar a la mujer a un poste y que unos cañaris le arrojaran flechas hasta matarla. Los españoles que presenciaron la escena se admiraron de la entereza de la mujer, que en ningún momento se quejó, ni profirió palabra. Murió con gran coraje y dignidad.

Otra actitud femenina involucra a doña Inés Yupanqui, la joven compañera de Pizarro durante el sitio a Lima. Para entender los acontecimientos tenemos que remontarnos a la muerte de Atahualpa y al nombramiento por Pizarro de Tupa Hualpa como nuevo Inca. En la ruta hacia Jauja, el soberano títere estuvo acompañado por su hermana y mujer la *Coya* Azarpay, quien, según el decir de la crónica, era una de las señoras más importantes de todo el Incario y muy venerada por los naturales. Betanzos (1987:204) dice que

Azarpay fue hija de Huayna Cápac y de su mujer principal, y que a la muerte de su padre era ya una mujer mayor.

Al fallecer Tupa Hualpa, probablemente envenenado, el contador Antonio Navarro pidió a Pizarro que le entregara a la noble *coya*, suponiendo que ella conocía los derroteros de escondidos tesoros e imaginando que la forzaría a comunicarle sus secretos. Llegaron a oídos de Azarpay los oscuros planes de Navarro, y una noche huyó. Sin saber adónde dirigirse, regresó a Cajamarca (Pedro Pizarro 1928).

En ese entonces era encomendero de la región Melchor Verdugo, personaje siniestro y sin escrúpulos. Al enterarse de la presencia de Azarpay en sus dominios, le fue fácil hallarla, hacerla prisionera y conducirla de regreso a Lima.

Es posible que Inés Yupanqui sintiera celos y rivalidades hacia esta hermana, por ser Azarpay una señora de más rango social que la joven compañera de Pizarro. El hecho es que Inés acusó a la *coya* de conspirar contra los españoles y sin mayor juicio, ni razones, Pizarro ordenó le aplicasen garrote en la misma pieza donde se encontraban reunidos.

En una probanza hecha por Ampuero en 1538 quizá para explicar la conducta de su mujer, decía que doña Inés Yupanqui había tenido noticias de que su hermana tramaba una traición y la muerte de todos los españoles, y que para cumplir con su intención Azarpay había venido a visitar a doña Inés y así averiguar la situación de Lima. Informado el marqués, y para no alborotar a los indígenas, ordenó darle muerte secretamente (AGI-Audiencia de Lima 204).

¿Qué impulsaría a Inés a actuar de modo semejante con la *coya*? Su maniobra nos revela a una persona fría y cruel. Sin embargo, a favor de doña Inés se puede mencionar la costumbre inca, semejante entre las mujeres como entre los varones, de la pugna entre los linajes por la sucesión, muy diferente de la usanza europea. La ley andina señalaba el triunfo del más fuerte, del “más hábil y suficiente” para heredar el cargo de Sapa Inca, tradición que daba lugar a luchas intestinas entre hermanos por el poder, además de la eliminación de los que estorbaban.

Huayna Cápac al obtener la borla ordenó la muerte de dos hermanos suyos por temor de que le hiciesen sombra (Guaman Poma 1936, fol.113); Manco II siguió su ejemplo (Pedro Pizarro 1928, cap.15:102). Quizá entre las mujeres acaeciese lo mismo frente a la distinción de ser *coya* o reina, lo que ocasionaría también fuertes rivalidades y venganzas entre las hermanas.

Pedro Pizarro en su crónica se apiada de la cruel suerte corrida por la amada de Manco II y Azarpay. Dice que de ser culpables debieron ser embarcadas en una nave y no ejecutadas.

La beligerancia indígena se extendió tardíamente a la costa sur-central. En sucesivos cabildos de Los Reyes se recogen noticias sobre la situación creada. El 26 de junio de 1539 el procurador manifestó que los naturales alzados habían dado muerte a varios españoles y que era necesario dictar medidas y sanciones.

En las siguientes reuniones los regidores ordenaron la partida del mayor número de hispanos tanto de a pie como de a caballo hacia el sur. El 11 de julio llegaron noticias y sospechas de la rebelión del cacique de San-

gallan y de otros jefes indígenas, todos ellos alzados y en armas. Se acordó enviar a Nicolás de Ribera, el viejo, a Ica a apresar al cacique Aucachi y al curaca de la encomienda de Juan de Barrios, además de los señores étnicos de Chíncha y de Nasca. En caso de peligro, Nicolás de Ribera debía retornar de inmediato a Lima (Torres Saldamando 1888, Primer Libro de Cabildos de Lima, tomo 1).

3

DOÑA INES MUÑOZ

Después del matrimonio de Inés con Francisco de Ampuero, la pareja se instaló en una casa de la esquina de la calle Espaderos y Guitarreros, que vendieron más tarde para mudarse frente a la iglesia de La Merced (Eguiguren 1945).

Durante las estadías de Pizarro en Lima, su medio hermano Francisco Manuel Alcántara con su mujer Inés Muñoz venían a vivir con él, pues ellos tenían a su cargo la crianza de los dos hijos de Pizarro. Al casarse Inés Yupanqui y establecerse en su propia casa con su marido, los hijos habidos con Pizarro permanecieron en poder del padre.

Es probable que en ningún momento se le haya permitido a la joven *ñusta* mayor participación, ni opinión, en la forma de cuidar a sus hijos. Fue Inés Muñoz quien tuvo en todo momento la responsabilidad de los

niños. Todo indica el carácter fuerte y dominante de la cuñada de Pizarro. Según su propia declaración fue una de las españolas que entró a estas tierras estando ya casada. Durante su larga y penosa travesía murieron sus dos pequeños hijos, podemos imaginar el cariño con el cual se ocuparía de sus sobrinos. Como nota curiosa señalaremos que trajo consigo para los huertos de Lima, limones, trigo, olivos y lino además de otras frutas de Castilla (AGI-Justicia 448).

En su testamento, el Marqués insistía en que sus hijos permanecieran con Inés Muñoz como habían estado y “agora los tienen”; deseaba para ellos una educación española e insistía en una enseñanza de la doctrina cristiana. Por expresa voluntad paterna, la pequeña Francisca recibió una instrucción muy cuidada para la época. Aprendió a leer y escribir; el chantre fray Cristóbal de Molina, nombrado en su primer testamento, le enseñó el clavicordio; otros profesor le practicaba la danza. Desde muy joven mostró una afición muy limeña por el lujo en su vestuario, según las cuentas que llevaba su tutor Antonio de Ribera.

No sabemos si Francisca Pizarro, separada de su madre a los 3 o 4 años la siguió viendo y si le permitieron sus visitas. ¿Se daría cuenta una niña tan pequeña de su situación?

Contaba siete años cuando el asesinato de su padre el 26 de junio de 1541; tenía ya la suficiente edad para comprender y sufrir todas las consecuencias. Siguió para ella y su hermano días de angustia y de vicisitudes poco comunes para la mayoría de los niños.

No solamente perdió a su padre, sino a su tío Francisco Martín de Alcántara quien corrió la misma suerte

que Pizarro. En aquellos siniestros momentos Inés Muñoz, con gran entereza, se preocupó de los pequeños huérfanos. No en vano Porras (1936) dice que fue una de las más valientes y extraordinarias mujeres de su época.

Según la probanza hecha años más tarde por Inés Muñoz en 1574 ante el Consejo de Indias, decía que fue ella la que se preocupó de sacar los cuerpos de su cuñado y de su marido, y de llevarlos a enterrar a la iglesia sin la ayuda de ningún español por el miedo que tenían a Diego de Almagro el mozo, con quien dijo haberse enfrentado diciéndole muy “feas palabras” (AGI-Patronato 120, No 1 Ramo 2, año 1574). Esta versión es diferente de la conocida, según la cual Juan Barbarán, su mujer y el secretario de Pedro López, ayudados por Inés Muñoz, llevaron los cadáveres a la iglesia y les dieron sepultura.

En la tensa situación de la ciudad, doña Inés Muñoz decidió esconder a los hijos del marqués en un convento por temor a que los sublevados les dieran muerte. Según Porras (1936) a los 16 días de la muerte de Pizarro se presentó enlutada al Cabildo de Lima, llevando de la mano al pequeño Gonzalo, hijo del marqués y heredero de los bienes de su padre.

Ante las circunstancias y la poca seguridad existente en Los Reyes, decidió embarcarse con los niños en un navío con destino a Tumbes, pagó por el viaje la suma de tres mil pesos. Una vez en el norte, vendió sus joyas, compró caballos y se marcharon todos a Quito a dar el encuentro a Vaca de Castro. Con el séquito del licenciado regresaron hasta Trujillo, donde quedaron aguardando los acontecimientos. Cobo narra dichos episo-



Francisco Pizarro

dios con ciertas variantes, pero aquí hemos seguido los sucesos de acuerdo con la probanza de doña Inés (Ros-tworowski 1981-82; Cobo 1958, tomo II-Fundación de Lima, cap.XVI).

El testimonio de doña Inés Muñoz está en desacuerdo con el proceso hecho contra Diego Mendez, secuaz de Diego de Alcántara, el mozo, por el cual se le acusaba de haber apresado a los hijos del marqués junto con doña Inés Muñoz, y haberlos embarcado en una nave con la intención de abandonarlos en una isla desierta a que perecieran (*Revista Archivo Nacional*, tomo VII-Entrega 1, año 1929).

Es posible que el pequeño Gonzalo Pizarro muriera en 1543 después del regreso del viaje al norte, según parece por una carta de doña Inés Muñoz dirigida al rey desde Lima y fechada el 8 de mayo de dicho año. En la misiva decía que ella había entrado, junto con su marido y su cuñado a la conquista de este reino y pedía al soberano le fuesen devueltos a ella y al hijo del marqués, los indígenas que Vaca de Castro les había quitado (AGI-Patronato 192, Ramo 32, año 1543).

Al quedarse viuda, doña Inés se convirtió en una rica encomendera. En efecto, Pizarro había otorgado a su medio hermano Alcántara un primer repartimiento en Mancha. Resulta difícil precisar el lugar de esta encomienda dada en el Cusco el 2 de octubre de 1535 pues dice escuetamente: “os deposito el pueblo de Mancha con el cacique del que se llama Vilca Guaxi...” (AGI-Justicia 448, fol.96r).

En las Memorias sobre las encomiendas existentes en Los Reyes en tiempo de La Gasca (1549), se mencionan las pertenecientes a Antonio de Ribera que las ob-

tuvo al casarse con doña Inés Muñoz. Los repartimientos cercanos a Lima fueron dos, y uno de ellos era el de Mancha, a cinco leguas de la capital con cien tributarios (probablemente en el valle de Lurín).

En 1540, Pizarro concedió a su mismo medio hermano la encomienda de Collique (Carabaylo) y en abril de 1541 la de Jauja. En total Pizarro le otorgó, mediante varias cédulas, tres mil tributarios, y para cubrir la suma le dio poco antes de morir una cuarta encomienda en Huánuco.

A su arribo al Perú, Vaca de Castro necesitó disponer de nuevas encomiendas y despojó a doña Inés del repartimiento de Huánuco para dárselo a Pedro de Puellas (AGI-Patronato 192, No 33, año 1543).

En segundas nupcias doña Inés Muñoz casó, como ya lo mencionamos, con Antonio de Ribera, caballero del hábito de Santiago, de quien tuvo un solo hijo. Debido a los méritos y situación de Ribera, las mismas encomiendas otorgadas a Alcántara le fueron concedidas en primera vida.

Don Antonio tuvo una activa participación en los sucesos de su tiempo (ver Mendiburu 1934, tomo IX), y por sus vinculaciones con los Pizarro fue siempre muy leal a ellos. En un informe dirigido al rey, fechado el 25 de febrero de 1558, el marqués de Cañete manifestaba que no convenía la presencia de gente muy rica en el Perú, en especial la de don Antonio y su mujer porque ambos guardaban un muy vivo recuerdo de Pizarro. Decía también que hubiera querido enviarlos a España a buen recaudo, y sugería le diesen ciento cincuenta mil pesos de merced por sus encomiendas, y que sus repartimientos fuesen puestos en la Corona Real. Añadía

que ese dinero sería suficiente pues sólo tenían un hijo (AGI-Audiencia de Lima 28). Al quedarse viuda por segunda vez, Doña Inés decidió renunciar a sus encomiendas a favor de su único hijo, quien las recibió y gozó en primera vida.

Desgraciadamente, Antonio de Ribera, el mozo, como se llamaba su hijo, murió sin descendencia, y por este hecho doña Inés se vio despojada de sus repartimientos. Su nuera, María de Chávez inició un juicio, primero ante la Real Audiencia de Los Reyes por la sucesión de sus encomiendas, y posteriormente ante el Consejo de Indias, el cual decretó el 10 de noviembre de 1575 que la joven viuda no había probado satisfactoriamente sus derechos (AGI-Justicia 448).

Aunque en las probanzas doña Inés se decía pobre, confesaba, sin embargo, poseer bienes raíces, casas, tierras y negocios; además sus grandes donaciones en obras pías son un claro testimonio de su fortuna.

Después de la muerte de su hijo, doña Inés decidió entrar en religión y para ello fundó el Convento de la Concepción de la Madre de Dios. Para entonces contaba con ochenta años y estaba casi ciega, hecho que no le impidió tomar el velo y jurar votos perpetuos el 23 de setiembre de 1573. Junto con ella entró al convento María de Chávez. Larga y movida fue la vida de doña Inés Muñoz, pues murió el 3 de junio de 1594 a los 106 años. Cobo (1958) y Mendiburu (1934) señalan el 21 de junio como la fecha de los votos perpetuos no el día 23.

El retrato de doña Inés, fundadora del convento y Monasterio de la Concepción, estaba colgado en el muro izquierdo del presbítero de la iglesia, adornando su sepulcro (Fuentes 1858).

Lockhart (1980), al analizar los componentes sociales del mundo hispano-peruano gestado a raíz de la conquista del Tahuantinsuyu, encuentra que la mayoría española estaba formada por hidalgos de poca alcurnia y por campesinos. Al referirse al derecho de usar la partícula “don”, distinción que con los siglos perdería su primer valor, nombra como ejemplo a Inés Muñoz de origen campesino, que fue comprendida en la cédula real que le confería el uso de dicha partícula, tan preciada en aquel entonces.

4

SUS ENCOMIENDAS

Después de la muerte de su hermano Gonzalo, Francisca quedó como única heredera de los bienes y encomiendas que su padre había dejado a sus hijos. En años anteriores, el rey, por cédula del 10 de noviembre de 1536, había legitimado a los dos hijos del marqués habidos de su unión con doña Inés Yupanqui.

Después del asesinato de Pizarro en 1541, su hermano Gonzalo fue nombrado tutor de la niña, y a su muerte heredó el cargo Antonio de Ribera.

En el Cusco, en el valle de Yucay el 7 de mayo de 1539, el marqués, en consideración a sus propios méritos, le cedió el cacicazgo de Chimu, que hasta entonces estaba en cabeza del propio Pizarro, a su hija Francisca. Más aún, le confirió las encomiendas de Huaylas y la de

Conchuco con todos sus naturales. El traslado de este documento se hizo en Los Reyes el 18 de febrero de 1552 (AGI-Escribanía de Cámara 496-B). En el mismo expediente se halla la tasa y el tributo que los indígenas debían entregar a su encomendera en 1549.

Una confirmación de la designación de la encomienda de Huaylas le fue conferida en Lima el 19 de mayo de 1540, y correspondía al curacazgo de la abuela materna de doña Francisca. Entre los numerosos juicios que sostuvo desde España, uno fue contra Diego de Mora por el repartimiento del Chimu; en el documento están especificados el número de tributarios que componía cada encomienda. En Huaylas poseía 3,000 indígenas, en el Chimu mil y en Conchuco 800 tributarios (AGI-Justicia 398). En el mismo expediente están nombradas las encomiendas pertenecientes a Hernando Pizarro, junto con las tasas que percibía.

El motivo del juicio fue que en 1549 el licenciado La Gasca considerando que el marqués Pizarro se había excedido en el número y extensión de las encomiendas otorgadas a los miembros de su familia, procedió a suprimir algunas. Por ese motivo Diego de Mora, que sólo poseía el repartimiento de Chicama, recibió el del Chimu.²

A la muerte de su padre, doña Francisca entró en posesión del curacazgo de Lima y del de Chuquitanta. Estaba establecido, para los importantes encomenderos que poseían extensos y lejanos repartimientos, contar

2. Biblioteca del Palacio Real-Madrid. Documentos de América G-Nº 270. Traslado de un capítulo de las instrucciones dadas por su Majestad a Vaca de Castro acerca de la reforma de los repartimientos excesivos que pudiera haber hecho Francisco Pizarro.

con otros de poca extensión y cercanos a sus residencias. Con ellos tenían acceso a mano de obra para el cuidado de sus huertas, la atención de sus casas y la vigilancia del ganado.

En un expediente se hallan las cuentas de los tributos entregados a Antonio de Ribera, como tutor de la joven, por don Gonzalo, curaca de Lima, y por don Fernando, curaca de Chuquitanta, y hay mención al matalotaje que se embarcó en la nave que debía conducir a doña Francisca a su destierro.

A la muerte del marqués, Gonzalo Pizarro quedó como tutor de Francisca y se mostró siempre muy interesado en ella. Era natural que los tíos carnales se preocuparan por sus sobrinos huérfanos de padre. En ese sentido, Hernando escribió en 1544 desde la Mota a Gonzalo diciéndole que sentía tanta lástima por los niños que no quería hablar de ello. A su vez, en 1546 Gonzalo manifestaba a Hernando desde Quito que el pequeño Gonzalo había fallecido de su dolencia y que su hermana era ya muy mujer (Pérez de Tudela 1964, tomo 1:167; tomo II: 176).

Esta preocupación se expresaba en una carta de Francisco de Carbajal a Gonzalo donde le daba cuenta de su visita a la joven. Durante su entrevista averiguó qué hacía, en qué se ejercitaba y lo hermosa y grande que estaba. Le parecía que ya era tiempo de que su tío pensara en casarla. Tenía once años.

Por Los Reyes se murmuraba que Gonzalo pretendía desposarse con su sobrina. Es posible que en algún momento Gonzalo abrigara tal propósito, pero su agitada vida política y su rebelión echaron por tierra cualquier propósito. En ese sentido contestó La Gasca en una re-

lación de la corona de impedir dicha boda. Según el decir del licenciado, por aquel entonces Gonzalo había sido ajusticiado y suponía que nunca había pensado en realizar tal matrimonio (Pérez de Tudela 1964 tomo II: 275).

PRIMER TESTAMENTO

Al Consejo de Indias le causaba no poca inquietud la presencia en el Perú de los descendientes de Pizarro. Por ese motivo, el rey ordenó por cédula del 11 de marzo de 1550 el traslado inmediato de los hijos del Marqués a España porque no convenía que “quedasen en esa tierra”. El mismo documento señalaba que los hijos de Juan y de Gonzalo Pizarro, cuyo hijo era “mal inclinado”, también debían ser enviados a la Península. Sin embargo, éstos no sobrevivieron muchos años y la única que tomó el camino del exilio fue la joven Inés, hija de Gonzalo (BN-Madrid, Ms. 2927, fol. 6V).

El nerviosismo de la Audiencia se expresó en la fecha que fijó para la partida, pues sólo dio unos días para su cumplimiento, aunque quizá esto se debió a la premura por incorporar el navío a la flota de la armada. A pesar de su juventud, doña Francisca redactó su testamento el 12 de marzo de 1551, a dos días de su partida. Los numerosos peligros que rodeaban a los navegantes en tan larga travesía aconsejaban tomar las disposicio-

nes necesarias, sobre todo cuando se trataba de una persona poseedora de grandes bienes.

Muchos eran los riesgos del viaje, los amenazantes piratas surcaban los mares y apresaban o hundían los barcos españoles; las tempestades en el Atlántico y los huracanes del Caribe eran frecuentes y hacían peligrar las frágiles embarcaciones. Diversas enfermedades castigaban a los viajeros, sobre todo el escorbuto por la pobre alimentación, además de otros males debido al agua contaminada que bebían. Durante la navegación, la muerte rondaba vigilante la cubierta de los barcos.

El Perú del siglo XVI carece de testimonios personales como cartas, memorias, diarios íntimos, etc., a diferencia de Europa, en donde desde siglos atrás se guardaba la costumbre de mantener correspondencia entre distintas personas, y de apuntar y narrar las impresiones tal como se presentan en el correr del diario vivir. Esa situación del Perú puede explicarse por el alto índice de analfabetismo entre los conquistadores y demás participantes de la invasión, circunstancia que se vio agravada por la población nativa totalmente ágrafa.

Por ese motivo, y en ausencia de noticias íntimas que no fuesen documentos administrativos u oficiales, cobran importancia los testamentos porque, a pesar de las consabidas cláusulas sobre donaciones, limosnas, misas, mandas, obras pías, y otros, se traduce en ellos algo del profundo sentir personal. Doña Francisca confesaba en su testamento haber amado y querido mucho a su tío Gonzalo, única nota emotiva y de cariño expresada en el documento.

A la muerte de su padre, Gonzalo fue nombrado tutor de la pequeña, y en tiempo de su sublevación había

gastado una cuantiosa suma de dinero del patrimonio de Francisca, menoscabándolo en veinte mil pesos de oro. Más adelante Antonio de Ribera, nuevo tutor de la joven, inició un juicio al veedor García de Saucedo por ser fiador de Gonzalo, obligándolo a pagar la deuda de su propio peculio.

En una cláusula de su testamento, Francisca decía sentir escrúpulos por la responsabilidad asumida por el veedor y expresaba su deseo de devolverle a él, o a sus herederos, la cifra de doce mil pesos de oro y decía que lo hacía por el cariño que sentía por su tío. Por esa misma razón legaba a Inés Pizarro, hija de Gonzalo, cuatro mil ducados de dote para ayudar a su matrimonio.

En el caso de su fallecimiento, Francisca disponía que su medio hermano, que viajaba con ella al destierro, heredase un tercio de sus bienes y que después pasasen a sus hijos legítimos. A falta de descendencia era su deseo que ese tercio fuese para Hernando Pizarro, hijo de Gonzalo, su tío, y si también aquél fallecía, era su voluntad que su tío Hernando heredara el tercio.

Francisca legaba lo que quedaba de sus bienes y haciendas a su madre doña Inés Yupanqui. Sin embargo, no hallamos en el testamento ni una sola palabra de ternura o de recuerdo para con ella. ¿Se trataría de cierto pudor en la expresión de su afecto o el alejamiento permanente de su madre había creado un resentimiento?

Entre las cláusulas testamentarias expresaba la joven su deseo de que vistiesen, a su costa, a 600 indígenas pobres de ambos géneros de su encomienda de Huaylas; a 50 pobres de su repartimiento de Lima y a 50 más de Chuquitanta. Esta noticia es interesante y podía ser

una obra pía o quizá se remitía a una antigua costumbre andina.

Por albaceas de su testamento señalaba en Los Reyes al arzobispo de turno y a Antonio de Ribera; en España encomendaba el cumplimiento de sus voluntades a su tío Hernando y a su tía Isabel Rodríguez de Aguilar, media hermana de su padre.

En su testamento, doña Francisca señalaba la voluntad de su padre de que se construyese una capilla en la iglesia mayor de Lima, lugar donde descansarían sus restos mortales. Consta en el documento que no sólo el tutor de doña Francisca estaba procediendo a su obra, sino que la joven dejó fundada una capellanía y la renta de quinientos pesos de oro para comprar los ornamentos necesarios y pagar con ese dinero al chantre Cristóbal de Molina por ser su capellán.

Además, doña Francisca procedió a la adquisición de una escultura de la Virgen para adorno de la capilla, ejecutada por el artista flamenco Roque Balduque, establecido desde años atrás en Sevilla (Bernaldes Ballesteros 1977). El mencionado investigador manifestaba que las obras de la catedral concluyeron en 1551 y que por aquella fecha doña Francisca estaba ya en Trujillo. Sin embargo es recién a finales del 51 que los hijos de Pizarro llegaron a España y caben dos posibilidades: una, que doña Francisca adquiriese la estatua de la Virgen cuando llegó desde las Indias a Sevilla, pero entonces su costo figuraría en la lista pormenorizada de sus gastos. La otra es que dado lo avanzado de la obra de la capilla, don Antonio de Ribera solicitara con anterioridad a Hernando Pizarro el conseguir una Virgen para el sepulcro de su hermano. Aunque Hernando estaba

condenado a permanecer confinado en la Mota, disponía de una red de servidores y de agentes encargados de sus bienes y negocios que podían procurarse la imagen en el taller de Balduque, quien tenía mucho prestigio en aquel entonces en Sevilla.

EL VIAJE A ESPAÑA

La partida fue decidida para el 15 de marzo de 1551. Doña Francisca contaba entonces con 17 años. En la premura por arreglar el viaje y efectuar los últimos preparativos, la joven no tendría tiempo para comprender todo lo que significaría para ella ese destierro definitivo y dejar tras de sí su infancia.

Ante ella se abría lo desconocido y un futuro que podía imaginar emocionante. Iría a la patria de su padre, a esa España largamente descrita en las conversaciones hogareñas. Conocería Extremadura, tierra de su familia y cuna de conquistadores; acudiría al terruño portadora de los relatos familiares cargados de la añoranza de los recuerdos embellecidos por el tiempo transcurrido.

Al alejarse la nave de la costa y perderse sus contornos en la lontananza, sus ojos mirarían ávidamente la última visión de esta tierra perulera; distinguiría sus áridos cerros envueltos en una diáfana bruma color malva,

y lentamente surcaría el galeón por el mar del sur, medido por los grandes tumbos y el oleaje de mar afuera.

Inés Yupanqui no participó de la comitiva del viaje y quedó en Lima para cuidar posiblemente de sus dos hijos varones; junto con doña Francisca viajaba Francisco, su medio hermano, hijo de doña Angelina. Ambos jóvenes estaban bajo el cuidado de Francisco de Ampuero. Formaba parte del grupo Catalina Cueva, natural de Segovia, el aya española de doña Francisca en su infancia perulera. No sabemos cuándo, ni con quiénes pasó a América esta española. Vinculada a doña Inés Muñoz quizá vino con ella y con sus pequeños hijos que murieron por las penalidades del largo trayecto. En todo caso Catalina participó del viaje de doña Francisca a España y debió ser como una segunda madre para la joven. Al casarse Francisca permaneció con ella en la Mota, en Trujillo y en la Zarza donde falleció.³

Una vez en Europa, Ampuero inició un juicio para que le pagasen los gastos del viaje. Ahora bien, Antonio de Ribera, tutor de la menor, le había entregado una suma de dinero de la hacienda de Francisca para cubrir los costos de la travesía.

3. Parece que Catalina Cueva estuvo casada con un tal Fernando o Pedro de Monroy, el viejo, de quien se divorció. De su matrimonio nació una hija llamada María de Monroy, casada con Fernando de Monroy. Estas noticias son poco claras y no se conoce la fecha del matrimonio de Catalina, si tuvo lugar antes o después de su partida para América (Vásquez 1984:375-376).

En su testamento Catalina legó en Trujillo unas casas que poseía en el Campillo para que en ellas se fundase un colegio para huérfanos. Como patrona de su obra pía dejaba a doña Francisca (BN-Madrid Ms.2438). Durante dos años vivieron en ellas los religiosos de la Merced pero por hallarse las casas pared por medio con un convento de las Descalzas, se mudaron en la misma calle más lejos. Más adelante, ayudados por doña Francisca, los frailes se trasladaron a la calle Vivanco.

Por la devoción que tenía su padre a la Virgen de la Merced, doña Francisca apoyó siempre a sus religiosos y colaboró en la fundación de sus conventos en Lima,

Al embarcarse para España, Ampuero aprovechó la oportunidad para llevar consigo a su hija Isabel, aún muy joven, a quien deseaba establecer en su país. En su declaración ante la Audiencia de Lima, Ampuero se disculpó de la presencia de Isabel en el viaje diciendo que no quería se quedase en Los Reyes por estar a “mal recaudo” en su ausencia. ¿No confiaba en la educación que le daría doña Inés Yupanqui? ¿Era una idea común entre los encomenderos que sus hijas mestizas no recibieran la influencia nativa? Las hijas debían, según los hábitos castellanos, cuidar de su honra, hecho que no tenía la misma importancia en el ámbito andino.

En efecto, entre los indígenas la virginidad femenina no tenía el mismo significado que le daban en Europa. Las jóvenes gozaban de libertad y el acto sexual formaba parte de ciertos ritos de fecundidad.

Existió también el matrimonio a prueba, y si la pareja decidía separarse, la muchacha y su(s) hijo(s) regresaban al *ayllu* familiar. Los niños eran bien recibidos por ser una futura fuerza de trabajo. Sin embargo, cuando la pareja era unida en una ceremonia matrimonial constituía un todo, y severos castigos recaían sobre los adúlteros de ambos géneros.

En el documento de respuesta a Ampuero, el representante de los hijos de Pizarro expresó y reiteró que

Cusco, Quito y Trujillo. Albacea del testamento de Catalina Cueva, contribuyó con sumas de dinero para la creación de un nuevo convento de mercedarios en Trujillo. Su obra fue favorecida también por su hijo Francisco y por su nieto Juan, primer Marqués de la Conquista.

Catalina Cueva tuvo un hijo clérigo quizá de otro matrimonio, llamado Diego Martín, quien en 1547 estaba al servicio de Hernando Pizarro en el Perú. En una carta suya dirigida al veedor García de Salcedo le recomendaba diese hasta 300 pesos a su madre para su vestir (Pérez de Tudela 1964 tomo II:19).

Ampuero vino a España por su propio provecho y no por acompañar a los jóvenes porque ellos viajaban con las personas que requerían y no necesitaban de la presencia de Ampuero (foja 4).

Doña Francisca alegaba no ser justo sufragar los costos del viaje cuando lo efectuaba contra su voluntad, dejando tras de sí la “naturaleza donde nacieron e se criaron”. La curiosidad y la novedad de la navegación, el conocer lugares nuevos y extraños, podía compensar el sentimiento de abandonar su patria y su familia limeña a sabiendas que nunca más podría retornar a su tierra. Era un doloroso exilio que sólo su juventud podía ayudar a encarar.

Cúneo Vidal (1978, tomo 2, vol.III) se equivoca al decir que también formó parte de la comitiva doña Inés Yupanqui, ella quedó en Lima, quizá para cuidar de sus menores hijos, Martín y Francisco Ampuero.

En el documento sobre el viaje que comentaremos a continuación se nota la poca estimación o afecto que sentía Francisca para con Ampuero. ¿En su fuero interno le culparía por el alejamiento de su madre?

Su falta de inclinación hacia él halló justificación en 1562, cuando Ampuero trató de arrebatarse su encomienda de Huaylas alegando los derechos de su esposa. Todos los actos de Ampuero denotan a un hombre interesado y codicioso. En los episodios del atentado y asesinato de Pizarro, Ampuero no defendió a su amo, ni manifestó lealtad; en lugar de sacar su espada, saltó por la ventana y emprendió la fuga.

Del Busto (1973:197) dice de Ampuero que fue hombre de mucha figuración y de gentil presencia, con dotes de cortesano; a su cargo tuvo el recibimiento del

Marqués de Cañete, ocasión en que organizó banquetes y fiestas de toros.

Al partir de Lima, Ampuero recibió de manos de Antonio de Ribera el dinero de doña Francisca distribuido de la siguiente manera: 10,700 pesos de oro en 59 marcos y medio de plata labrada sin quintar, que se quintaron en Tierra Firme. Además de 10,635 marcos de plata marcada y quintada y, 13,658 marcos de plata que se vendieron a seis maravedís el marco. La lista de descargo o sea de los gastos que se hicieron durante el viaje es larga y la dividiremos en diversos rubros como víveres en general, limosnas y compras de doña Francisca.

En las cuentas entre Ampuero y Hernando Pizarro en Medina del Campo, el 29 de noviembre de 1551, quedaba Ampuero debiendo la suma de 355,276 maravedís razón por la cual firmó una cédula a favor de Hernando para cancelar su deuda al año siguiente, 1552.

Separadamente a los gastos de Francisca, se presentaron los de su hermano. El dinero entregado por Antonio de Ribera comprendía la suma de 2,000 pesos de oro, cuya equivalencia era de 900,000 maravedís. Ese dinero era el fruto de la encomienda del joven Francisco. La Gasca durante su corta estadía en el Perú propuso que el repartimiento de Yucaj, que perteneció a Francisco Pizarro, fuese otorgado a Francisco, hijo de éste, pero una cédula real especificó que debía permanecer en la corona y que de sus tributos que valían unos trece mil pesos de oro, se gratificara con una renta de por vida al joven Francisco Pizarro Yupanqui. Durante los primeros cuatro años beneficiaría sólo la mitad, pasando la otra mitad a doña Francisca como parte de su dote (BN-Madrid, Ms.2927, año 1550).

Existen pocas referencias a las escalas y a las fechas del viaje, no era costumbre en aquellos tiempos apuntar datos semejantes. Sabemos gracias a un documento que la fecha de partida fue el 15 de marzo de 1551 (AGI-Escribanía de Cámara 496, fol.77v, año 1553), pero no se hace referencia al día de llegada a puerto español.

Antes de partir los galeones se aprovisionaban de víveres, pero la ausencia de métodos de preservación de alimentos obligaba a las naves a hacer numerosas escalas para surtirse de agua, leña y alimentos.

Durante el viaje, el barco se detuvo primero en Guañape, donde compraron dos botijas de vino, y en Trujillo consiguieron refrescos para doña Francisca. En Paita adquirieron quinientos tojos secos, que eran los mejores y más renombrados del Perú de entonces, tal era su fama que el rey pidió le enviaran una remesa, pero el pésimo acondicionamiento en petacas hizo que llegaran en mal estado a la península (AGI-Audiencia de Lima 996, año 1779).

Larga fue la estadía en Panamá, el dos de mayo ya se encontraban allí y aún permanecían en el mismo lugar el 9 de junio. La prolongada escala se debía a la necesidad de preparar la continuación del viaje y el traslado al Atlántico. Debió ser un descanso para los fatigados pasajeros quedar en tierra, parece que algunos de ellos sufrieron de mareo, lo que se deduce de la orden de doña Francisca de pagar 20 pesos al maese Martín, el barbero, por la eficiente curación de ese mal.

En Panamá se despachó a Antón Martín a recibir los víveres que se embarcarían en el próximo galeón y se pagaron los fletes de Lima a Tierra Firme que sumaron

quinientos pesos. Por la necesidad de contratar una persona que se ocupara de todo lo necesario para el viaje hasta llegar a La Habana, se empleó a un nuevo servidor: Hernando Díaz. A no dudarlo el viaje de doña Francisca fue mucho más cómodo y lujoso en cuanto a víveres que el habitual. En el documento consta la permanente preocupación por adquirir refrescos para la joven; el agua de la nave debió ser malísima.

El nuevo galeón que llevaría hasta España a los viajeros fue acondicionado para hacer más agradable la estadía en él. Para doña Francisca se confeccionó un lecho con estrado y se adquirió una mesa. En el desembarco, la joven perdió la llave de uno de sus cofres y la nueva costó cuatro tomines.

Numerosas y detalladas son las cuentas del transporte y el desembarco del equipaje al llegar a Panamá y llevar los arcones y petacas a Nombre de Dios; se trataba de un ir y venir de los esclavos y bestias de tiro pues había también que cargar el matalotaje para la nueva travesía.

La importancia de este documento no sólo se refiere a las noticias sobre doña Francisca, sino que a través de él es posible conocer los gastos de un viaje desde el Perú hasta España a mediados del siglo XVI, aunque éste puede ser calificado como un viaje de lujo por las facilidades que tuvo y que no gozaban los pasajeros comunes.

Por fin la nave se echó a la vela y sin contratiempos llegaron el 26 de junio a La Habana, donde quedaron hasta el 9 de julio. Para los aprovisionamientos especiales se embarcaron terneras y “otras cosas”; en las Azores se compraron gallinas y refrescos de un barquero

que salió al encuentro de la nave, en la Graciosa. También se consiguieron refrescos en la isla Tercera y dos cestas de frutas para doña Francisca. En dicha isla no desembarcaron, y la joven envió a dos esclavos a efectuar compras.

El primer puerto de España fue San Lúcar de Barrameda y entre los víveres adquiridos figuran pescados y jabón para lavar ropa. No sabemos la fecha del arribo del galeón a Sevilla, sólo hay la mención de la carta de pago para el maestro de la nave y los fletes que sumaron 211,575 maravedís. Además se le dio a Antón Martín ochenta ducados por sus servicios desde Lima hasta Sevilla.

En el curso del viaje, doña Francisca demostró un espíritu caritativo en las limosnas que repartió no sólo a los conventos e iglesias, sino a personas necesitadas. A una mujer le dio dos pesos para la compra de un purgante y a otras dos dio dinero. En Panamá ofreció 38 pesos para el convento de San Francisco y en San Lúcar ordenó dieran dos ducados al convento de Nuestra Señora.

El gusto de doña Francisca por la ropa y joyas se denota en sus compras. En Panamá adquirió siete varas de grana para una camisola además de dos sombreros, uno de los cuales regaló a su aya Catalina Cueva, adquirió también cuatro pares de botines para Isabel, su media hermana. Aun en Lima doña Francisca mostraba un amor pronunciado al lujo y a las ricas vestimentas. Pero es en Sevilla donde doña Francisca se deslumbró con las telas y joyas que exhibían los mercados. En paños y sedas gastó en la tienda de Antón de Segura la suma de 72,972 maravedís, sin contar con el

precio de las hechuras que reclamó el sastre. Compró joyas toledanas por 17,750 maravedís, y otras cuentas de oro por el precio de 26,318 maravedís. Aparte de las joyas escogió una vajilla de plata para su servicio, y entre los objetos se mencionan candelabros, saleros de plata dorada, platos chicos y grandes, escudillas, y otros, cuya suma en maravedís subió a cifras astronómicas para la gente común de la época que, desde luego, no podía pagar los caprichos de una joven encomendera perulera.

Si bien doña Francisca disfrutaba de sus vestidos y joyas, muy explicable en una joven, no menos gastó su hermano Francisco, quien despilfarró en prendas finas casi todos los dos mil ducados de oro, o sea 900,000 maravedís, entregados en Lima por Antonio de Ribera antes de su partida.

Francisco se cubrió de sedas, tafetanes y telas costosas para él y su paje Juanico. En la lista de sus compras figuran camisas, jubones, cintas de todo tipo, calzas, gorras, algunas de ellas forradas de tafetán, sedas, terciopelos, zaragüellos (especie de calzones muy anchos), capas, botas, entre otras.

En sus gustos no destaca interés por las armas, aunque debió ver en Sevilla las famosas espadas y dagas toledanas. En 1551 debía contar con tan sólo 12 años, edad en la que la mayoría de chiquillos prefiere las actitudes y juegos masculinos y guerreros a las lujosas prendas de seda y terciopelo. ¿Era cuestión de la época o de su temperamento? Quizá influyó en su carácter un tanto pusilánime la vida azarosa que llevaron los hijos del marqués.

Una vez en España, Francisco vivió un tiempo en el castillo de la Mota, en Medina del Campo, junto con los

demás miembros de su familia. Allí también se unió a ellos Inés Pizarro, hija de Gonzalo y nombrada en el testamento de doña Francisca.

Es posible que la vida retraída y el poco contacto con el exterior influyeran en el enamoramiento y matrimonio de Francisco con Inés. Quizá esta unión obedecía a la política familiar de unir a sus miembros para conservar entre ellos la fortuna y el patrimonio. Sin embargo, Cúneo Vidal (1978) dice que los Pizarro establecidos en la Mota mantuvieron a distancia a Francisco, y es posible que el carácter del joven y sus extravagancias enojaran a su tío Hernando, motivo que lo alejaría del seno de la familia. Las poco fiables noticias de Cúneo y sus errores cometidos en las fechas que menciona ofrecen dudas. Según él, Francisco quiso regresar al Perú, pero no disponía de dinero para el viaje debido seguramente a sus derroches.

Aún adolescente murió Francisco el 31 de marzo de 1557, al año de su casamiento (Porrás Barrenechea 1936:77). Su viuda volvió a casarse con Francisco de Hinojosa y por esa razón perdió la herencia de su esposo, como estaba estipulado en su testamento. Más adelante, los bienes de Francisco fueron reclamados en 1560 por su media hermana y única heredera. Sin embargo, el 27 de agosto de 1564 figura entre los protocolos notariales de Sevilla un poder especial otorgado por Hernando Pizarro y su mujer a Martín Alonso Ampuero Yupanqui, medio hermano de doña Francisca, para realizar una transacción con doña Angelina Yupanqui, madre del difunto Francisco, sobre una porción de la herencia que pretendía doña Angelina como parte de los bienes de su hijo (Lohmann 1962-61:433).

En cuanto a Francisco de Ampuero, después de haber conducido a los jóvenes hasta la Mota y de revisar las cuentas del viaje con Hernando Pizarro, debió dirigirse al pueblo de Santo Domingo de la Calzada, de donde era natural. Allí tenía, de una primera unión de sus años mozos, tres hijas a quienes nombra en su testamento hecho en 1542 (Revista del Archivo Nacional 1927, tomo VII). Ellas eran Leonor, Valencia y Ana, casada esta última con un tal Hidalgo. Es posible que con ellas dejara a su hija Isabel Ampuero Yupanqui. Todavía en España quiso exigir de Hernando Pizarro una carta de dote a favor de doña Inés, su mujer, en el caso de que su hija falleciera sin descendencia (AGI-Justicia 1054, Ramo 1).

Debió por entonces regresar Ampuero al Perú y el 26 de octubre de 1556 lo hallamos en Lima solicitando al rey, a través de la Real Audiencia el permiso para viajar él y su esposa a España con el fin de asistir al casamiento de su hija Isabel. El pedido lo hacía por cuatro años de ausencia y solicitaba no le fuesen quitados los indios de su encomienda de Chaclla (AGI-Audiencia de Lima 567). No sabemos si la corona accedió a su demanda.

Las últimas noticias que conocemos sobre la pareja son las referencias a las fechas de sus fallecimientos. En el Primer Libro de Defunciones del Sagrario de la Catedral de Lima de los años 1567-1574 hay mención al entierro de doña Inés Huaylas Yupanqui, mujer de Francisco Ampuero, en la Merced la mayor en mayo de 1575; sin embargo el dato está tachado. Su esposo le sobrevivió sólo unos años y fue enterrado en la misma iglesia el 23 de mayo de 1578.

HERNANDO PIZARRO

Para entender mejor la vida y circunstancias que rodearon a doña Francisca creemos necesario hacer una muy corta semblanza de Hernando, tío carnal de la joven y posteriormente, su esposo.

Pedro Pizarro (1979, cap. 20), pariente de los conquistadores, escribió por orden del virrey Toledo una crónica en 1571 y en ella, y en pocas palabras, describe a los miembros de su familia. De Francisco dijo haber sido: “hombre alto, seco, de buen rostro, la barba rala, valiente hombre por su persona y animoso, hombre de verdad”. Describe a Gonzalo como: “valiente, sabía poco, tenía muy buen rostro, buena barba, hombre apretado y no largo y muy buen hombre a caballo”. En cuanto a Hernando dijo que era “hombre de buen cuerpo, valiente, sabio, muy animoso aunque hombre pesado a la gineta”.

De los hermanos que marcharon a Indias, Hernando fue el único hijo legítimo de Gonzalo, llamado el Largo, y de Isabel Vargas. Según Muñoz de San Pedro (1970) nació en 1503, posiblemente en la Zarza, residencia familiar traída al matrimonio como dote por su madre. Dicho lugar, conocido hoy por Conquista fue posteriormente refaccionado y embellecido por Hernando y Francisca. Actualmente conserva aún una torre y restos de la casona incendiada por los franceses en el siglo XIX; su estado es lamentable y no sólo no se ha procedido a su restauración, sino que han sido volados ciertos muros para edificar con las mismas piedras unos establos.

En el apacible lugar de la Zarza pasó Hernando su infancia en compañía no sólo de sus hermanas legítimas, Inés e Isabel, sino de sus medio hermanos con la excepción de Francisco.

Aún muy joven se inició en los azares y rigores de la guerra al lado de su padre en Navarra, y en 1525 recibió el nombramiento de capitán de infantería.

Con el arribo a España de Francisco Pizarro, los relatos de aquél, sus narraciones y peripecias despertaron en sus hermanos deseos de aventuras, de hazañas heroicas y de hallazgos de fabulosos tesoros. Se decidió la participación familiar en los descubrimientos futuros, y Hernando se embarcó en San Lúcar de Barrameda en 1530, poco después de que Francisco hiciera lo mismo.

Lockhart (1986) considera que Hernando gozó en América de una situación privilegiada no sólo por haber logrado una categoría militar elevada en la Península, la más alta entre los hombres que participaron en la conquista, sino por tener una superioridad de nacimiento, y gozar de una educación y posición social superior. Estas ventajas, unidas a su propio carácter activo y egoísta le permitieron ejercer influencia sobre sus demás compañeros y sobre todo sobre su hermano Francisco. Hernando asumió las funciones de jefe de la casa de los Pizarro, y en ese sentido jugó un papel de eminencia gris con el marqués.

Los siguientes eventos evidencian el carácter y el papel jugado por Hernando en los sucesos de la conquista: En el fatídico encuentro de Cajamarca en noviembre de 1532, según Jérez y Mena, Hernando Pizarro y Hernando de Soto solicitaron el permiso del Gobernador para dirigirse al real de Atahualpa y entablar negociaciones

con el Inca. Según Diego Trujillo, Soto marchó primero con unos cuantos hombres a la entrevista, y como tardara, Pizarro, temeroso de algún mal suceso, envió a Hernando a informarse de lo que ocurría. Al llegar Hernando al campo de Atahualpa encontró que el soberano aún no había hecho su aparición, Hernando le envió entonces un mensajero que regresó con la misma respuesta que ya Soto había recibido: esperen. Inquietos, despacharon luego a otro indígena para averiguar el porqué de la demora. La impaciencia de Hernando iba creciendo y a viva voz manifestaba su deseo de ver de una vez al Inca.

Después de la prisión de Atahualpa, acaecida el 16 de noviembre de 1532 y para acelerar el rescate, el Gobernador envió a su hermano Hernando a la costa junto con el veedor Miguel de Estete y un pequeño grupo de soldados. Partieron el 6 de enero de 1533 en un osado y atrevido recorrido, que sería de suma importancia para la historia por las descripciones de lugares, personajes indígenas, y de lo que vieron e hicieron en Pachacamac que, según sus propias opiniones, era el templo de mayor calidad de todos los Llanos. Miguel de Estete llevó para dicha circunstancia un minucioso diario de la jornada. Retornaron a Cajamarca el 25 de mayo del mismo año (Fernández de Oviedo 1945, tomo XII).

En el mes de junio, Francisco Pizarro decidió enviar a España el quinto del rey correspondiente a la corona como parte del cuantioso botín de oro y plata reunido en el engañoso rescate del Inca. Hernando fue el encargado de conducir el tesoro a la Península. Durante su permanencia en la Audiencia de Santo Domingo re-



Hernando Pizarro

dactó una carta al rey, fechada el 23 de noviembre de 1533, que es una excelente fuente de información de la situación en aquella temprana época (ibídem).

El 14 de enero del año siguiente Hernando hacía un triunfal arribo a Sevilla con un cargamento de oro jamás visto hasta entonces, y que iba a influir en la primera gran inflación europea. Durante su estadía en España recibió del rey para él y su hermano el hábito de Santiago además del ofrecimiento de la ampliación de la Gobernación de Francisco.

En noviembre de 1535 ya estaba Hernando nuevamente en Los Reyes, y el marqués, ocupado en la recién fundada capital, decidió enviarlo al Cusco con el cargo de Teniente Gobernador. Hernando experimentaba una insaciable sed por alcanzar más riquezas y ejercía constantes presiones sobre Manco II para que le aportara un mayor número de tesoros, por ese motivo permitió al Inca ausentarse del Cusco con el ofrecimiento de traerle más oro. Manco, con su recuperada libertad, aprovechó de la situación para sublevarse y cercó la ciudad en 1536. Siguieron varios meses de una obstinada lucha de los naturales por apoderarse de su antigua capital, y de una porfiada resistencia hispana.

En esas circunstancias regresó Diego de Almagro de su fracasada expedición a Chile e ingresó pacíficamente al Cusco. Su primer acto fue tomar presos a Hernando y a Gonzalo y reclamar para sí la ciudad como capital de su Gobernación. Siguieron diversos episodios, consultas y refriegas, pero el deseo de Francisco era liberar a sus hermanos de las manos de Almagro y por eso trataba de emprender negociaciones. Por su parte, Almagro mostraba poca ambición y sólo deseaba fundar una

ciudad en la costa, y siguiendo su impulso bajó a los Llanos llevando consigo a Hernando.

Los antiguos socios optaron por una entrevista en Mala y cada uno de ellos debía entregar por rehenes a sus hijos, es decir, a doña Francisca y a don Diego, pero el marqués se negó a ello. El 13 de noviembre tuvo lugar el encuentro y de acuerdo con Cieza de León, Pizarro reprochó airadamente a Almagro la toma del Cusco y el mantener preso a Hernando. Por su parte, Gonzalo, aprovechando el alejamiento de Almagro del Cusco, había huido.

Se decidió continuar con las negociaciones para averiguar las fronteras de ambas gobernaciones y de las ciudades porque no se conocían las latitudes.

Libre Hernando no se mantuvieron los pactos tratados, y habiendo llegado las provisiones que confirmaban a Pizarro en la posesión del Cusco la guerra era inevitable. En previsión de lo que pudiese suceder, Francisco mantuvo a Hernando como su teniente y Gonzalo recibió el nombramiento de capitán general del ejército.

Avanzaron las tropas de Hernando hacia el Cusco y después de varias escaramuzas llegaron a las puertas de la ciudad. Estando enfermo Almagro tuvo lugar el encuentro definitivo en las Salinas, y con él su derrota. En todos los episodios Hernando se mostró cruel para con los vencidos y después de un sumario proceso y sin consultar con Francisco, mandó dar garrote a Almagro.

Ante la situación creada, Hernando tomó la decisión de viajar a España a fin de justificar sus acciones ante el rey y se embarcó en el mes de julio de 1539.

Una vez en la península Hernando tuvo la necesidad

de presentar probanzas y testigos para el juicio que le abrió el Consejo de Indias. Condenado al destierro al Africa, el 14 de mayo de 1540 le fue permutada la sentencia por la prisión, primero en un alcázar en Madrid y luego fue trasladado el 3 de junio de 1543 al Castillo de la Mota, en Medina del Campo. La rebelión de Gonzalo empeoraría su situación y le impidió menguar su condena y sólo quedó liberado el 21 de mayo de 1561.

Lockhart (1986) en su libro *Los de Cajamarca* juzga duramente a Hernando considerándolo como un personaje obsesionado por un afán de amasar una ilimitada fortuna y que nunca pensó en establecerse en el Perú, sino en gozar de su dinero y de su situación social en España. Según el mismo autor, su único apego fue hacia el apellido Pizarro y su región natal de Trujillo.

A pesar de su reclusión Hernando vivía en la Mota con un lujo que correspondía a su inmensa fortuna.

ISABEL MERCADO

En su obligado retiro, Hernando tuvo por compañera a una joven noble, natural de Medina del Campo, de gran belleza, cuya familia había empobrecido: Isabel Mercado.

El destino de Isabel fue el de las doncellas hermosas y pobres que no disponían de una dote para casarse. Hija de Francisco o Luis de Mercado, de las principales fami-

lias de Medina del Campo, quedó huérfana y a cargo de su tía carnal, hermana de su padre, llamada Francisca.

La llegada de Hernando al Castillo de la Mota debió ser todo un acontecimiento en el pueblo. Su aureola de conquistador y de hombre riquísimo haría que Francisca de Mercado llevara al castillo a su sobrina, quizá con la esperanza de que Hernando se casara con ella por su juventud y belleza. Así quedó sellada la suerte de Isabel que fue entregada al conquistador por su propia pariente, sin tener opción para rebelarse. En aquel entonces debió tener menos de 18 años.

La mayor parte de las noticias sobre Isabel proviene de las probanzas realizadas por dos de sus nietos para ingresar a las Ordenes Militares. La primera, de 1607, corresponde a Juan Pizarro Orellana para obtener el hábito de Santiago; y la segunda, de 1623, a su hermano Fernando Pizarro Orellana para conseguir el de Calatrava (BN-Madrid, Ordenes Militares, Prueba de Caballeros, Expedientes No. 6526 y No. 2050).⁴

Consta en los dos expedientes las afirmaciones de algunos testigos por las cuales Hernando e Isabel se casaron clandestinamente pues ambos eran solteros y libres de contraer matrimonio. Sin embargo, la mayoría de testigos, sobre todo los naturales de Medina, declaró que Isabel fue inducida por su tía que además compartió con ella su encierro en el castillo. De su relación con Hernando, Isabel tuvo un hijo que murió joven, Diego Pizarro Mercado, y una hija, Francisca. No faltaron

4. Ambos jóvenes eran hijos de Francisca Pizarro Mercado, nacida en la Mota, casada con Fernando de Orellana; sus *abuelos paternos* fueron Juan Pizarro Orellana y Estefanía de Tapia y sus *abuelos maternos* fueron: Hernando Pizarro Vargas e Isabel de Mercado.

testigos que afirmaron el nacimiento de otros dos hijos que murieron en la infancia.

En una probanza efectuada en la Mota en 1549 por el Consejo de Indias, las personas encargadas de su realización dijeron haber visto en el aposento de Hernando dos camas y que al mirar detenidamente hallaron en una de ellas a Isabel de Mercado. En esas circunstancias Hernando declaró que en el año de 1544 entraron a su servicio dos mujeres, doña Isabel y una negra llamada Catalina. Por su parte, Isabel dijo que había dado a luz dos veces, asistida por una partera, y que en cinco años viviendo en la fortaleza salió el primer año tan sólo en dos oportunidades y el segundo año se ausentó una vez para confesarse, y que desde entonces no había vuelto a pisar la calle (Vásquez 1984:319).

Cuando llegaron a la Mota las noticias del eminente arribo de doña Francisca Pizarro Yupanqui, Hernando optó por alejar definitivamente de su lado a Isabel, que fue enviada al monasterio de las beatas fajardas de la Orden de Santo Domingo en Medina del Campo, y más adelante pasó al Convento de las Clarisas de la orden de San Francisco de Trujillo. Sin embargo, Hernando nunca dejó de recordar a Isabel; envió regalos al convento de Trujillo hasta que llegó a sus oídos que un cierto clérigo le era muy devoto (Hemming 1982:342).

Muñoz de San Pedro (1970) supone que doña Isabel, enclaustrada en el convento, murió joven, pero en un documento notarial de Trujillo del 2 de marzo de 1598 en una escritura que efectuaron las monjas aparece la firma de Isabel Mercado junto con las de otras religiosas. Se trataba de la venta de unas viñas con una casita en el éjido de Lerguijulla por el precio de 650 ducados.

Es por ese motivo que podemos asegurar que Isabel vivió largos años y que se unió muy joven con Hernando. Si bien ella sufrió con la muerte de sus hijos, tuvo la satisfacción de saber que su hija Francisca hizo un gran matrimonio con Fernando de Orellana, miembro de una de las familias más distinguidas de Trujillo. La boda de su hija natural fue el único matrimonio de sus vástagos que se realizó en vida de Hernando (AMT-Protocolos Notariales Legajo 59).

Francisca de Orellana

9

PRIMER MATRIMONIO

Con cuánta ilusión pisaría doña Francisca suelo español, imaginaría quizá hallar a apuestos galanes, conocer la corte y a valientes y brillantes caballeros.

Al llegar a Sevilla recibió una misiva del rey Felipe II por ser hija de tan ilustre padre, y en ella le preguntaba dónde quería residir. Su padrastro Ampuero pensó dejarla bajo la protección de su tía Inés Rodríguez de Aguilar que vivía en Trujillo⁵, pero llegó la orden de Hernando como jefe de la familia para que se dirigiese a Medina del Campo. ¿Se sentiría defraudada al encaminarse al castillo de la Mota, en plena campiña, con casi ninguna distracción digna de una joven de 17 años? ¿Pensaría en el desperdicio de sus bellos atuendos y jo-

5. En ese tiempo Trujillo contaba con 1200 vecinos sin contar con los estantes, servidores, etc. (BN-Madrid Ms. 2438).

yas para sólo recrear la vista de un tío entrado en años, como lo era entonces Hernando Pizarro? ¿Amarga sería la realidad o se enamoraría de su tío?

Es así que al arribo de Francisca a la Mota halló a su tío solo, y no hay documento que cuente si surgió el amor entre la jovencita de 17 años y el tío que frisaba los cincuenta o si sólo fue una unión por conveniencia familiar. Los hijos de Isabel quedaron con su padre y es posible que doña Francisca tuviese que ver por ellos, no sabemos nada de sus relaciones con esos niños.

De todos los Pizarro, Hernando era el que tenía el mejor porte y, según el decir de Atahualpa, era el único de entre los españoles que parecía ser un señor (Pedro Pizarro 1978, cap. II). Es posible que Francisca se impresionara con su tío quien tenía quizá para la muchacha la fama de un destacado y valiente conquistador, con hazañas guerreras que le harían atractivo a sus ojos.

En 1552, Hernando y Francisca se casaron en la Mota y allí permancieron unos nueve o diez años. Con el tiempo, los rigores de la prisión de Hernando habían menguado, y una vez liberado en 1561 la pareja se instaló en la Zarza, en la propiedad familiar de los Pizarro cerca de Trujillo. Durante el tiempo del encierro habían ordenado su refacción y embellecimiento.

A pesar de su reclusión y después de ella, en la Zarza y en Trujillo, Hernando manejaba sus negocios y se defendía de la insaciable codicia y avidez de la corona. En 1566, sus bienes y los de su mujer fueron embargados y costó tiempo y dinero sostener innumerables juicios. Este aspecto de la familia Pizarro está siendo investigado por Rafael Varón y promete ser de gran interés.

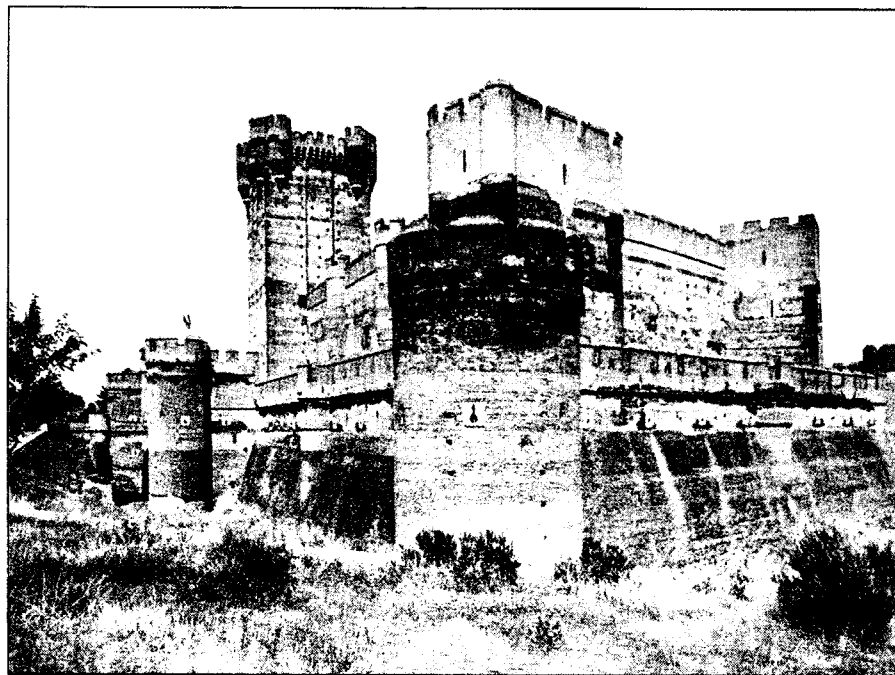
Según Porras Barrenechea (1936), el matrimonio del

conquistador con su sobrina fue perfecto y en su testamento Hernando alababa a su mujer, y le recomendaba no se casase nuevamente a su muerte, hecho que supuso no sucedería. Porras describe a Francisca como poseedora de las cualidades de las mujeres andinas, sumisas y silenciosas. Largo fue el matrimonio de la pareja y durante el tiempo que permanecieron casados procrearon cinco hijos, tres varones llamados Francisco, Juan y Gonzalo y dos hijas, Isabel e Inés. De entre ellos, Gonzalo e Isabel no llegaron a ser adultos, murieron en la infancia.

Los Pizarro frecuentaban también la ciudad de Trujillo, en donde habían ordenado la construcción de un magnífico palacio edificado sobre una antigua casa del padre de Hernando y parte de la carnicería de la ciudad. Un gran escudo adorna el ángulo de la fachada del palacio y cuatro cabezas de piedra se sitúan a sus costados, ellas son las de Francisco e Inés Yupanqui Huaylas y al otro lado las de Hernando y Francisca.

El conquistador y su mujer decidieron fundar el mayorazgo de los Pizarro, hecho que se realizó según voluntad real en dos cédulas. La primera, del 26 de noviembre de 1571, era otorgada a doña Francisca por el privilegio de ser la hija y heredera del marqués, el conquistador del Tahuantinsuyu; la segunda, del 27 de mayo de 1577, dada por el rey Felipe II, era acordada a Hernando y autorizaba unir su mayorazgo con el de su mujer.

Según Muñoz de San Pedro (1950) surgieron desavenencias entre el padre y el hijo primogénito, Francisco, quien fue desplazado de la herencia que le correspondía a favor de su hermano menor Juan. ¿Qué situaciones de insubordinación, de resistencia o de rebeldía surgieron



Castillo de la Mota, en Medina del Campo, Valladolid.

entre Hernando y su primogénito para desheredarlo de sus derechos? Posiblemente el carácter autoritario e irascible de Hernando estuvo en la base del conflicto.

En la línea de sucesión figuraban los tres hijos de Hernando y doña Francisca. Primero, Juan y su descendencia y si faltasen herederos recaería el mayorazgo en Francisco y sus descendientes antes de tocarle a Inés, hija menor del matrimonio. Quedaban excluidos del mayorazgo los religiosos y las demás mujeres con excepción de Inés (Muñoz de San Pedro 1950).

El mayorazgo de los Pizarro quedó definitivamente instituido el 11 de junio de 1576, poco tiempo antes del fallecimiento de Hernando. En previsión a futuros problemas y a indómitos herederos, una cláusula señalaba que los hijos que no obedecían a la voluntad de sus progenitores podían quedar fuera de la sucesión y así recaer el nombramiento en otro hijo o nieto, sin ser forzosamente el privilegio del mayor.

En el mes de julio de 1578, Hernando redactó su testamento y en él detallaba prolijamente sus deseos. Disponía de sus bienes con minuciosidad y se preocupaba del futuro de su mujer a quien favorecía en varias cláusulas. A Inés, su hija menor, dejaba una suma de dinero para su futuro casamiento.

Varios codecillos fueron hechos posteriormente al testamento con el deseo de reglamentar con todo detalle su herencia. En sus largos desvelos y en la oscuridad de su ceguera de los últimos años, creyó Hernando haber manejado el destino. Como lo señala Muñoz de San Pedro (1950) nada de lo supuesto o previsto por Hernando se cumplió.

En la minuciosa lista de sus voluntades, Hernando

dedicaba ingentes sumas de dinero para la edificación de una iglesia colegial en Trujillo dedicada a Nuestra Señora de la Concepción. Con esta recomendación satisfacía el antiguo deseo de Francisco Pizarro, y expresaba la religiosidad de la época. Sin embargo, a pesar de la intención de Hernando la iglesia no llegó nunca a construirse.

El último codecillo tiene fecha del 29 de agosto y estaba Hernando tan postrado que no lo pudo firmar. Su muerte sobrevino seguramente en los días que siguieron. Con la desaparición de Hernando moría el último de los intrépidos hermanos conquistadores y el único de ellos en fallecer en su cama.

10

LOS HIJOS

En el espacio de unos cuantos años después de la muerte de Hernando, diversos sucesos y episodios se desarrollaron en torno a los hijos de doña Francisca. Inés, su hija menor, aún soltera al fallecimiento de su padre y nombrada en su testamento para asegurarse una dote de 15 mil ducados, contrajo matrimonio posiblemente en 1579 con don Diego Mesía de Prado, vecino de Trujillo, establecido en la villa de Montánchez.⁶

En una carta de poder don Diego otorgaba permiso a

6. Según Porras Barrenechea (1936:66) los Martín de Prado, Nuñez de Prado o Mexía de Prado fueron un linaje unido por tradicional amistad a los Pizarro.

su joven esposa para que conjuntamente con sus dos hermanos pudiese reclamar 118,819 maravedís por el almojarifazgo del alcázar de las islas Canarias, que por libranza el rey había dado la merced a Hernando en 1576 (AMT Protocolos Notariales, legajo 27 escribano Pedro de Carmona).

De corta vida disfrutó Inés y en un documento del 27 de agosto de 1580, don Diego reclamaba la administración de los bienes de su hija Aldonsa, huérfana de madre (ibíd. Leg. 27).

En un segundo testimonio del 6 de diciembre, don Diego conjuntamente con Juan Pizarro manifestaban que al casarse aquél con Inés, doña Francisca le prometió la suma de 19,000 ducados por dote (AMT Protocolos Notariales, leg. 59). Es posible que Aldonsa no tardara en fallecer porque no es mencionada en las genealogías familiares. La desaparición de Inés y de su hija causaría profundo sufrimiento a doña Francisca. En aquella época las expectativas de vida eran cortas y la mortandad infantil muy grande, era frecuente que de numerosos hijos sólo sobreviviera uno o ninguno.

Por entonces los dos hijos de doña Francisca permanecían solteros y como lo mencionamos más arriba no conocemos los motivos por los cuales Francisco, el mayor, fue destituido del mayorazgo. Posiblemente existieron fuertes discrepancias entre él y su padre por ser éste sumamente autoritario. En cambio, Francisco se llevaba bien con su madre y en diversos documentos demostró siempre ser unido a ella, y sumiso a sus voluntades.

Una carta notarial de doña Francisca del 6 de febrero de 1581 daba poder a su hijo Francisco y a Fernando de

Orellana, yerno de Hernando, para que ambos pudiesen firmar un contrato matrimonial entre Francisco y “cualquier señora” siempre y cuando no obligaran a su madre a darle más de 4,000 ducados, tal como Hernando había establecido en el vínculo y mayorazgo (ibíd. leg. 27).

Una segunda carta del 14 de abril de 1581 otorgaba un poder a Fernando de Orellana para que no sólo firmase a nombre de doña Francisca el contrato matrimonial entre su hijo y Francisca Sarmiento, hija del conde de Puñonrostro, sino para que se casase por poder con la joven, quien vivía con sus padres en Madrid. Al margen de este testimonio, Francisco declaraba que ciertos impedimentos no le facultaban acudir personalmente a su boda (AMT, Protocolos Notariales, leg. 27). ¿Qué motivos impedían al novio concurrir a su casamiento que podía posponer si fuese necesario? ¿Conocía a la novia, la había tratado con anterioridad, era un matrimonio concertado por doña Francisca?

En aquel tiempo Juan Pizarro aún estaba con vida y Francisco era un mero segundón, también sabemos que los Puñonrostro no poseían dinero y por lo tanto no se trataba de un enlace por conveniencia pecuniaria para hacerse de una dote. Además en la carta de poder se decía que Francisco sólo podía pretender la suma de 4,000 ducados dejados del vínculo familiar por su padre.

En cuanto a Juan, segundo hijo de doña Francisca, nunca llegó a casarse y debió tener un hijo natural llamado Hernando nombrado en el testamento de su abuela pero que no aparece en otros documentos.

Para una secuencia de los acontecimientos familiares nos adelantamos a señalar el segundo matrimonio de

doña Francisca celebrado en Trujillo el 30 de noviembre de 1581 con Pedro Arias Portocarrero, hermano de la esposa de Francisco Pizarro, su hijo.

Días más tarde, el 22 de diciembre, en una carta de poder otorgada a su mujer por Arias Portocarrero, doña Francisca manifestaba su deseo de pagar todas las deudas dejadas por su hijo Juan a su fallecimiento (AMT Protocolos Notariales, leg. 28).

Si doña Francisca disfrutaba de su nueva boda, su dicha no podía ser completa, estuvo empañada por la desaparición de Inés seguida por la de Juan; de sus cinco hijos sólo le quedaba Francisco.

11

SEGUNDO MATRIMONIO

Menuda sorpresa se hubiera llevado Hernando al saber que su viuda no tardaría en rehacer su vida. Como ya mencionamos, doña Francisca se casó el 30 de noviembre de 1581 en Trujillo, en la iglesia de Santa María la Mayor, con don Pedro Arias Dávila Portocarrero. ¿Quién era el segundo marido de doña Francisca que había logrado la mano de la más rica encomendera del Perú?⁷

7. En el libro *Nobiliario Español* de Atienza (1954:934) dice sobre los Condes de Puñonrostro: "título concedido el 24 de abril de 1532 a don Juan Arias Dávila, IV señor de Puñonrostro. Grandeza de España de primera clase, el 15 de octubre de 1726 (Real despacho de 29 de noviembre) el VII Conde, don Gonzalo José Arias Dávila y Coloma, I Marqués de Casarola".

Don Pedro era hijo de los segundos Condes de Puñonrostro y hermano de Francisca Sarmiento y Castro que se desposó con Francisco Pizarro y Pizarro. Con su boda la nuera de doña Francisca se convirtió en su cuñada.

¿Cuándo conoció doña Francisca a su novio, fue antes del matrimonio de su hijo o después? Quizá haya sido la condición impuesta por los Condes de Puñonrostro el que Francisco se casara antes de que su madre lo hiciera, y una forma de asegurarse una ventajosa boda para una hija sin dote que posiblemente no era atractiva, ni favorecida en su aspecto físico.

Hemos constatado el poco empeño de Francisco en acudir a su matrimonio en Madrid, y en toda su vida Francisco demostró ceder a los deseos y caprichos maternos. Naturalmente estas son meras especulaciones y conjeturas que surgen ante estos enlaces poco comunes o frecuentes.

La comidilla de Trujillo debió ser no sólo el matrimonio de doña Francisca, sino que el novio era menor que ella y que existía un parentesco familiar poco común. Los comentarios y habladurías pueblerinas debieron ser el tema preferido de las tertulias trujillanas.

Quizá para alejarse del chismorreo o para satisfacer un antiguo anhelo de doña Francisca de frecuentar la corte y llevar una vida cortesana, la pareja de novios abandonó Trujillo y La Zarza para trasladarse a Madrid.

¿Rejuvenecería doña Francisca con este tardío casamiento? Nacida en 1534, a la muerte de Hernando contaba con 44 años. ¿Cuántos tendría don Pedro? Un rayo de juventud y de alegría iluminaría probablemente su vida y le haría olvidar los largos y monótonos años

pasados al lado de un hombre treinta y tantos años mayor que ella. ¿Cómo discurriría la vida íntima de la pareja? ¿Se llevaría doña Francisca muchos desengaños con este segundo matrimonio?

En el último testamento de doña Francisca hay mención a la casa que adquirió en la calle Príncipe en Madrid, cuyo fiador fue su hijo. Además compró una segunda casa en la calle de los Relatores para que habitaran en ella sus suegros hasta que fuesen restituidos en su Condado (Vásquez Núñez 1984). El juicio debió durar largos años pues cuando se redactó el testamento aún continuaba el litigio.

Durante los 17 años que estuvieron casados, y a través de los detalles del testamento, parece que se gastaron buena parte de la fortuna personal que poseía Francisca. La vida de lujo de la pareja exigía elevadas sumas de dinero y no le alcanzaba las cobranzas y rentas de doña Francisca. Entonces principiaron a vender propiedades y fincas. Una muestra es la autorización otorgada por don Pedro y doña Francisca, “residentes en la villa de Madrid y Corte de su Magestad” a Bartolomé Hernández para que de los bienes libres del mayorazgo vendiera hasta la suma de 4 mil ducados (AMT, Legajo 30 enero de 1583-Escribano Martín Alonso).

El desenfreno en los gastos, el llevar una vida ostentosa en la corte y al mismo tiempo asegurarse una holgada situación económica, fue seguramente el motivo que llevó a don Pedro a realizar una boda con una mujer mayor que él.

De tiempo atrás los Arias Portocarrero sostenían diversos juicios por el Condado Puñonrostro circunstan-

cias que empobrecieron y llenaron de deudas a toda la familia, coyuntura que se percibe en el testamento de doña Francisca redactado el 17 de mayo de 1598, pocos días antes de su muerte.

Según costumbre de entonces, doña Francisca no podía testar libremente a favor de don Pedro, ni disponer de sus bienes aunque no estuviesen comprendidos en el mayorazgo. Por ese motivo su hijo le extendió el 14 de mayo su autorización para que hiciese su voluntad, e hizo alusión a la buena compañía que le dio don Pedro, y por el respeto que debía a su madre no se oponía a que ella mejorara a don Pedro según sus deseos.

Su hijo Francisco al aceptar estos hechos sabía de antemano que su madre iba a testar en desmedro suyo, y no deja de ser curiosa esta relación entre madre e hijo y la complacencia de Francisco a los caprichos, un tanto seniles, de doña Francisca.

En su testamento doña Francisca dejaba a su marido además de numerosas joyas y el menaje de la casa, una renta de dos mil ducados al año mientras no fuese restituido en su condado. Varias cláusulas recomendaban no le pidiesen cuentas a don Pedro, “porque de todo ello le hago gracia y donación”, además de señalar que no le tomasen en consideración los bienes y objetos suyos que hubiesen pasado a manos de su marido.

Doña Francisca designó por albaceas suyos a don Pedro y a doña Juana de Castro, su suegra. Ellos tenían poder para vender, rematar en pública almoneda lo que le pertenecía, y debían pagar lo que Francisca ordenaba en su testamento. Murió doña Francisca el 30 de mayo de 1598 (Vásquez 1984:353).

Por ironía del destino, don Pedro, a pesar de haber



Casa solariega de Francisco Pizarro, Trujillo.

asegurado su futuro y su bienestar económico gracias a las numerosas donaciones de su mujer, no le sobrevivió muchos años. En 1610, en el testamento de su hermano Francisco Arias Dávila, hay la mención a los muchos años que había ya fallecido don Pedro.

12

LOS DESCENDIENTES

En este trabajo sobre doña Francisca haremos una corta mención a su descendencia. Sólo bastó unas cuantas generaciones para agotar y dejar exhausta la fecunda savia proveniente del conquistador del incario y del hierático Hijo del Sol.

Paradójicamente, el mayorazgo de los Pizarro que debía continuar el abolengo de tan noble stirpe, edificado con tantas esperanzas de perpetuarse en el tiempo, sufrió el desafío del destino.

A la muerte de doña Francisca, su hijo Francisco gozaba de la posesión del mayorazgo y en su primer matrimonio con Francisca Sarmiento y Castro, tuvo dos hijos, Juan Fernando y una hija llamada también Francisca. Este nieto varón de doña Francisca ostentaba los títulos de: Señor de la villa de La Zarza, Alferez de la ciudad de Trujillo y Alcalde perpetuo de sus alcázares, Caballero de la Orden de Calatrava y primer marqués de la Conquista, denominación conferida por el rey Felipe IV. A pesar de tan pomposos títulos, Juan Fernan-

73

do Pizarro sólo tuvo descendencia femenina que se extinguió en la persona de su hija.

Francisco Pizarro y Pizarro casó en segundas bodas con Estefanía Orellana y Tapia y con ella tuvo un hijo, Gonzalo, que falleció sin descendencia. Al enviudar Francisco por segunda vez, trabó relaciones con Micaela Manrique y de ella nacieron tres hijas, dos de ellas entraron al convento y la tercera fue doña Beatriz Jacinta Pizarro, casada en 1632 con Luis Antonio de Godoy y Ponce de León. Ella sostuvo largos y prolongados juicios con la rama de los Pizarro Mercado, descendientes de Hernando y de Isabel, compañera del conquistador antes de la llegada de doña Francisca a España.

Según Muñoz de San Pedro (1964) el título de segundo marqués de la Conquista se adjudicó en 1649 a Fernando de Orellana Pizarro. Sin embargo, otra resolución otorgada después de largo juicio hizo recaer el nombramiento de tercera marquesa de la Conquista en Beatriz Jacinta Pizarro.

El hijo varón de Beatriz Jacinta fue Francisco Fernando Pizarro y Godoy, quien ostentó el título de cuarto marqués, pero murió sin descendencia. Le siguió el quinto marqués en la persona de su sobrino llamado Pedro Eugenio Pizarro y Quiñones, muerto también sin vástagos. Una sobrina por rama femenina llamada Luisa Vicenta Pizarro y Somoza continuó sin éxito los juicios por el marquesado. Fallecida en 1756, terminó con ella la sangre de doña Francisca.

Es entonces que volvió la herencia a la línea de los Pizarro Mercado en la persona del sexto marqués, Fernando María de Orellana Pizarro y Torres y Monroy, y en dicha rama continúa el título hasta el presente. De

esa manera, los juicios y pleitos por el mayorazgo y por el marquesado se prolongaron durante los siglos XVII hasta el XIX.

13

RECAPITULACIÓN

Novelesca y poco común fue la vida de doña Francisca. Desafortunadamente por falta de datos íntimos resulta difícil tener una visión de su personalidad. Si con el correr de los años la influencia andina fue disipándose en doña Francisca, este hecho puede atribuirse no sólo a su alejamiento de su tierra natal, sino a la separación sistemática de su origen indígena. Su educación hispana responde al deseo paterno de convertirla en una española sin rasgos peruleros, responde también a los diversos esquemas de vidas femeninas del siglo XVI.

Apartada de su madre fue criada por su tía, mujer valiente y de temple, pero no sabemos si recibió la ternura requerida por sus cortos años.

Cuando tuvo siete años, su padre y su tío, con quienes vivía, fueron asesinados. Le siguieron los angustiosos días del gobierno de Diego de Almagro, el mozo, y los episodios relacionados con la necesidad de esconderse y escapar de Lima ante el peligro que se cernía sobre los hijos del conquistador. Largo fue el viaje a Tumbes que continuó hasta Quito en espera de la llegada de Vaca de Castro.

75

En su primer testamento, doña Francisca mencionaba el amor que sentía hacia su tío Gonzalo y no sabemos en qué medida su rebelión y muerte la conmovieron.

Durante su adolescencia en Lima, la rica heredera tendría numerosos pretendientes y más de un galán desearía obtener su mano. Pero las órdenes de la corona fueron estrictas: los jóvenes Pizarro debían marcharse a España, el plazo era perentorio para embarcarse y unirse a la flota que partía.

¿Cómo afectarían todos estos acontecimientos en la personalidad de doña Francisca? Heredera de los soberanos del antiguo Perú lo era también del osado y arrojado conquistador del Tahuantinsuyu. El orgullo que sentía por su abolengo le hizo usar el título de marquesa de las Charcas mientras se ventilaba en el Consejo de Indias su derecho a heredar el tratamiento otorgado por el rey a su padre. ¿Sentiría igualmente arrogancia por descender del último Hijo del Sol, o había perdido con el correr del tiempo los recuerdos de su nobleza indígena?

En España, las circunstancias empujaron a Francisca a un matrimonio con un hombre mucho mayor que ella. En los primeros tiempos ese hecho no se sentiría tanto como con el discurrir de los años. Su posterior boda con un hombre menor que ella muestra un deseo, quizás inconsciente, de vivir, de gozar y de disfrutar de su fortuna dando rienda suelta a sus caprichos.

¿Se cubriría con sedas y joyas para contrarrestar, para disimular el paso implacable del tiempo?⁸

8. En los testamentos de la época y en los documentos referentes a la fundación de mayorazgos, entre los bienes enumerados e importantes se añadían objetos di-

Surgen muchos interrogantes: ¿los largos años vividos en España le harían olvidar su lejana tierra natal? ¿quedaría en su recuerdo su azarosa infancia transcurrida en Los Reyes, en el plácido clima limeño de garúas y frescos veranos, de un cielo ajeno a tormentas y abundantes lluvias? ¿recordaría el dulce idioma materno susurrado en su primera infancia, y olvidado quizá por la influencia de su aya española, Catalina Cueva, quien la acompañó durante buena parte de su vida? ¿Se esfumarían de su memoria aquellos primeros recuerdos que con el correr de los años retrocedían en un pasado cada vez más lejano y difuso?

En el ámbito andino la cercanía de la madre con el hijo se hace patente en la costumbre de llevar al hijo a la espalda, pero no sabemos si la nobleza inca compartió este hábito con las mujeres de las clases populares. En cambio, entre la nobleza y los habitantes de las ciudades de la Europa de aquella época era frecuente que sus hijos se criaran en el campo con madres campesinas. Costumbre que se debía a las condiciones insalu-

versos, de muy distinta índole. Por ejemplo, en la lista de las bellísimas y numerosas joyas poseídas por doña Francisca, pues parece que tuvo predilección por ellas, mencionaremos un espectacular collar de oro con diez gruesas esmeraldas y entre las piezas se engarzaban trece perlas y dieciocho rubíes. El broche estaba compuesto por una esmeralda asida con sutiles cadenas de oro con argollitas del mismo metal que se sujetaban en la toca. Completaban el aderezo unos pendientes que fingían calabazas compuestas por esmeraldas redondas, más grandes las de abajo que las de arriba; un cordón de oro compuesto de veintisiete gruesos nudos que se sujetaban con un broche adornado con tres rubíes, tres diamantes y una gruesa esmeralda rematado en una borla con cuatro rubíes y cuatro grandes esmeraldas. La piedra verde de mayor tamaño era llamada la Huérfana por su belleza (Muñoz de San Pedro 1959).

Entre otros objetos citaremos dos camas de madera doradas con pan de oro, la primera con ricas cortinas corredizas con escudos de armas y a dos haces, por un lado rojo carmesí con oro y por otro azul con oro. La segunda cama de tres altos lucía cortinas azul y oro (ibíd.).

bres de las ciudades de los siglos XVI y XVII: sin agua, ni desagües, fácilmente presas de la peste que de tiempo en tiempo se abatía sobre las poblaciones. Indudablemente el cordón umbilical entre madre e hijo se cortaba desde temprana edad estableciéndose probablemente otro con las madres adoptivas.

Qué difícil es auscultar a un personaje cuando sólo se tienen escasos documentos, como testamentos, protocolos notariales y una relación de gastos de viaje. Faltan las cartas, los relatos, las confidencias que iluminan los momentos pasajeros de una vida y que contribuyen a esclarecer aspectos familiares y cotidianos.

La vida de doña Francisca es una muestra de las mudanzas a que un destino precario conducía las existencias de las primeras mujeres peruleras de aquel siglo inicial de convivencia entre invasores y naturales. Cuántas vivencias femeninas, cuántas frustraciones y lágrimas pero quizá también éxitos se esconden en otras tantas vidas de mujeres indígenas y mestizas envueltas, como doña Francisca, en el choque cultural del siglo XVI.

Si bien doña Francisca es sólo un ejemplo de lo ocurrido con las mujeres de su época, queda la curiosidad por conocer la suerte de otras mestizas. Las pocas investigaciones existentes se refieren a mujeres nobles que dejaron huellas de sus vidas. Pero el recuerdo de la gran mayoría de mestizas anónimas se pierde en el olvido. Al incluir en este trabajo las semblanzas de doña Beatriz Clara Coya y de una homónima de doña Francisca, sentimos que hacemos justicia a tantas otras mujeres que vivieron en aquel fatídico siglo.

Doña Beatriz Clara Coya

La existencia de doña Beatriz puede compararse con la de Inés Yupanqui, a pesar de que el padre de la segunda fue el Sapa Inca, señor absoluto del Tahuantinsuyu, y el de Beatriz Coya, un soberano títere, refugiado en las agrestes montañas de Vilcabamba cercanas al Cusco.

La corona había persuadido en 1558 a Sairi Tupa, hijo de Manco II, a aceptar, a instancias del virrey Hurtado de Mendoza, cual una migaja de pan, el repartimiento de Yucay y a reconocer al rey de España.

Poco tiempo después, en 1561, moría Sairi Tupa, posiblemente envenenado y dejaba como única heredera a su pequeña hija Beatriz, habida en la Coya Cusi Huaracay, convertida con el bautizo en doña María Manrique.

Doña Beatriz, nacida probablemente en 1556 o 1567 en Vilcabamba, fue desde muy pequeña llevada al Convento de Santa Clara en el Cusco, lugar donde se recogían las mestizas e hijas de conquistadores.

A la edad de ocho años su madre la sacó de entre las religiosas y la llevó a criar a casa de Arias Maldonado, hijo del doctor Buendía, quien la tuvo en su poder con el beneplácito del corregidor Juan de Sandoval.

Es entonces que surgió la idea de casar a doña Beatriz con Cristóbal Maldonado y unir los dos mejores repartimientos del Cusco: el de Yucay y el de los Maldo-

nado, este último antigua encomienda de Hernando Pizarro.

El licenciado Castro en una carta al rey le prevenía del peligro de tal unión y del poder que adquirirían los Maldonado, que ya de por sí andaban vanos y soberbios con la ayuda que brindaron a la corona cuando el levantamiento de Francisco Hernández Girón. Creían que todo el Perú era poco para ellos y que se tornarían "tan poderosos que nadie los podría ir a la mano en el Cusco" (para citas y más detalles ver Rostworowski 1970).

Cristóbal era un mozo calavera e inquieto, siempre listo a meterse en pendencias. En el Cusco se aseguraba que se había casado secretamente con doña Beatriz, matrimonio concertado por la *Coya* doña María, e inclusive se rumoreó que había forzado a la niña, de tan sólo nueve años en aquel entonces.

El licenciado Castro opinaba que la *ñusta* debía retornar al convento y que se le quitara su rico repartimiento alegando que se le había otorgado a su padre a condición de apaciguar el reino y de terminar con los incas rebeldes de Vilcabamba. Cuando el oídor Juan de Matienzo entabló conversaciones con el Inca rebelde, una cláusula del futuro convenio era el matrimonio de Quispe Tito, hijo del Inca Tito Cusi Yupanqui, con su prima doña Beatriz.

Mientras tanto, los desplantes de los Maldonado iban en aumento y el licenciado Castro tuvo aviso del provincial de San Francisco que se tramaba una conspiración en la cual entraban muchas personas de calidad, y que tenían la intención de asesinar a Castro y alzar toda la tierra. Castro hizo prender a los revoltosos y los envió a España con la instrucción de que no debían bajar



Detalle del cuadro del matrimonio de doña Beatriz Coya y Don Martín García de Loyola, Iglesia de la Compañía del Cusco. Fotografía de A. Guillén.

a ningún puerto y de que debían ser entregados directamente a los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla.

Unos años más tarde, al arribo del virrey don Francisco de Toledo al Perú, hallamos a doña Beatriz de nuevo en el convento “bien enseñada y cristiana”, tenía por entonces unos quince años. Toledo mandó averiguar, por intermedio de la abadesa del monasterio, si la *ñusta* deseaba profesar o casarse, y doña Beatriz no dudó en contestar que prefería el matrimonio.

A pesar de las cédulas y provisiones reales que acordaban privilegios al Inca Sairi Tupa y a su descendencia, ordenó Toledo durante la Visita General que inició en 1571 reducir a pueblos a los indígenas de Yucay.

Al año siguiente, en 1572, se empeñó Toledo en terminar con la resistencia inca en Vilcabamba y en dichos sucesos es bien conocida la actuación del capitán Martín García de Loyola, llegado al Perú en el séquito de Toledo. Su empeño fue coronado con éxito al prender a Tupa Amaru y por dicha hazaña pidió licencia de poner en su escudo la cabeza del Inca, concesión denegada por el Consejo de Indias. Como merced, le fue otorgada la renta de 1,500 pesos ensayados al año durante dos vidas.

Quiso Toledo distinguir al capitán García de Loyola y dispuso su matrimonio con doña Beatriz. No sólo poseía esta princesa una cuantiosa fortuna, sino que representaba lo más selecto de la nobleza indígena del Perú. En una carta al rey, contaba Toledo que “holgó el dicho Martín García de Loyola de desposarse con ella aunque fuese yndia y de su traje, entendiendo que así avía hecho servicio a vuestra magestad y a mi en su

real nombre de ser la principal parte del hallanamiento de la provincia de Vilcabamba y prisión de las cabezas que más importaron, quería también servir a vuestra magestad en casarse con esta yndia para por su causa no hubiese pretensión ni desasosiego”.

Ningún documento nos informa sobre los sentimientos de la *ñusta* y hacia cuál de sus dos pretendientes iban sus simpatías. ¿Sería de su agrado casarse con quien había hecho prisionero al último descendiente independiente de los Incas y autor indirecto de su ajusticiamiento?

Después de realizada la boda con todo fausto y boato, Toledo dio una provisión fechada el 21 de octubre de 1572 en la cual confirmaba a don García de Loyola y a su mujer el goce del repartimiento de Yucay, y el 29 del mismo mes ambos esposos tomaron posesión de sus haciendas.

En una carta de Toledo al rey recomendaba enviar a Loyola y a su mujer a España por miedo a tener en el Perú descendientes de los antiguos señores. Política que fue seguida con los más conspicuos miembros del linaje de los Incas.

En cuanto a Cristóbal Maldonado sabemos que logró retornar al Perú. Según Mendiburu, Felipe II le dio licencia para regresar por cuatro años, bajo pago de una fianza de seis mil pesos, con el objeto de llevar a España a la mujer de su hermano Arias y de tratar el negocio de su matrimonio con doña Beatriz (BN-Madrid Ms.2927, fol. 1860).

El retorno de don Cristóbal motivó un sonado juicio entre él y García de Loyola que duró varios años. Maldonado alegaba estar casado desde antes con la princesa

y trató de anular el matrimonio. Aún en 1577 Cristóbal no regresaba a España, entonces el soberano ordenó que si no retornaba le obligaran a ello con todo rigor.

Posteriormente García de Loyola fue nombrado Gobernador y Capitán General en las provincias de Chile y se instaló en Concepción.

En una carta del virrey Marqués de Cañete dirigida al rey, con fecha del 3 de mayo de 1592 (AGI-Audien-
cia de Lima 32, fol. 34v-35), evaluaba y daba su opinión sobre García de Loyola en términos muy poco halagadores. En ella decía tener por virtuoso a don Martín, pero que se le consideraba muy mísero, apretado y deseoso de adquirir hacienda por todos los medios. Además no era soldado, ni lo había sido, ni tenía habilidad para tratar con la tropa.

Al parecer, don Martín cansaba al virrey con sus frecuentes despachos y provisiones solicitando constantemente su atención, lo que el virrey consideraba impertinencia. Según el parecer del Marqués de Cañete, el nombramiento de García Loyola para el cargo en Chile le parecía poco apropiado.

Su muerte acaecida el 23 de diciembre de 1598, según el virrey, fue causada por un descuido, increíble en un militar. En efecto, después, de un éxito contra un ejército indígena se echaron a dormir los españoles sin poner vigías durante la noche, los naturales aprovecharon para caer sobre el real de don Martín y mataron a todos.

Después del fallecimiento de su esposo, doña Beatriz regresó a Lima y se estableció con su hermana de madre, doña Melchora de Sotomayor Coya, con su hija Ana María nacida en Concepción en 1596, y una pequeña sobrina de su marido. Pocos años sobrevivió

Beatriz a su esposo, falleció en Los Reyes el 21 de marzo de 1600.

Ana María fue enviada, como doña Francisca Pizarro, a España por el temor a la presencia en el Perú de miembros de la nobleza inca. Casó, con el correr de los años, con Juan de Enriquez de Borja, hijo de los V Marqueses de Alcañices y nieto de San Francisco de Borja, Duque de Gandia (Murúa 1962 cap. 85, t. I:272). La joven recibió el 14 de marzo de 1614 la dignidad de Adelantado del Valle de Yupanqui y el título de Marquesa de Santiago de Oropesa, con una renta de diez mil ducados (BN-Madrid, Ms.2989, fol. 1311; Atienza 1947:284-285).

Tanto doña Francisca como Ana María de Loyola Coya tuvieron la suerte de que se les reconociera su distinguida sangre indígena, cuántas otras mujeres de menor alcurnia quedaron ignoradas y su recuerdo extraviado en aquella primera época, cuando un mundo antiguo se derrumbaba y otro nuevo, muy distinto, surgía de las cenizas del pasado.

Fueron años convulsos que afectaron profundamente los frágiles destinos femeninos expuestos al torbellino de pasiones y de odios.

Una homónima de doña Francisca

Una curiosa circunstancia le dio a doña Francisca una homónima que, a la inversa suya, descendía de padre indígena y madre española.

Remontémonos al segundo viaje de Pizarro cuando llegó por primera vez a Tumbes; en aquella oportunidad el cacique de Poechos le entregó un hijo suyo a que le sirviera. Pizarro lo llevó consigo a su regreso a España cuando viajó a informar a la corte sobre las nuevas tierras descubiertas. El joven recibió el nombre de Martín y junto con Felipillo fueron los futuros intérpretes de la invasión. Según la opinión muy posterior de La Gasca se trató de “un indio muy españolado” (Pérez de Tudela, 1964, tomo II:266).

Martín Lengua fue siempre muy allegado a Pizarro y tomó su apellido, además casó con una española llamada Luisa de Medina. En todo momento Martín prestó múltiples servicios a la causa hispana y en reconocimiento a sus méritos el marqués solicitó a la corona no sólo otorgarle una encomienda, sino que siendo hijo de cacique fuera confirmado su origen noble armándolo caballero. El favor fue concedido en dos cédulas en 1537 (Porrás Barrenechea, 1948, *Cedulario*, tomo II:340-341). Más adelante Vaca de Castro añadió a su encomienda de Huaura la de Huarmey.

Cuando el alzamiento de Gonzalo, su devoción a la familia y el desconocimiento a las leyes europeas le hizo seguir al caudillo.

A la derrota de Gonzalo, don Martín sufrió las consecuencias de su lealtad a los Pizarro, y La Gasca procedió a quitarle sus encomiendas cuando descubrió quién era. Desterrado del Perú y embarcado para Panamá consiguió viajar a España. Murió tiempo después en Sevilla (Rostworowski 1978; Del Busto 1969; AGI-Patronato 114, Ramo 9, año 1567). Don Martín tuvo una hija mestiza llamada Francisca Pizarro, que años más

tarde solicitaba al Consejo de Indias alguna ayuda por encontrarse sola, viuda de un español y sin recursos.

Recuerdo de su permanencia como encomendero de Huaura quedó una isla frente a Végueta con su nombre y es mencionada como tal en los mapas del siglo XVIII (Archivo del Museo Naval de Madrid-Mss. 1202). No conocemos las circunstancias que llevaron a otorgarle dicho nombre al islote.

A la fecha, en Huacho y en los mapas oficiales se conoce a la isla con el apelativo de San Martín, seguramente surgió la confusión entre los personajes porque nadie recordaba la antigua existencia de don Martín. Correspondería enmendar el error.

Los personajes femeninos nombrados en este trabajo tuvieron orígenes y suertes diferentes pero muestran las vidas de mujeres implicadas todas ellas en el vórtice de los primeros tiempos del encuentro hispano-andino.

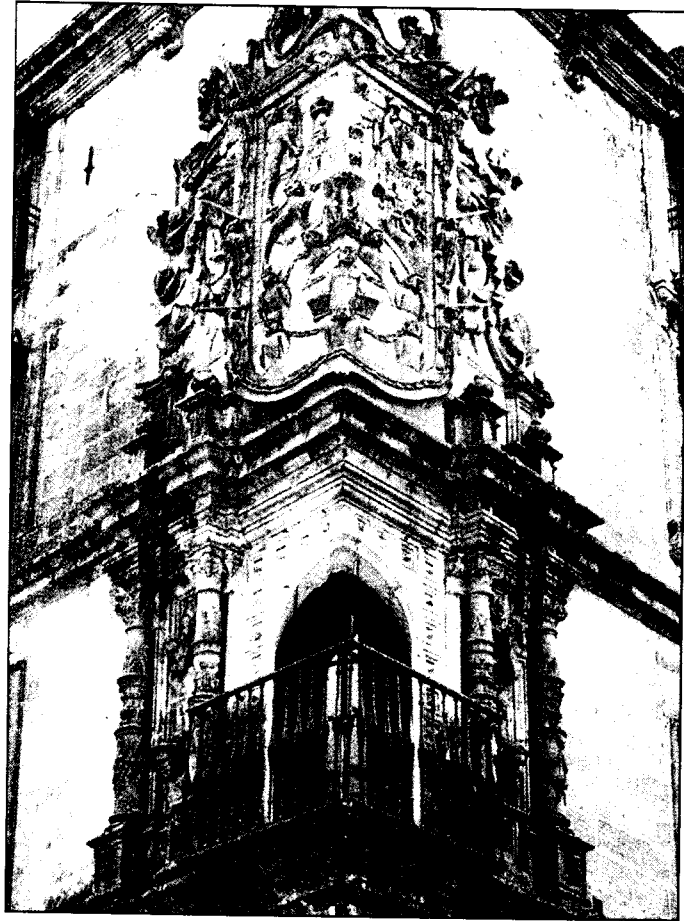
Inés Yupanqui y Beatriz Clara Coya, princesas inca se casaron con españoles. La primera unión de Inés fue forzada, no amaba al conquistador del Tahuantinsuyu, en su matrimonio posterior con Ampuero siguió su inclinación y su afecto. La suerte de Beatriz ordenada por el virrey Toledo estuvo marcada por la mezquindad y avaricia de García de Loyola.

En aquella primera época destaca la figura de Inés Muñoz, campesina española de gran carácter y temple, ella se arriesgó a seguir a su esposo en la aventura de las Indias hazaña por la cual pagó un alto precio al perder a sus dos pequeños hijos en el largo y penoso viaje hacia el Perú.

Ambas Franciscas fueron el fruto del mestizaje, mientras la hija del conquistador no perdió nunca su si-

tuación social y su fortuna, su homónima quedó atrapada en los avatares de las guerras civiles entre los ibéricos.

Vidas femeninas supeditadas al azar y a las frustraciones del inicio de nuestra nacionalidad.



Escudo del Palacio Marqués de la Conquista, Trujillo.

ILUSTRACIONES

Las fotografías de los cuatro personajes que ilustran este libro corresponden a los bustos de Francisco Pizarro, Inés Yupanqui, Hernando Pizarro y de doña Francisca. Las esculturas adornan el escudo del Palacio de la Conquista, situado en la Plaza Mayor de Trujillo, en Extremadura.

La esquina del edificio luce un blasón de gran tamaño, concedido por el emperador Carlos V a Francisco Pizarro junto con el título de marqués, escudo que el conquistador no llegó nunca a usar. A continuación presentamos su descripción:

“Mantelado: 1º en campo de plata, una ciudad cuyas puertas están guardadas por dos leones, sobre ondas de agua, en las que flotan algunas embarcaciones; en jefe un águila de sable, coronada, entre dos columnas, y bordura azur, con ocho ovejas de plata, y esta leyenda: *Caroli Cesaris auspitio et labore ingemos ac impensa duas Pizarro inventa et pecta*; 2º, también mantelado: el primero de plata, con la ciudad de Cuzco al natural, superada de una corona; el segundo azur, con un león al natural,

rampante, sosteniendo una F de gules en la mano, y el mantel de gules, con un león de plata coronado y pasante. El mantel de gules, con el cacique Atahualpa, preso con su argolla en la garganta y las manos metidas en un cofre de oro, y bordura de azur, con siete cabezas de indios, unidas con una cadena. Bordura general de azur, con siete grifos de oro, unidos por una cadena que los apresa. En abismo, un escusón con las armas antiguas de Pizarro”. (Sánchez Mateos y Sánchez Trejo *Heráldica de Extremadura*; Porras Barnechea. *Cedulario del Perú*, 1948, t. II: 393):

El palacio fue construido por Hernando y Francisca y ellos debieron posar para el artista que esculpió sus rostros. La cabeza de Hernando, posiblemente tomada del natural es semejante a la estatua orante que se encuentra actualmente en el cementerio de Trujillo.

La de Francisca muestra a una mujer joven, de cara alargada, igual a la de su padre, sin mayores facciones indígenas, luce por tocado una pámela.

Interesante es el busto de Francisco Pizarro, de cara enjuta, barba rala con una expresión de carácter y fuerza. Hernando daría sus instrucciones al escultor, describiendo los rasgos faciales tanto de su hermano como los de Inés Yupanqui. Esta última representa también a una persona joven, posiblemente como su hija la recordaba al tiempo de abandonar el Perú.

¿Qué escultor talló los rostros de la familia Pizarro? Al mencionar la compra de una virgen en bulto para la capilla de Francisco Pizarro en Lima, dijimos que su autor fue Roque Balduque quien poseía su taller en Se-

villa. Si este artista era conocido y estimado por Hernando y Francisca, es posible que a él se le encargara la talla de los bustos, a menos que a su fallecimiento acaecido en el año 61 dispusiera de otro modo. En ese caso quizás acudieron a sus discípulos que siguieron practicando su arte.

Es posible que en el archivo de Trujillo o entre los protocolos de Sevilla exista la mención al contrato efectuado en dicha oportunidad.

TESTAMENTO DE DOÑA FRANCISCA PIZARRO

f.r. ...e Santiago y a todos los otros apostoles y a los santos martires y confesores y virgines y para que sean intercesores e rogadores por ella, por quanto la voluntad de su Magestad es de que yo vaya a los reinos de España adonde al presente estoy aparejada para hacer mi viaje, otorgo y conosco que hago y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente. Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crió y redimio la quiera llegar e llevar a su santo reino e gloria celestial y el cuerpo a la tierra donde fue formado.

Yten quiero y es mi voluntad que si pluguiere a Dios nuestro señor de me llevar desta presente vida en este viaje que de presente tengo de hazer e que estoi de camino o en qualquier tienpo si fuere en pueblo o poblado o fuera del, que mi cuerpo sea depositado en la yglesia maior del tal pueblo mas cercano adonde yo muriere tienpo de un año y pasado el dicho año pudiendose haçer sea traído a esta ciudad de los Reyes y sea enterrado en la capilla maior y enterramiento donde está el dicho marqués don Francisco Piçarro, mi padre, enterrado.

Yten quiero y es mi voluntad que el día de mi enterramiento acompañen mi cuerpo todas las cofradias, órdenes que en tal villa e lugar e ciudad donde me depositaren obiere e se les dé de limosna lo que en el dicho tal pueblo se acostumbre llevar en limosna a los tales religiosos e cofradias que me acompañaren de mis vienes.

Yten mando que se digan en dicho día de mi enterramiento en la dicha yglesia donde me despositaren una misa de requiem cantada solemne con diacono y subdiacono e vijilia e nueve lecciones y ofrenda de pan y vino e çera y la demas pompa que mis alvaceas pudieren y les pareciere y en el dicho pueblo e lugar donde me depositaren se pudiese hacer.

Yten mando que mientras se dijere la dicha misa e vijilia

se digan las misas que se pudiesen decir por todos los religiosos, ansi clerigos como frailes que en el dicho pueblo se hallaren, y se dé por ello la limosna que se aconstumbrare a dar en el tal pueblo.

Yten mando que se me digan en la dicha yglesia donde el dicho mi cuerpo se sepultare por el cura de la tal yglesia un treintanario de misas reçadas çerrado y sellado, por ello la limosna que en el tal pueblo se aconstumbrare a dar.

f.v Yten mando que se digan en la dicha yglesia donde el dicho mi cuerpo // se depositare las misas del santo amator y de la cruz con sus candelas y den por ello la limosna que en el tal pueblo se aconstumbrare a dar de mis vienes.

Yten quiero y es mi voluntad que el dia que la dicha mi muerte acaeciére se vistan doçe pobres de los mas pobres españoles hombres o mugeres que se hallaren en el tal pueblo del ávito de la Concepcion de Nuestra Señora para mi devoción y a los hombres se les dé sayos e capas e camisas e cape-ruças y a las mugeres les den sayas e mantos e camisas e tocas y cada uno de los dichos pobres lleve delante de la cruz con que me enterraren una hacha encendida de cera en las manos, las quales se compren de mis vienes para el dicho efecto, con ellas esten a la misa que se dijere de cuerpo presente aquel dia; por su trabajo a cada uno si fuere en España dos reales y si fuere en estas partes de las Indias dos pesos.

Yten mando en limosna al hospital de Venavente quatro ducados por ganar los perdones que en el dicho hospital se conceden, los quales se den de mis vienes.

Yten mando se le den en limosna al hospital de Zaragoza dos ducados por ganar los perdones que en el dicho hospital se conceden, los quales se den de mis vienes.

Yten quiero y es mi voluntad que en la ciudad de Turxillo dos [sic] reinos de España, donde mi padre era natural, se casen seis huérfanas las mas pobres que ubiere en la dicha ciudad, con tanto que esten con ávito de donçellas, a cada una de las quales es mi voluntad se le dé en limosna de mis vienes para ayuda a su casamiento treinta mil maravedis; y si las tales donçellas se pudieren hallar, que sean deudas e parientas mias y de mi padre, que sean aquellas antes que otras

porque tenga cargo de rogar a Dios por mi ánima para nombrar las ta- [al margen: Ynes Rodrigues, hermana del marques don Francisco Pizarro] les doncellas pobres encargo y pido por merced a la señora Ynes Rodriguez, mi tia, hermana del dicho marques, mi padre, que las nombre y las que ella nombrare las e yo desde agora por nombradas y si la dicha Ynes Rodriguez de Aguilar no las quisiere o no las pudiese nombrar, que el señor comendador Hernando Piçarro, mi tio, los nombre y les dé e los dichos mis vienes segun de suso está declarado. //

f.r Yten quiero y es mi voluntad que mientras el dicho mi cuerpo estubiere depositado en la tal yglesia donde por el dicho tienpo de una año se digan por mi ánima una missa rezada y salgan con un responso cada vez que se dijere sobre mi sepultura y den por ello la limosna acostumbrada de mis vienes.

Yten quiero y es mi voluntad que por el descargo de mi conciencia por aver tenido como tengo indios en encomienda, que se dé al hospital de los indios desta ciudad de los Reyes en limosna quatrocientos pesos de oro de mis vienes, los quales se den y entreguen a los maiordomos del dicho hospital que fueren para que los gasten en beneficio del dicho hospital e pobres del.

Yten mando que se den en limosna al hospital de los españoles desta ciudad de los Reyes cien pesos de a ocho para con que se haga bien a los pobres del dicho hospital y porque tenga cargo los dichos pobres de rogar a Dios por mi ánima.

Yten mando que de mis vienes se vistan seiscientos indios e indias los mas pobres que se hallaren en el repartimiento de Guayllas que yo tengo en encomienda; al indio se le dé manta e camiseta y a la india anaco y lliclla, los quales se les den a reparta al albitrio e parecer del religioso que estubiere en el dicho pueblo y de mis albaceas que deyo en este reino nombrados en este mi testamento.

Yten mando que a la yglesia que está hecha en el dicho mi repartimiento de Guayllas se le compre un terno de ornamentos para los sacrificios que se celebraren en la dicha yglesia, el qual sea de terciopelo carmesi y bordado al albi-

trio e parecer de mis albaceas, con tanto que no passe el dicho ornamento de ciento cinquenta pesos.

Yten mando que se le compre a la dicha yglesia para que esté con el dicho ornamento e celebren los dichos sacrificios un caliz y patena y dos ampolletas de plata al albitrio y parecer de mis albaceas, con tanto que no ceda de cien pesos arriva e mas se le compre para el altar un frontal de terciopelo carmesi y una ara y dos pares de manteles y dos pares de paños de manos y quatro pares de corporales con sus hijuelas y un par de candeleros de plata que cada uno pese tres marcos e se pague todo esto de mis vienes y esto esté siempre en la dicha yglesia para que con ellos se celebren los dichos sacrificios.

f.v Yten mando se vistan de mis vienes de los indios de los valles // de Lima y Chuquitanta que en mí estan encomendadas, de cada repartimiento cinquenta indios e indias los mas pobres que se hallaren dandoles de vestir como a los de Guaillas y sean las [roto: ropas?] que se vistieren a arbitrio y parecer de mis albaceas e religioso que en los dichos repartimientos residiere.

Yten mando que se dé a las mandas forçosas del derecho a cada una dellas dos pesos de a ocho y con esto las aparto de mis vienes.

[Al margen: Capellania 1]. Yten digo que por quanto el dicho marqués don Francisco Piçarro, mi señor y padre, me dejó ynstuida [sic] por su legítima heredera de todos sus vienes y en su testamento y última voluntad devajo del qual murio, mandó que de sus vienes se hiciesse e instituyesse una capellania en la yglesia maior desta ciudad y se hiciesse la capilla maior de la dicha yglesia a su costa a mí con de sus vienes, segun mas largo por el dicho testamento pareçe, en cumplimiento del qual don Antonio de Rivera, mi tutor y curador, a mi instancia a començado a hacer la capilla y la está haciendo y a traido materiales y puesto obreros que la hacen; por tanto quiero y es mi voluntad que se acave de hacer la dicha capilla por el dicho mi tutor y que no cesse de hacer la dicha obra hasta que se acave de se haçer y en ello se gaste lo necessario conforme al parecer del dicho mi tutor; y echa la

dicha capilla quiero y es mi voluntad que se compre de renta para ella, así para el clérigo que la sirviere, como para ornamentos y adereços y altar della quinientos pesos de oro de renta para que estén situados por dote de la dicha capilla e comprados los dichos quinientos pesos de a quatrocientos e cinquenta maravedis cada uno en las posesiones que en esta ciudad se hallaren a arbitrio y parecer del dicho don Antonio de Rivera, mi tutor, por los quales quiero y es mi voluntad que se digan perpetuamente cada día una misa rezada en el altar de la dicha capilla; y quiero y es mi voluntad que luego que de su parte se acave la dicha capilla e de comprar la dicha renta e de efectuar la dicha capellania sea capellan [*al margen: capellan*] della el señor chantre Cristoval de Molina, estante en esta ciudad, y la sirva todos los días de su vida o mientras él lo quisiere haçer, el qual y los demas capellanes que despues del fueren nombrados para la dicha capellania, sean obligados a decir la dicha misa rezada en cada día por el ánima del dicho marqués, mi padre, e mia // e mis defuntos y suios e por las personas a quien fueren en cargo el dicho marqués, mi padre, y sea obligado todas las fiestas e domingos al estar e recedir en el coro con los clérigos que allí cantaren e gastar cien pesos de los dichos quinientos pesos de oro en ornamentos e manteles e mejoramiento del dosel que está y estubiere en la dicha sepultura e capilla de la dicha capellania, renovando el dicho dosel de diez en diez años como lo hallare puesto en la dicha capilla y muerto el dicho chantre se ponga un capellan para que sirva la dicha capellania con las dichas condiciones e de la manera susodicha que el dicho señor chantre Cristoval de Molina la a de servir qual pareciere al patron o patrones de la dicha capellania o capilla.

f.r

[*Al margen: Patron 2*]. Yten nombro por patron despues de mis días de la dicha capellania a mis hijos e sucesores que de mí descendieren siendolo siempre el mayor e mas propinquo que por línea recta sucediere y sea varon y no muger y si acaso faltare varon en mi sucesion que lo aya de ser, es mi voluntad que sea patron de la dicha capellania el descendiente mas propinquano de Hernando Piçarro, mi tio, el mas propinquo [*testado: y mas*] deudo o pariente que yo tenga,

con tanto que siempre sea varon; y faltando los susodichos de mis descendientes y de los dichos mis herederos, quiero y es mi voluntad que nombre patron para la dicha capellania el cabildo de la dicha yglesia maior desta ciudad de los Reyes [al margen: el cavildo eclesiastico es patron a falta de los descendientes y parientes de dicha fundadora], el qual remueva y elijan patron de tres en tres años y el que el dicho cavildo nombrare quiero y es mi voluntad que sea patron de la dicha capellania cada vez que lo nombrare y suceda en el dicho cargo por el dicho tiempo de los dichos tres años y durante el dicho tienpo sea patron de la dicha capellania.

f.v [Al margen: 3]. Yten quiero y es mi voluntad que si acaso acaeciére subir la dicha renta a mas de los dichos quinientos pesos que al principio se compraren, que lleve el diezmo de la renta el tal patron por razon del patronazgo, el qual dicho patron sea obligado a mirar por los aderezos de la dicha capilla y haçer que el tal capellan que la sirviere la sirva bien y diga cada un dia la dicha misa reçada y si no la sirviere bien y dejare de deçir la dicha misa cada dia le pueda quitar la dicha capellania e darla a otro que la sirva e diga la dicha misa si no fuere que la dejare de decir por causas vas-// tantas de enfermedad o otros qualquier que al dicho patron le pareciere y en tal caso teniendo causa legítima para que él no pueda decir la dicha misa ponga el tal capellan un sustituto para que entretanto por él se diga y no se deje de servir la dicha capellania.

[Al margen: 4]. Yten quiero y es mi voluntad que los que de mí descendieren y fueren patrones de la dicha capellania puedan desde de España o dondequiera que estubieren nombrar capellan que sirva la dicha capellania e patron en esta dicha ciudad que viere por ella en su lugar, el qual patron que ansi nombrare el dicho mi suçessor tenga el mismo poder que el dicho mi suçesor tiene e yo le doy por este mi testamento para mirar por la dicha capellania y hacerla servir como de suso está dicho e declarado porque ansi es mi voluntad que se haga.

[Al margen: 5]. Yten quiero y es mi voluntad que mientras yo no proveyere la dicha capellania los dichos mis descen-

dientes nombrados patrones en este mi testamento yo o los tales patrones no proveyendo de capellan para que sirva la dicha capellania y por respeto desto se dejare de servir, quiero que en el entretanto que los dichos mis sucesores o patron que fuere que lo nombre don Antonio Rivera, mi tutor y curador, e sus herederos e sucesores despues de llamados por la misma orden que yo nombro los de mi linaje y descendientes, para que el tal capellan que ansi nombraren sirva la dicha capellania en el entretanto que viene otro capellan proveido por el patron o patrones que de la dicha capellania fueren, con tanto que quando hicieron el dicho nombramiento el dicho don Antonio Rivera o sus descendientes esten en este reino quando nombraren el tal capellan, el qual dicho nombramiento cesse el dia que llegare el nombramiento que yo o mis descendientes nombraremos en la persona que yo o ellos señalaremos para que la tal persona use de la dicha capellania conforme a el poder que para ello trujere para poderlo usar.

f.r [Al margen: 6]. Yten quiero y es mi voluntad que como dicho tengo, que de diez en diez años de la dicha renta de la dicha capellania // se ponga e compre un docel de terciopelo negro, el qual dicho dosel tenga esculpida en medio el ávito del señor Santiago y cenefas de raso carmesi con su flueco como lo hallare puesto en la dicha capilla y se ponga en la sepultura del dicho marqués, mi señor e padre.

Yten digo que por quanto don Antonio de Rivera, mi tutor y curador, puso pleito al veedor Garcia de Saucedo, vecino desta ciudad, diciendo que el dicho veedor fue fiador del dicho Gonçalo Piçarro, mi tio, de la tutela que de mi persona y vienes le fue discernida al dicho Gonçalo Piçarro y durante el dicho tienpo que fue mi tutor se menoscavaron mis vienes y que el dicho veedor como su fiador que fue era obligado a me los pagar, por lo qual se concerto con él en veinte mil pesos de oro, el qual dicho veedor me los a dado y pagado, por quanto por lo susodicho yo tengo escrupulo de conciencia del dicho concierto y por amar como amé e quise mucho al dicho mi tio Gonçalo Piçarro, porque aunque gastara de mis vienes mas de lo que pudo gastar lo ubiera yo por bien: quie-

ro y es mi voluntad que despues de mis dias, muriendo sin herederos legitimos mios, se le den y buelvan al dicho veedor Garcia de Saucedo o a sus herederos e sucesores doce mil pesos de oro de los dichos veinte mil pesos de oro que ansi me a dado y pagado, los quales se le den y paguen de los dichos mis vienes.

Yten mando que se le den de mis vienes a doña Ynes Piçarro, hija de Gonçalo Piçarro, mi tio, quatro mil ducados de oro para aiuda a su casamiento, los quales se le den de mis vienes.

Yten quiero y es mi voluntad que despues de pagadas las mandas e legados deste mi testamento sobredichos, la tercia parte de mis vienes que quedaren se den y los aya don Francisco Piçarro, mi hermano, el qual quiero que los aya para que dellos compre renta con que se pueda alimentar y despues los deje a sus hijos y herederos, al qual si le faltaren hijos legitimos para que los hereden, es mi voluntad que los herede don Hernando Piçarro, hijo de Gonçalo Piçarro, mi tio, el qual dicho mi primo muriendo sin hijos herederos legiti-
f.v //mos, quiero y es mi voluntad que los aya y herede Hernando Piçarro, mi tio, o sus herederos.

Yten digo que por quanto el dicho marqués, mi señor y padre, hizo e instituyo su testamento, en el qual me dejó por su universal heredera con ciertas clausulas e condiciones y sustituciones, quiero y es mi voluntad que se cumpla e guarde el dicho testamento segun e de la forma e manera que en él se contiene sin acceder en él en cosa alguna de lo que el dicho mi señor padre mandó en el dicho su testamento, el qual dicho testamento quiero que se entienda estar inserto en este mio como ni mas ni menos que si agora de presente lo hiciera e otorgara, con tanto que se cumpla e guarde y execute de los vienes que yo heredo del dicho mi padre y no de otros algunos.

[*Al margen:* Consta aqui que da a Ynes Yupanqui, fue muger legítima de mi visaguelo Francisco Ampuero]. Cumplido e pagado este mi dicho testamento manda e legados en él contenidos dejo e nombro por mi universal heredera en el remaniente de todos mis vienes, derechos y acciones a doña

Ines Iupamgui, mi madre, muger del dicho Francisco de Ampuero, la qual quiero que los aya y herede todos sin que a ella le pongan contradiccion alguna.

f.r Yten digo que por quanto podria acaecer que despues de hecho este mi testamento me casase e tubiesse hijos legitimos y no pudiesse haçer otro testamento por algun caso, por tanto si acaeciére que yo ubiere los tales hijos legitimos por qualquier nacimiento dellos, revoco caso e anulo este mi testamento en quanto a la manda que hago a doña Ines, mi prima, de los dichos quatro mil ducados y la manda que hago a don Francisco Piçarro, mi hermano, del tercio de mis vienes y la institucion // que hago de heredera a la dicha mi madre doña Ines Iupangui para en todo lo demas contenido en este testamento le [roto] en su fuerça e vigor como agora está para que se guarde e cumpla y execute como en él se contiene.

[Al margen: Alvaseas de España]. E para cumplir e pagar este mi testamento, mandas e clausulas en él contenidas deço e nombro por mis albaceas e testamentarios para que lo cumplan e paguen y executen de mis vienes en los reinos de España de España [sic], quiero que sean el dicho comendador Hernando Piçarro e Ines Rodriguez de Aguilar, mis tios, y Albaro de Inojossa, vecinos de la ciudad de Truxillo, en los reinos de España; y en estas partes de las Indias es mi voluntad que sean mis albaceas [al margen: Alvaçeas de Lima don Antonio de Rivera y el señor arçobispo que eso fuere, con que se colige que como nombra al arçobispo por alvacea se pudiera aver nombrado por patron y no quiso sino que fuesse patron el dicho cavildo y no el señor arçobispo [testado: que lo fuere en adelante].] el prelado que es o fuere arçobispo en la sancta yglesia desta ciudad de los Reyes y don Antonio de Rivera, mi tutor e curador e vecino desta ciudad, a los quales todos cinco para en las partes y lugares que señalo les doi poder cumplido juntamente y a cada uno dellos de por si e in solidum para que en las dichas partes que ansi les señalo entren e tomen a tanto de mis vienes quanto fueren menester y los vendan y rematen en pública almoneda o fuera della y de su valor lo cumplan e paguen como aqui lo tengo ordenado.

E por esta presente carta de mi testamento revoco e anulo

f.v e doi por ninguno otros qualesquier testamento o testamentos, mandas o codicillos o poderes que antes deste yo aya fecho y otorgado que quiero que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera del, salvo este mi testamento que yo agora hago y otorgo ante el presente escrivano, el qual quiero que valga por mi testamento, e si no valiere por mi testamento que valgo por mi codicillo o por manda o por aquella via que mejor de derecho aya lugar // porque ansi es mi voluntad que se cumpla y se execute como en él se contiene; en testimonio de lo qual otorgué la presente ante el escrivano público e testigos iuso scriptos, en el registro de la qual firmé mi nombre; e yo el presente escrivano doy fe que conosco la dicha otorgante ser ella misma e llamarse así; que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de los Reyes a doçe dias del mes de março de mil y quinientos y cinquenta y un años. Testigos que fueren presentes al otorgamiento del dicho testamento Alonso Ruiz e Ruiz Díaz de Quintanilla e Francisco Hurtado del Via e Ioanes Martin e Alonso de Ovando, estantes en esta dicha ciudad. Doña Francisca Piçarro. Pasó ante mí Alonso de Valencia, scrivano público.

*Algunas clausulas del testamento del marques
don Juan Fernando Piçarro, marques de la Conquista*

[*Al margen:* de primer testamento]. Y si la dicha doña Juana Augustina Piçarro, mi hija, muriere sin sucession en la forma que queda referido, nombro por sucessor en este mayorasgo que fundo de nuevo y comprehende todos los antiguos al señor don Fernando Piçarro de Orellana, mi primo, cavallero de la horden de Calatrava y del Consejo Supremo de Castilla, y a sus hijos y descendientes con los mismos gravámenes, condiciones, prelaçiones y sostituciones que quedan referidas en el llamamiento que hago de la dicha doña Juana Augustina, mi hija, y de sus deçcendientes, con las quales hayan de suçeder el dicho señor don Fernando, mi primo, y los suyos.

[*Al margen:* del segundo testamento]. Yten declaro que yo nombré en el dicho mi testamento serrado por sucessora en el vinculo y mayorasgo que yo fundo en el de los vienes de los

f.r mayores antiguos a la dicha doña Juana Augustina Piçarro,
mi hija, y a sus desçendientes y a falta de ellos conforme a la
dicha fundaçion llamo a la sucession del dicho mayorasgo a
los hijos y deçendientes del señor don Fernando // Piçarro,
mi primo, del Consejo de su Magestad y [roto] la buelbo a
nombrar de nuevo y buelbo a hazer los mis llamamientos con
las condiçiones que contienen las clausulas del dicho testa-
mento. // Sobre los huesos del marquez Pizarro y Nicolas de
f.r Rivera.

1606 años

Dixerin que por quanto en la yglesia vieja de la cathedral
desta dicha çiuudad estan los huessos del marqués don Fran-
cisco Pizarro en la capilla mayor al lado del evangelio en un
arco que para el dicho efecto se hizo y por averse hecho la
translaçion a la nueva donde se celebran los divinos oficios y
averse de derribar la vieja, como ya se ha empezado a hazer,
es neçessario hazerla a la nueva de los dichos huessos y dar-
les lugar y capilla donde esten con la autoridad que se les de-
ve por aver ganado estos reynos y aver sido el medio para
que en ellos se predique el evangelio y puestolos en la real
corona; y desseando cumplir por su parte con tan grande y
precisa obligacion han tratado y conferido cerca dello mu-
chas y diversas vezes y comunicadolo con los señores presi-
dente y oydores desta real audiencia, a cuyo cargo está el
gobierno destos reynos, para que por lo que toca al real pa-
tronadgo concurran en lo que se le huviere de elegir y hazer,
ha parecido a los dichos señores y al dicho dean y cabildo
que en el interim que su Magestad ordena y manda lo que
mas se sirviere (a quien por los dichos señores se ha consul-
tado), se pongan los dichos huessos en depósito en la capilla
colateral del lado del evangelio de la yglesia nueva y que la
translaçion se haga con la mayor solennidad y demostraçion
que ser pueda. A que assistira el dicho dean y cabildo y toda
la cleriçia, cruces de las parroquias y cofradias [sic] desta
çiuudad y ordenaran en todo por lo que les toca lo que fuere
de mayor solennidad y demostración como por lo referido se
deve hazer en lo espiritual y temporal. Y por cumplir en to-

do como es justo con lo que se deve al dicho real patronadgo mandaron que este auto se lleve a los dichos señores presidente y oydores para que conste como han concurrido en la elección que se ha hecho de la dicha capilla para hazer en ella el dicho depósito y cumplido este cabildo con su obligación y lo firmaron. // Sobre los guesos del marqués don Francisco Pizarro.

El capitán Martin de Ampuero y el bachiller don Diego de Ampuero decimos que por Vuestra Merced se mandó que sin embargo de la respuesta que dimos dentro de dos dias pusiesemos ochocientos pesos de a nueve en la tienda de Lorca para efecto del entierro de los guesos del marqués don Francisco Pizarro, que sea en el sielo, y porque el término es breve y en él no podemos prober la dicha plata.

A Vuestra Merced pedimos y suplicamos nos mande prorrogar el dicho término por ocho dias mas, que en este tienpo cunpliremos con el tenor de los autos por Vuestra Merced probeidos y en ello recibiremos merced con justicia.

Martin de Anpuero [*rubricado*]. El bachiller don Diego de Ampuero

[*rubricado*].

En la çudad de los Reyes a çinco dias del mes de diziembre de mil e seisçientos e seis años ante el señor doctor don Pedro Muñis, dean e provisor sede vacante, se presentó e leyó esta peticion e pidieron lo en ella çontenido.

E por su Merced vista prorrogó el término dado a los en ella çontenidos para desde aqui a el lunes primero que berná, que se contarán onze dias deste presente // mes de diziembre con el cargo y segun e de la manera çontenida en el aucto por su Merced probeido oi dicho dia; y lo firmó.

Ante mi

Cristoval de Billanueva, scrivano [*rubricado*]. //

Sobre los huesos del marquez Pizarro.

... tener dada al dicho bachiller don Diego de Ampuero, adelantado, y dello dixerón mostrarian recaudo; y dello doi fe.

Cristoval de Billanueva, scrivano i notario público
[*rubricado*].

[*Al margen: aucto*]. En la çiudad de los Reies a çinco dias del mes de diçiembre de mil e seisçientos e seis años, el señor doctor don Pedro Muñiz, dean de la santa iglesia cathedral de la dicha çiudad y provisor sede vacante, abiendo visto estos auctos y declaraçiones y fe del presente secretario, dixo que aunque su Merced pudiera declarar por públicos excomulgados a los dichos capitan Martin de Ampuero e bachiller don Diego de Anpuero, presbitero, su hijo, por no aber cumplido lo por su Merced mandado, usando de bignidad mandaba e mandó que se les notefique a los susodichos por segunda insion que dentro de dos dias primeros de como el presente les fuere noteficado, cunplan con el tenor del aucto por su Merced probeido en primero dia deste presente mes de diziembre y pongan en poder de Baltasar de Lorca los ochoçientos pesos de a nueve reales para el efecto en el qontenido, el qual término pasado no lo cunpliendo les declaraba e declaró por públicos excomulgados y por tales mandó sean puestos en la tablilla y ebitados de las oras e ofiçios divinos; y asi lo mandó e firmó.

El doctor Muñiz [*rubricado*].

Ante mí

Cristoval de Billanueva, scrivano [*rubricado*].

f.v Este dia çinco de diziembre del dicho año de mil y seisçientos e // seis años notifiqué el auto de atras al bachiller don Diego de Ampuero presbitero en su persona, el qual lo oio; de que doi fe.

Cristoval de Billanueva, scrivano [*rubricado*]. //

f.r Dixeron que atento a que la translacion de la yglesia vieja de la cathedral desta çiudad está hecha a la nueva donde se celebran los divinos ofiçios, es necessario que los huessos de las personas que los tenian en la dicha yglesia vieja en las capillas y lugares de sus entierros se transladen a la nueva por via de depósito hasta que su Magestad (a quien por los señores presidente y oydores de la real audiencia desta çiudad se ha consultado) ordene lo que mas se sirviere. Avien-

dolo comunicado por lo que toca al real patronadgo con los dichos señores a cuyo cargo está el govieno destos reynos y teniendo consideracion a los méritos de las tales personas y lugares que tenian en la yglesia vieja en virtud de las fundaciones que dellos tenian hechas unanimes y conformes, acordaron que se les señalen y den en la yglesia nueva por via de depósitos los lugares siguientes.

A los huessos de Niculas de Ribera que en la yglesia vieja estaban fuera de la capilla mayor al lado del evangelio doze pies del arco toral de la dicha capilla mayor arrimados al altar de Santa Ana que ansimismo es de la dicha fundacion y entierro, se les señala lugar en conformidad de lo dicho en la yglesia nueva por via de depósito doze pies apartados del arco toral de la capilla mayor que al presente es al lado del evangelio donde se les pueda hazer bobeda y en el mismo sitio su altar de Santa Ana arrimado al pilar del dicho arco toral y la frente del dicho altar a la nave que junto a él está y no a la del coro y el mismo sitio y lugar para bobeda y altar se les dara donde adelante se mudare la dicha capilla mayor no aviendo orden de su Magestad en contrario. Y de lo contenido en este capítulo se dé notiçia a don Juan Davalos de Ribera, cavallero de la orden de Calatrava, hijo mayor del dicho Niculas de Ribera y patron en su nombre, del dicho enterramiento y altar. Y a la capilla de Nuestra Señora de la Conçepcion tal sitio y a la de las ánimas de purgatorio tal, etcetera.

Y por lo que se debe al real patronadgo ordenaron que este auto antes de publicarse ni dar notiçia del a las partes a quien toca, se lleve a los señores presidente y oydores desta real audiençia para que su cumplimiento sea con su acuerdo y voluntad. Y ansi lo proveyeron y firmaron.

Archivo Arzobispal de Lima
Sección Papeles Importantes

Transcripción de Laura Gutiérrez Arbulú

DOCUMENTOS SOBRE LOS GASTOS EFECTUADOS
DURANTE EL VIAJE A ESPAÑA EN 1551 DE LOS HIJOS DE
FRANCISCO PIZARRO

**Pleito entre Francisco de Ampuero y Doña Francisca Pizarro
por los gastos de su viaje**

f.1 [Al margen: Los oydores vean a cuya costa devio; deve yr conforme a justicia y se le aga pagar. No ha lugar].

Pide que se remita al presidente e oydores para que alla lo tasen y se lo mande pagar.

Muy Poderosos señores:

Francisco de Ampuero, vezino y regidor de la Ciudad de Los Reyes que hes en la probincia del Peru, dize que por otra peticion hizo relacion a Vuestra Alteza en cómo por mandado del presidente y oydores de la audiencia real de aquella probincia y por probision real de Vuestra Alteza que traxese de aquellas partes a estos reinos a doña Francisca y a don Francisco Pizarro, hijos del marques don Francisco Pizarro, con todos sus bienes y los entregase a quien por Vuestra Alteza y por los del vuestro Real Consejo le fuese mandado y que se le pagaria la benida y estada y buelta a su casa; y suplicó a Vuestra Alteza que porque en el traer avía gastado de su hazienda más de quatro mil ducados mandase declarar lo que se le avía de pagar por razon de lo susodicho y quién se lo avía de pagar para quel lo ubiese y cobrase; y por Vuestra Alteza fue mandado que los ofiçiales de Sevilla lo tasasen y lo que tasaren se lo hizieren pagar llamada la parte del curador de los menores. Y porque no hes justo que mandando Vuestra Alteza que se traxesen los dichos menores a estos reinos e viniendo como benieron contra su boluntad y ellos traxese por su real mandado que ubiese de cobrar

dellos lo que ubiese de aver ni andar en pleito sobre la cobrança. Suplica a Vuestra Alteza mande remitirlo al presidente y oidores de la audiència real de Peru, pues a ellos le mandaron benir con los dichos menores para que tassen lo que a de aver y lo que tasaren mande que se le pague por los ofiçiales de Vuestra Alteza que residen en aquellas provincias.

Otrosi dize que pues él bino por mandado de Vuestra Alteza a estos reynos y puso su persona en riesgo y abentura de la vida y él no biniera si no fuera por el dicho presidente y oidores, suplica a Vuestra Alteza le haga merçed por razon de su trabajo y por dexar su casa de hasta çien liçencias de esclavos libres de derechos, en lo qual le hara merçed. //

f.lv [Al margen: Suplican los menores de remitirse a la audiència y para que el consejo conosca dello].

Muy Poderosos señores:

Sebastian Rodrigues, en nonbre de doña Françisca Piçarro e don Françisco Piçarro, hijos del marqués don Françisco Piçarro, digo que a mi notiçia es venido que por parte de Françisco de Anpuero, vezino y regidor de la Çibdad de Los Reyes, se an dado petiçiones en el vuestro Real Consejo de las Yndias pidiendo que le paguen la venida que vino con mis partes dende las provincias del Peru a estos reynos e la estada e buelta; y porque esto se a de pagar por Vuestra Alteza que los mandó traer a estos reynos sin causa ni culpa suya e vinieron contra su voluntad dexando su hazienda e renta e su naturaleza donde naçieron e se criaron haziendo en su venida muchos e muy grandes gastos, que todo ello se pudiera escusar, no es justo ni el derecho lo permite que ellos paguen al dicho Françisco de Anpuero de sus bienes lo que pide pues no vino por ruego ni ynterçesion de mis partes sino por mandado de Vuestra Alteza, mayormen- te que mis partes trayan personas en su aconpañamiento que les bastava aunque no viniera el dicho Françisco de Anpuero. Y a venido a mi notiçia que Vuestra Alteza manda dar çedula para que los oydores de la abdiència del Peru vean e determinen dar y a costa de vuestro venir el dicho Françisco de Anpuero e conforme a justiçia e se lo hagan pagar y esto

f.2 es en muy gran daño e perjuizio de mis partes porque esto no se avía ni ha de poner en duda ni en pleito contra mis partes; y en caso que sobre ello se oviese de tratar probidencia a de dar en el vuestro Real Consejo de las Yndias porque en las provincias del Peru mis partes no tienen quien los defienda ni alegue de su justicia y por no ser defendidos legitimamente podrian ser condenados. Y pues Vuestra Alteza mandó traer a mis partes a estos reynos e al presente lo está tambien el dicho Francisco de Anpuero, es justo questo se de-//termine en el vuestro Consejo Real de las Yndias como está dicho e a mis partes sean oydos sobre ello e que se les dé traslado de lo que está pedido e se pidiere e yo en los dichos nonbres suplico de lo que en esto está proveydo e pido se enmiende e revoque e se provea lo que tengo suplicado, por lo qual, etcetera.

El liçençiado Paredes [*rubricado*].

En la villa de Madrid, a primero dia del mes de junio de mil e quinientos e çinquenta e dos años, presentó esta petiçion en el Consejo de las Yndias de Sus Magestades Sebastian Rodrigues en nonbre de doña Francisca Piçarro. Los señores del Consejo mandaron dar traslado a Francisco de Anpuero y que se notifique al fiscal para que haga lo que conviniere.

En Madrid, a dos dias del dicho mes de junio del dicho año notifiqué lo susodicho a Francisco de Anpuero, en su persona. [*rubricado*].

En Madrid, este dicho dia mes e año susodicho se notificó esta petiçion e auto al liçençiado Agreda, fiscal de Su Magestad, en su persona, el qual dixo que la parte qontraria haga sus diligencias e proçeso con quien e segund viesse que le cunpla y ponga el remedio que tiene yntentado y lo que tiene pedido.

[*Al margen*: Traslado a Anpuero y se notifique al fiscal para que haga lo convenido]. //

f.2v Responde y pide que se declare quién le ha de pagar y se le dé provision para ello.

Françisco de Anpuero, veçino de la Çiudad de Los Reyes y probinçias del Peru, digo que por parte de doña Françisca Piçarro fue presentada una petiçion de la qual me fue mandado dar treslado por la qual dize no ser obligada la dicha doña Françisca a me pagar los gastos que yo he hecho en benir de las probinçias del Peru, adonde tengo mi casa y asiento, diçiendo que la dicha doña Françisca se estaba en su casa y que por mandado de Vuestra Alteza fue trayda a estos reynos, diçiendo que Vuestra Alteza es obligado a pagarme los dichos gastos como en su petiçion más largamente se contiene.

Digo que yo bine por mandado de Vuestra Alteza, como consta y pareçe por la probision que yo presenté ante el vuestro Real Consejo de las Yndias, a traer a los hijos del marqués don Françisco Piçarro, vuestro gobernador que fue de las probinçias del Peru, hasta estos reynos; y al tienpo que yo parti de las probinçias del Peru me fue dado un auto acordado por el presidente e oydores de la real audiència y chancilleria real, que residen en la Çiudad de Los Reyes, por la qual declaran que se me paguen todos los gastos que hiziere en el dicho biaje conforme a la calidad de mi persona hasta bolber a las dichas probinçias del Perú, como consta y pareçe por el dicho auto y probision que ante Vuestra Alteza presenté; y porque yo no puedo pedir nada a la dicha doña Françisca si no fuere por probision de Vuestra Alteza. A Vuestra Alteza suplico declare quién es obligado a pagarme los dichos gastos y para ello me mande dar su probision real para que se me paguen, porque de detenerme de cada dia se hazen más gastos y yo reçibo daño en dilatarseme la buelta a mi casa, para lo qual, etcetera.

Françisco de Anpuero [*rubricado*].

f.2v En la villa de Madrid, a quatro dias del mes de junio de mil e quinientos e çinquenta e dos años se mandó esta petiçion en el Consejo // de las Yndias de Sus Magestades Françisco de Anpuero. Los señores demandaron esta petiçion se junte con las demas petiçiones que sobre este negocio ay y lo traiga el relator al Consejo. [*rubricado*].

[*Al margen:* que se junte con las peticiones y la traya el relator]. //

f.3 Los señores del Consejo Real de las Indias de Su Magestad, abiendo bisto las peticiones presentadas por Francisco de Ampuero y lo respondido por el licenciado Agreda, fiscal en el dicho Consejo, y por parte de doña Francisca Pizarro, hija del marqués don Francisco Pizarro, en Madrid a diez y ocho dias del mes de junio de mil y quinientos e cinquenta e dos años, dixerón que sin embargo de la súplica interpuesta por la dicha doña Francisca Pizarro, debian confirmar y confirmaron en grado de revista el auto y decreto por los dichos señores mandado hazer, por el qual se mandó que los oydores de la audiencia real del Peru vean a cuya costa debio venir el dicho Francisco de Ampuero conforme a justicia le hagan pagar segund que en el dicho auto y decreto más largo se contiene; con que debian declarar y declararon que lo susodicho se le a de pagar al dicho Francisco de Ampuero de los bienes y hazienda de la dicha doña Francisca Pizarro y que en la dicha paga los dichos oydores tengan consideracion a si el dicho Francisco de Ampuero trajo algund negocio suyo propio o encomendado por alguna otra persona y se le descuenta a la dicha doña Francisca Pizarro lo que les pareciere a los dichos oydores, teniendo respecto a la calidad de tal negocio. [*Cuatro rúbricas*].

En Madrid, a diez e ocho dias del mes de junio del dicho año, notifiqué este abto a Sebastian Rodrigues, protector de doña Francisca Pizarro, en su persona. [*rubricado*].

Este dicho dia mes y año susodichos notifiqué el dicho auto a Francisco de Anpuero, en su persona. [*rubricado*]. //

f.3v Suplica del auto y ofrecese a probar.

Muy Poderosos señores.

Sebastian Rodriguez, en nonbre de doña Francisca Pizarro, hija del marqués don Francisco Pizarro, governador que fue de las provincias del Perú, suplico de un auto dado e pronunciado por los del vuestro Real Consejo de las Yndias entre mi parte e el licenciado Agreda, vuestro fiscal, e Francisco de Anpuero, vecino e regidor de la Çibdad de Los Re-

f.4 yes, en que declararon e mandaron que lo que se oviese de pagar al dicho Francisco de Anpuero por la venida a estos reynos con mi parte se pague de los bienes y hazienda de la dicha doña Francisca, mi parte, y en todo lo demas que el dicho auto es o puede ser contra mi parte; e hablando con el acatamiento devido, digo que se debe enmendar e revocar por lo siguiente. Lo primero, porque no se daria ni dio a pedimiento de parte ni conbenga a nuestro conocimiento deste auto ni el proceso estava en tal estado para se dar como se dio. Lo otro, porque declaran y mandan que de los bienes de la dicha doña Francisca, mi parte, paguen al dicho Francisco de Anpuero lo que se declarare que se le a de pagar por la benida a estos reynos, no siendo la dicha doña Francisca ni sus bienes obligados a ello, y en caso que algo se oviese de pagar avía de ser por Vuestra Alteza que lo mandó. Lo otro, porque la dicha mi parte vino a estos reynos por mandado de Vuestra Alteza e contra su voluntad sin causa ni culpa suya dexando su naturaleza donde nació e se crio y dexando su hazienda y renta, haziendo en su venida muy grandes y exçisivos gastos que se pudieran bien escusar; y no aviendo en mi parte culpa ni causa para traella y aviendo el dicho marqués don Francisco Piçarro, su padre, servido a Vuestra Alteza y fecho tantos e tan señalados serviçios e acreçentado su patrimonio real e merçedes en su // real serviçio, y no aviendo fecho la dicha mi parte ningund serviçio. Lo otro, porque el dicho Francisco de Anpuero no vino con la dicha mi parte por ruego ni ynterçision ni avía neçesidad dél, porque la dicha mi parte traya todas las que son que heran neçesarias para su aconpañamiento y antes le pidio e requerio que no viniese con ella ni tomase este trabajo, pues no avía neçesidad; e si él vino a negoçios suyos propios o a otras cosas e por mandado de Vuestra Alteza no a de dar a costa de mi parte que basta lo que ha gastado sin cabsa ni culpa suya. Lo otro, porque antes que la dicha mi parte se le mandase venir a estos reynos el dicho Francisco de Anpuero tenía determinado de venir a ellos a traer a doña Ysabel su hija, como la truxo, e a otros negoçios y no es justo que sea a costa de mi parte. Por ende, a Vuestra Alteza pido e suplico

mande enmendar e revocar el dicho abto declarando mi parte no ser obligada ni sus bienes a lo mandado en el dicho ni cosa alguna dello e dandole por libre e quita de todo ello e ofrescome a provar lo neçesario; e pido cunplimiento de justicia, por lo qual, etcetera.

El liçençiado Paredes [rubricado].

[rúbrica]. Sebastian Rodrigues [rubricado].

En la villa de Madrid, a veynte dias del mes de junio de mil e quinientos e çinquenta e dos años presentó esta petiçion en el Consejo de las Yndias de Sus Magestades Sebastian Rodrigues, que es doña Françisca Piçarro, su parte. [rubricado].

Vista por los señores del dicho Conçejo, en Madrid, a veynte e tres dias del dicho mes y año mandaron dar traslado della a la otra parte. [rubricado]. //

f.4v En Madrid, a 20 de junio de 1552 años presentó un poder Sebastian Rodrigues para demostrar parte por doña Françisca Piçarro. [rubricado].

[Al margen: Poder de doña Françisca].

Sepan quantos esta carta de poder e procuraçion vieren como yo doña Françisca Piçarro, hija del marqués don Françisco Piçarro, gobernador que fue por Sus Magestades en las provincias del Peru llamadas Nueva Castilla e Nuevo Toledo, difunto que sea en gloria, estante en esta noble villa de Medina del Campo por virtud de la venia a mí dada e conçedida por Sus Magestades, sellada con su real sello e firmada del serenissimo príncipe, nuestro señor, e de los señores del su muy alto e Real Consejo e de otros sus ofiçiales, como por ella pareze su tenor, de la qual es éste que se sigue.

Don Carlos, por la divina clemençia enperador e senper Augusto, rey de Alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la misma graçia, reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Seçilias, de Jerusalem, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galiçia, de Mallorca, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jaen, de los Algraves de Algeçira, de Gibraltar, de las Yndias, yslas e tierra firme del mar oçeano; condes de Flandes e del Tirol, etcetera. Por quanto por parte de vos doña Françisca Piçarro, hija del mar-

ques don Françisco Piçarro, difunto, nuestro governador que fue en las provinçias del Peru, nos fue fecha relaçion diziendo que al tienpo que falleçio el dicho marques, su padre, quedastes menor de veynte e çinco años y fuisteis proveida de curadores de vuestra persona e bienes, los quales despues aca dizque los an tenido e administrado; e como quiera que vos agora sois de hedad de diez e ocho años e más abil e suficien-

f.5 te para los regir, administrar no lo podeys de hazer // por cab-

sa de no ser de hedad cunplida de los dichos veynte e çinco años, y nos suplicastes e pediste por merçed vos conçeðiese-

mos venia suplido el defecto de vuestra menor hedad e mandando a los dichos vuestros curadores que vos entregasen los dichos bienes y haçiendas e vos diesen quenta con pago de lo que oviesen reçibido e cobrado o como la nuestra merçed fue-

se, sobre lo qual por nuestro mandado fue pida çierta ynformaçion de vuestra hedad abilidad e suficiençia. E vista por los del nuestro Consejo e consultado con el serenissimo principe don Felipe, nuestro muy caro e muy amado [*testado*: hijo] nieto e hijo, governador destos nuestros reynos, por dosençia de mí el rey, fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha raçon e nos avismoslo por bien, por la qual de nuestro público promotivo e çierta çiençia vos mandamos e otorgamos la dicha venia e vos hazemos abil e capaz para que podais tener regir e administrar e governar los dichos vuestros bienes e haçiendas como si fuese desde la dicha hedad cunplida e vos damos poder cunplido para que sin autoridad de curador alguno podays hazer e otorgar qualesquier arrendamientos para tratos de la dicha vuestra haçienda e bienes e otros qualesquiera vuestros que vos convengan hazer ansi en juiçio como fuera del e reaudar los frutos e rentas dellos e distribuyrlos e hazer dellos como de cosa propia vuestra por vos misma sin liçençia ni autoridad de curador alguno como dicho es, y //

f.5v para que podays tomar e to-

meys quenta de qualesquier curador o curadores que ayan sido de la dicha vuestra haçienda, a los quales mandamos que vos la den bien y fielmente con tanto que no podays vender ni obligar los bienes rayzes e rentas que tuvieredes sin devida hautoridad de juez como de derecho se requiere hasta que

ayais hedad cunplida de los dichos veinte e çinco años, lo qual a vos queremos y mandamos que vala e sea firme bien ansi como si fuesedes de la dicha hedad cunplida que los derechos quieren, que nuestra merçed es de vos abilitar y abilitamos y hazemos habil e capaz para todo lo susodicho e suplimos el defecto de vuestra menor hedad. E por esta nuestra carta o su traslado signado de escrivano público, mandamos a los del nuestro Consejo, presidente e oydores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaciles de la nuestra casa e corte e chançelleres y a todos los sus regidores, asistentes, gobernadores, alcaldes e otras justiçias e juezes qualesquier de todas las çibdades villas y lugares de los nuestros reynos y señorios, Yndias, yslas e tierra firme del mar oceano e a cada uno dellos en su juridiçion, que vos guarden e cunplan todo lo que en esta nuestra carta contenido e cada una cosa e parte dello sin que vos pongan ni consientan poner embargos ni enpedimento alguno, e los unos ni los otros no hagades en ellas so pena de la nuestra merçed // e de diez mil maravedis para la nuestra camara. Dada en la Mejorada, a diez e seys dias del mes de abril de mil e quinientos e çinquenta e dos años. Va sobreruido e diz: de nuestro propio, vala. Yo el Principe. Yo Françisco de Ledesma, secretario de Sus Cesareas e Catolicas Magestades, la fize éste por mandado de Su Alteza. Liçenciado Mercado de Peñalosa. Doctor Anaya. El liçenciado Otalora. El doctor Castro. El liçenciado Arrieta. Registrada, Martin de Vergara. Martin de Vergara, por chançiller

f.6

De lo qual dicha venia que de suso va yncorporada usando, otorgo e conozco por esta presente carta que doy y otorgo todo mi poder conplido, libre, llenero, bastante, asi como yo lo he e tengo e de derecho más puede e deve baler a vos Pedro Hernandez e Sebastian Rodrigues solicitadoles en la corte de Su Magestad, que estays ausentes, bien ansy como si fuesedes presentes, e conbocados juntamente e a cada uno de vos ynsolidum e a quien qualquier de vos sostituyeredes espeçialmente para que por mí y en mi nonbre e como yo misma podays tomar e tomeys en el primero estado para que éste, todos e qualesquier pleytos e causas que yo aya e tenga con qualesquier personas e lo seguir e proseguir hasta los fe-

- f.6v neçer e acabar. E otrosi vos doy el dicho poder, asi para lo susodicho como generalmente para en todos mis pleytos e causas, demandas e conticndas, derechos y auçiones, // ansi zebiles como creminales que yo tengo y espero aver contra qualesquier persona o personas de qualquier estado y condiçion que sea y que las tales personas los han y entienden ato contra mí en qualquier manera, ansi en demandando como en defendiendo, ansi en los pleytos movidos como en los por mover y en cada uno dellos, ansy en juigio como fuera dél, ansi para ante Sus Magestades como para ante los del su muy alto Consejo, presidente e oydores de la su real audiencia, alcaldes e notarios de la su casa e corte y çançelleria e ante qualquier dellos y para ante otros qualesquier juezes y justiçias de qualesquier partes e lugares que sea, asi eclesiasticas como seglares, que de los dichos mis pleytos e causas puedan e devan conozer y correr e librar con derecho; y doy y otorgo el dicho mi poder conplido a vos los susodichos y a cada uno de vos ynsolidun e a quien qualquier de vos sustituyeredes para enplaçar, çitar, demandar, responder, defender, negar e conozer para execuçiones poner y alegar que aprobase a los dichos mis playtos y causas e para hazer en mi ánima qualesquier juramento e juramentos ansi de calunia como deçisorio y otros qualesquier juramentos que convengan e menester sea de se hazer y de verdad; e para que en mi nombre y en los dichos mis pleytos e causas //
- f.7 en qualquier dellos podais presentar testigos e cartas e ynstrumentos y otras qualesquier manera de prueba para mi yntençion provar e presentar jurar e conozer los testigos e provanças que la otra parte contra mí presentare, e pedir publicaçion dello antes de la publicaçion, protestar de los tachar e contradegir y tacharlos, ansi en dichos como en fechos si menester fuere y abonarlos en mi nonbre presentados e para replicar e concluyr e zerrar raçones y oir sentençia o sentençias, ansi ynterlucutorias como difinitivas y las que fueren dada o dadas por mí consentir, e de las que fueren dadas contra mí apelar e suplicar y agrabiar y seguir la tal apelacion o apelaciones, suplicaçion e suplicaçiones e agrabio o agrabios e dar quien los siga e persiga alli y donde ante quien e

- con derecho se devan seguir y las yntimar e pedir los apostolos reberençiales e para costas demandar e jurallas tasallas e regebillas de la otra parte e partes y evitar en pleito sobre la tasacion dellos e para recusar por odiosos e sospechosos qualesquier términos e juezes e jurar la recusacion y sospechar, para que en vuestro lugar y en mi nombre podades hazer e sostituyr un precio o dos o más los que quisieredes y los rebocar y hazer otros de nuevo quando quisieredes cada vez, quedando //
- f.7v en vos poder prencipal e para que de mi nonbre podades hazer e hagades todos otros qualesquier autos e deligençias, asi judiçiales como estrajudiçiales que conuengan e menester sea de se hazer e yo misma haria e hazer podria presente seyendo aunque sean tales de tal calidad que segund derecho requieran; e de una vez otro mi más espeçial poder e mando e presentar personal y quan conplido e bastante poder como yo he e tengo para todo lo susodicho e para cada una cosa e parte dello otro en él e tan cunplido y sean como doy yo tengo e traspaso a vos los susodichos e a cada uno de los ynsolidum y a los dichos vuestros sustituto o sustitutos con todas sus ynçidençias e dependençias que pidades y como pidades e vos reliebo de toda carga de satisfacion, auçion e fiadoria sobre clausola del derecho que ansi se dize juridiçion y estrajudicatun solbi con todas sus clausolas acostunbradas e para con su poder firme e no yr ni venir contra ello agora ni en ningun tienpo ni por alguna manera e obedezér e aun cunplir e pagar lo que contra mí fuese juzgado e sentençiado, obligo mi persona e bienes muebles e rayzes avidos e por aver. E porque esto sea firme e no venga en duda, otorgué esta carta ante Juan de la Rua, escrivano público del número de la villa de Medina //
- f.8 del Campo por Sus Magestades, el qual rogue que la signase con su signo, que es fecho en la dicha villa de Medina del Campo, a tres dias del mes de junio año del señor de mil e quinientos e çinquenta e dos años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es e vieron firmar su nonbre a la dicha otorgante, que yo el dicho escrivano doy fe que la conozco, Diego de la Rua e Diego Alonso de Tapia e Bartolome Miro, vezinos y estantes en la dicha villa de Medina del Campo. Doña Françisca

Piçarro. Va testado: a hijo, no vala. E yo el dicho Juan de la Rua, escrivano público sobredicho, presente fui a todo lo que dicho es e lo fize escrevir e fiçe aqui este mi signo a tal [*signo*], en testimonio de verdad.

Juan de la Rua [*rubricado*]. //

f.8v [*Al margen:* Responde a la suplicacion y pide que se remita a la audiència y sobre quién a de pagar que litiguen el fiscal y doña Françisca].

Muy Poderosos señores.

Frañçisco de Anpuero, vezino de la Çibdad de Los Reyes que es en la provincia del Peru, respondiend o a una petiçion presentada por Sebastian Rodriguez en nonbre de doña Françisca Piçarro, por la qual en efecto suplica del aucto dado e pronunçiado por los de el vuestro Real Consejo de Yndias, por el qual mandaron que los oydores de vuestra real audiència de el Perú vean quién me a de pagar la costa que e hecho desde que sali del puerto de la dicha çibdad con la dicha doña Françisca e con don Frañçisco, su hermano, hasta agora y hasta que buelva a mi casa, y declararon que se devia pagar de los bienes de la dicha doña Françisca segund que en el dicho aucto más largamente se contiene a el qual me refiriendo e aviendo aqui por repetydo el tenor de la dicha petiçion. Digo que como por otras petiçiones tengo dicho, yo no entiendo formar pleito con la dicha doña Françisca sobre si se me a de pagar la dicha costa de sus bienes o sobre si se me a de pagar de vuestras rentas reales por aver venido por mandado de Vuestra Alteza e de los dichos vuestros oidores de la dicha real audiència, y en caso que sobre esto aya de aver pleito abrá de ser y es entre vuestro fiscal y la dicha doña Françisca y no se puede ni debe tratar conmigo ni yo entiendo tratallo segun dicho tengo ni Vuestra Alteza debe permitir que en lo que a mí toca aya dilacion, pues segund dicho tengo yo hize el dicho camino por mandado de Vuestra Alteza, como pareçe por la provision e testimonio que tengo presentados, e si nesçesario es agora de nuevo presento, y antes que saliese del dicho puerto fue declarando que la dicha costa se me oviese de pagar e pagase conforme a la calidad de mi persona, segund que consta por

el dicho testimonio; e fue tanta la brevedad con que los dichos vuestros oydores me mandaron venir, que porque me detenía proveyendo algunas cosas para mi camino se me mandó por segundo auto que dentro de tres días me embarcase luego con la dicha doña Francisca e don Francisco, su hermano, porque así convenia al servicio de Vuestra Alteza so pena de suspension de yndios e que se mandaria al alguacil mayor que por fuerza me hiziese embarcar con los susodichos, del qual dicho segundo auto no pude traer testimonio porque por temor de la pena e principalmente por obedecer e cumplir el mandado de Vuestra Alteza e de los dichos vuestros oydores me embarqué luego y puse en camino, dexando a mal recaudo mi casa familia e hacienda e posponiendo un reposo y descanso y mi propio ynterese por anteponer, como hera razon, lo que tocava al servicio de Vuestra Alteza. Y en calidad de verdad yo no tuve otro negocio propio ni ageno para que tubiese neçesidad de venir a estos reynos si no fue para venir con la dicha doña Francisca e con el dicho don Francisco, su hermano, y si traxe a una hija mia fue la causa porque viniese con la dicha doña Francisca e por no dexalla allá a mal recaudo en mi ausencia; y antes fue otro daño particular que se me siguió de el dicho camino aver de traer a la dicha mi hija porque no se quedase allí segund dicho tengo. Y si en algund negocio yo he entendido despues que estoy en estos reynos, aquello no ynpide que se me aya de pagar enteramente toda la dicha costa, así la que he hecho como la que hiziere hasta bolver a mi casa pues conforme a [roto] no se me puede descontar por ello cosa alguna. Y pues no me he detenido ni detengo por negocios míos sino solamente sobre que se me mande pagar la dicha costa. Y demas de esto la dicha suplicación e todo lo que se dize y alega en mi perjuicio por parte de la dicha doña Francisca no se dize ni en tiempo ni en forma ni a lugar ni procede de derecho; por ende a Vuestra Alteza pido e suplico que sin embargo de todo ello mande Vuestra Alteza remitir este negocio a los dichos vuestros oydores de la vuestra real audiencia para que sin dar lugar a pleito ni dilación alguna tassen lo que así tengo de aver por razon de la dicha costa que

hasta agora e hecho y hiziere hasta bolver a mi casa e me manden luego pagar lo que asi fue tasado de quien Vuestra Alteza fuere servido; y en quanto a lo demas si lo que ansi a mí se me pagare oviere de ser a cargo e costa de la dicha doña Françisca o de vuestro real fisco, mande Vuestra Alteza que sigan las partes a quien toca su justiçia açerca dello, pues no ay razon que sobre mi trabaxo e costa y lo que tan liquidamente me es devido yo aya de tener neçesidad de tratar pleito con la dicha doña Françisca ni con el dicho vuestro fiscal, para lo qual el real ofiçio de Vuestra Alteza ynploro e pido justiçia.

f.9v Otrosi porque la armada que va a la dicha provinçia del Perú // está muy de partida, pido e suplico a Vuestra Alteza lo mande luego proveer y despachar remitiendolo todo a los dichos vuestro presidente e oydores que estan ynformados del negoçio e de todo lo que en él se debe hazer; e protesto que si por esta causa me detuviere no sea a mi cargo e culpa pues no la tengo, antes pretendo ser despachado con brevedad porque de la dilacion se me sigue muy gran daño; e pido en todo segun de suso, e para ello, etcetera.

En la villa de Madrid, a veynte e çinco dias del mes de junio de mil e quinientos e çinquenta e dos años presentó esta petiçion y provision y auto en el Consejo de las Indias de Sus Magestades Françisco de Ampuero; los señores del Consejo mandaron dar traslado a la otra parte.

El dicho su tenor a Sebastian Rodrigues, protector de doña Françisca Piçarro, en su persona. *[rubricado]*. //

f.10 Este es traslado bien y fielmente sacado de una carta e provision de Su Magestad librada por los oydores de la audiencia e chançilleria real de Sus Magestades que resyden en las provinçias del Peru y selladaron su real sello ello segund por ella paresçia, por la qual fue presentada en este pleito por Françisco de Anpuero y se saca a su pedimento y ordenamiento de los señores del Consejo de las Indias de Sus Magestades para efeto de que se les ecçeva la original y este traslado quede en parte por caso, haviendose difinitivamente zerrado. Sevastian Rodrigues, protector de doña Françisca

Piçarro para le ver, sacar corregir y conçertar con la dicha provision original, su thenor de la qual es ésta que se sygue.

[*Al margen:* Provision de la audiència a Ampuero para que traya a doña Françisca].

En Madrid, a 25 de junio 1552 años, por la provision original de que presenta este traslado Françisco de Anpuero. [*nubricado*].

Don Carlos, por la divina clemència emperador semper Augusto, rey de Alemania, doña Juana, su madre, y el mismo don Carlos, por la misma graçia, reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Seçilias, de Herusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, de Çerdeña, de Cordova, de Corçega, de Murçia, de Jaen, de los Algarves de Algeçira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas e tierra firme, del mar oçeano, condes de Flandes e de Tirol, a vos Françisco de Anpuero, vezino e regidor de la Çiudad de Los Reyes de los nuestros reynos e provinçias del Peru, salud e graçia. Saved que los serenissimos reyes de Bohemia, nuestros muy caros e amados nieto e hijos, entendiendo ser cunplidero a nuestro serviçio, por una su carta enbiaron a mandar al liçençiado Pedro Gasca del nuestro Consejo de la santa e general Ynquisiçion e presidente de la nuestra audiència e chançilleria real, que por nuestro mandado reside en la dicha Çiudad de Los Reyes, que con toda brevedad anbiasen a los nuestros reynos de Castilla a doña Françisca Piçarro e a don Françisco Piçarro, hijos que quedaron del marqués don Françisco Piçarro, nuestro governador que fue de las dichas provinçias del Peru, e vista la dicha carta por los nuestros oydores de la dicha nuestra audiència real, en cunplimiento della mandaron notificar a los dichos hijos del dicho marqués que se aprestasen para hazer el dicho viaje. E teniendo respeto e consideraçion a que vos soys casado con doña Ynes Yupangue, madre de la dicha doña françisca, e persona de calidad, vos mandaron que os encargasedes de traer a éstos nuestros reynos de Castilla los dichos hijos del dicho marqués e los entregasedes a la persona que por nos o por las del nuestro

Consejo Real de las Yndias vos fuese mandado, e vos lo
aceptastes; e confiando de vos que soys tal persona que con
toda diligencia hareis lo que por nos vos fuere encargado,
fue acordado por los dichos nuestro presidente e oydores
que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la
dicha razon e nos tubimoslo por bien porque vos mandamos
que luego que con ella fueredes requerido vos embarqueis e
partais en el navio de que es maestre Bartolome de Mafla,
que al presente está en el puerto de la dicha Çiudad de Los
Reyes presto para partir al reyno de Tierra Firme, e lleveis
con vos a la dicha doña Françisca e don Françisco, hijos del
dicho marqués con todos los bienes, oro, plata e joyas que
don Antonio de Ribera, su (va testado o dezia: Françisco de
f.10v a vos; y entre renglones diz: nuestro) // curador, vos entrega-
re registrados en el registro de las naos en que fueredes a
riesgo de los dichos menores; e por la presente mandamos a
todas e qualesquier más justicias, ansi de los dichos nuestros
reynos del Peru como del reyno de Tierra Firme e yslas del
mar oceano y de los nuestros reynos de España por donde
fueredes e puertos donde tocaredes, que no vos pongan en-
bargo ni ynpedimento alguno en lo susodicho ni en arte algu-
na dello sino que libremente vos consientan e dexen llevar a
los dichos menores a su hazienda hasta los dar e entregar a la
persona que por nos o por los del nuestro Consejo Real de
Yndias fuere mandado, e los unos ni los otros no hagades ni
hagan ende al so pena de la nuestra merced e de cada mil
pesos de oro para la nuestra camara. Dada en la Çibdad de
Los Reyes, a treze de março de mil e quinientos e çinquenta
e un años. El liçençado Çianca. El dottor Bravo de Saravia.
El liçençado Fernando de Santillana. E yo Pedro de Aven-
daño, escrivano de camara de Sus Çesarias e Catolicas Ma-
gestades, la fize escrivir por su mandado con acuerdo de su
presidente e oydores registrada. Simon de Alçate, por
chançiller. El liçençado Mexia.

En la Çiudad de Los Reyes, catorze dias del mes de
março de mil e quinientos e çinquenta e un años, yo Françis-
co Hernandez, escrivano de Su Magestad, notifiqué esta pro-
vision a Françisco de Anpuero, vezino e regidor desta dicha

ciudad, e de la ley de berbo at berbun, el qual la tomó en sus manos e la besó e puso sobre su cabeça e dixo que la obedecía como a carta e mandado de su rey e señor natural, a quien nuestro señor aumente en mayores reynos e señorios; y en quanto al cumplimiento dixo que está presto de lo cumplir como en la dicha carta provision Su Magestad lo manda, entregandole Su Alteza a los menores e bienes en la dicha provision contenidos. Testigos el padre liçenciado Juan de Çerviago, maestre escuela, e Juan Perez de Otaña. E por ende fize aqui este mio signo en testimonio de verdad. Françisco Hernandez, escrivano de Su Magestad.

Fecho e sacado fue este dicho traslado de la dicha provision original y de un auto que va en las espaldas della y traslado de testimonio original por él paresçio, en la villa de Madrid, a quinze dias del mes de julio de mil e quinientos e çinquenta e dos años. Testigos que fueron presentes a le ver, corregir y conçertar con el original Miguel de Llafran Dias e Pedro de Salinas e Françisco de Valmaseda, estantes en la corte. Va enmendado o diz:do. E yo, Martin de Ramoyn, escrivano de Su Magestad, que a lo susodicho presente fuy con los dichos testigos, fize aqui este mi signo, que es a tal, en testimonio de verdad.

Martin de Ramoyn [*rubricado*].

f.11 Conozco yo, Françisco de Ampuero, éste en la parte que reçibi del del ofiçio del secretario Joan de Samano la provision real // original de que se sacó este traslado escripto en la hoja dose y hago costa desta que me fue mandada entregar por los señores del Consejo originalmente y en el contenido dello lo firmé de mi nonbre. Fecho en Madrid, a quinze de julio de 1552 años.

Frañçisco de Anpuero [*rubricado*]. //

f.11v En Madrid, a 20 de junio de 1552 años presentó el testimonio original de que se sacó su traslado Frañçisco de Ampuero. [*rubricado*].

Este traslado bien y fielmente sacado de un testimonio y auto que estava firmado de Pedro de Avendaño, escrivano de la audiència real del Peru, segund por él paresçia, el qual fue

presentado en este pleito por Françisco de Anpuero originalmente y se saca a su pedimiento por mandado de los señores del Consejo de las Yndias de Sus Magestades para efecto que de que este Consejo hizo y el original buelva al dicho Françisco de Anpuero habiendo sido primeramente sacado para lo ver, sacar, corregir y conçertar con el dicho auto original Sebastian Rodrigues, protector de la dicha doña Françisca Piçarro, su thenor del qual es éste que se sigue.

[*Al margen:* Auctos de oydores en que mandan que la costa se haga de los bienes de los menores].

En la Çibdad de Los Reyes destos reynos del Perú, en catorze dias del mes de março, año del señor de mil e quinientos e çinquenta e un años, los señores oydores del audiència e chançilleria real de Su Magestad que por su mandado reside en esta dicha çiudad, en presençia de mí Pedro de Avendaño, escrivano de camara de Su Magestad en la dicha su real audiència e escrivano mayor de la governaçion del nuevo reyno de Toledo, dixeron que porque quanto por provision real de Su Magestad emanada de la dicha real audiència se a encargado a Françisco de Anpuero, vezino e regidor desta dicha çiudad que estava presente, que llevase a su cargo desde el puerto della hasta los reynos de España a doña Françisca e a don Françisco Piçarro, hijos del marqués don Françisco Piçarro, e sus bienes para los dar y entregar en los dichos reynos de España a quien por Su Magestad (o por los señores del su real Consejo de Yndias fuere mandado), para donde el dicho Françisco de Anpuero en cunplimiento de la dicha provision real está de partida; por tanto que mandavan e mandaron que el dicho Françisco de Anpuero cunpla la dicha provision real segun en ella se contiene e que la costa que se fiziere desde que saliese del puerto desta dicha çiudad con la dicha doña Françisca e don Françisco hasta los entregar en los reynos de España, como está dicho, e hasta que buelva a su casa sea a cuenta de los dichos bienes de los dichos menores e que lo que en ello gastare su persona onestamente conforme a su calidad en mantenimiento e fletes se le dé e pague de los bienes de los dichos menores; e los señalaron de sus rúblicas. Pedro de Avendaño.

f.12 Fecho e sacado fue este dicho traslado del dicho testimonio y auto original suso yncorporado en la villa de Madrid, a quinze dias del mes de julio de mil e quinientos e çinquenta e dos años. Testigos que fueron // presentes a le ver corregir y conçertar con el original Miguel de la Ramada e Pedro de Salinas e Françisco de Valmasceda, estantes en esta corte. Va sobrerayado o diz:reynos, y enmendado o diz: Françisco.

E yo Martin de Ramoyn, escrivano de Sus Magestades que a lo susodicho presente fuy [con]/ los dichos testigos, fize este mi signo que es tal en testimonio de verdad [*signo*]. Martin Ramoyn [*rubricado*].

Digo yo Françisco de Ampuero que reçivo ofiçio del secretario Samano el testimonio original de que se sacó este traslado que me fue mandado por los señores del Consejo de las Indias de Sus Magestades. Y que entendido dello di la presente firmada de mi nonbre en Madrid, a quinze de julio de mil e quinientos e çinquenta e dos años.

Frañçisco de Ampuero [*rubricado*]. //

f.12v Replica y presenta las quantas y ofrecesse a probar.
Muy Poderosos señores.

Sebastian Rodriguez, en nonbre de doña Françisca Piçarro, respondiendo a una petiçion presentada por Françisco de Anpuero, digo que Vuestra Alteza deve hazer en todo lo que tengo pedido y suplicado syn embargo de lo mandado en la dicha petiçion por lo siguiente. Lo primero, por no ser presentada por parte. Lo otro, porque la suplicaçion que yo tengo ynterpuesta del auto pronunçiado por los del vuestro Consejo Real de las Yndias la ynterpuse en tienpo y en forma y ubo y a lugar de derecho y se a de emendar y rebocar el dicho auto por lo que tengo dicho y alegado en la dicha petiçion; y si el dicho Françisco de Anpuero bino a estos reynos fue a traer a su hija y a otros negoçios y abrá de benir por fuerça a ellos aunque no biniera con la dicha mi parte; y si los oydores de la audiencia del Peru le mandaron que biniese fue por su ynduzimiento y negoçiaçion y contra voluntad de la dicha mi parte y le aperçibio y requirio muchas bezes que no biniese con ella porque no abía nesçesidad de su benida porque sin él traya todo el aconpañamiento neçesario como lo

truxo; y si él truxo a la dicha su hija fue porque la abía de traer a estos reynos que biniera o no biniera la dicha doña Françisca y ansi lo tenia tratado y platicado y conçertado mucho tiempo abrá y si él la quisiera dexar en el Peru, aunque biniera a estos reynos, la podia dexar con su madre; y toda la costa que hizo el dicho Françisco de Anpuero y su hija y criados en su benida, ansi de fletes como matalotajes, desde que salio del Peru hasta que llegaron a estos reynos y hasta que llegó a la villa de Medina del Campo fue a costa de la dicha doña Françisca porque el dicho Françisco de Anpuero traxo en su poder todo el dinero, oro y plata de la dicha doña Françisca y el matalotaje, conserbas y refrescos y todo lo gastó él y lo destribuyó y se le rescibio en quenta y aun deve agora a la dicha doña Françisca myl ducados de alcance que se le hizo por las quantas syn otros muchos aprovechamientos que tuvo que solamente de conserbas y matalotaje que enbió a su casa y desde el Nombre de Dios montó más de seisçientos pesos de oro que heran de la dicha doña Françisca. Y para que Vuestra Alteza esté ynformado de lo que se gastó y de las quantas que dio y gastos que se hizieron y como todo se la pasó en quenta como ello dio, hago presentacion de las dichas quantas en quanto hazen en favor de mi parte; y pido y suplico a Vuestra Alteza mande que el dicho Françisco de Anpuero sobre juramento lo reconosca y ansi el dicho Françisco de Anpuero no abrá de pedir lo que pide a mi parte y si algo se le deviese lo a de pagar Vuestra Alteza. Lo otro, porque por benir el dicho

f.13 Françisco de Anpuero con la dicha // doña Françisca y por los exesibos gastos que hizo bino de seguro a mi parte más de tres mil castellanos. Lo otro, por todo lo que tengo dicho y alegado en que me afirmo; por ende, a Vuestra Alteza pido y suplico que syn embargo de lo contenido en la dicha petition mande hazer en todo lo que tengo pedido y suplicado y pido cumplimiento de justicia y ofrescome a probar lo neçesario y en lo neçesario vuestro real ofiçio ynploro.

Otrosi pido y suplico a Vuestra Alteza me mande bolver las quantas quedando un traslado en el proçeso; para lo qual, etecetera.

Sebastian Rodrigues [*rubricado*]. [*Dos rúbricas*].

En la villa de Madrid, a veynte e ocho dias del mes de junio de mil e quinientos e çinquenta e dos años presentó su petiçion al Consejo de las Yndias de Sus Magestades Sebastian Rodrigues en nonbre de doña Françisca Piçarro, su parte. Los señores del Consejo mandaron dar traslado a la otra parte. [rubricado]. En el dicho dia notifiqué lo susodicho a Françisco de Anpuero, en su persona. [rubricado]. //

f.13v En Madrid, a 28 de junio de 1552 años presentó las quantas originales de que se sacó traslado Sebastian Rodrigues en nonbre de doña Françisca Piçarro, su parte. [rubricado].

Este traslado bien e fielmente sacado de un quaderno de quantas originales que paresçe que se fenesçieron entre doña Françisca Piçarro y Hernando Piçarro en su nonbre y Françisco de Anpuero que estan firmadas de los dichos Hernando Piçarro y Françisco de Anpuero y ansimismo de un auto de reconoçimiento dellas que por mandado de los señores del Consejo de las Yndias de Su Magestad hizo el dicho Françisco de Anpuero firmado de su nonbre y de Pedro de Soran, escrivano de Su Magestad y ante quien pasó, segun todo paresço por la dicha aberiguaçion y feneçimiento de cuentas y auto de reconoçimiento dellas original. El qual dicho quaderno de cuentas fue presentado por parte de la dicha doña Françisca Piçarro en este pleyto que con ella trató el dicho Françisco de Anpuero en el dicho Consejo Real de las Yndias y se saca por mandado de los señores del a pedimiento de la parte de la dicha doña Françisca Piçarro para efeto de que quede en este proçeso y se le buelva el original aviendo sido primeramente çitado Yñigo Lopez de Mondragon, procurador del dicho Françisco de Anpuero, para lo ver, sacar, corregir y conçertar con las dichas quantas y reconoçimiento dellas originales, su thenor de lo qual es éste que se sigue.

**Cuenta que se hizo entre la señora doña Francisca Piçarro y
Hernando Piçarro, en su nonbre, y Francisco de Anpuero**

Cargo

- Primeramente se haze cargo al dicho Francisco de Anpuero que rescivio de don Antonio de Ribera diez mil y setecientos pesos de oro en esta manera, çinquenta y nueve marcos y medio de plata labrada sin quintar, la qual dicha plata se quintó en Tierra Firme y diez mil y seysçientos y treynta y ocho en plata en barras marcada y quintada, que son por todos los dichos diez mil y setecientos pesos, los quales dichos pesos son de valor cada uno de quatroçientos e çinquenta maravedis que montan a maravedis todos los dichos diez mil y setecientos esos quatro quentos y ochoçientas y quinze mil maravedis. 4 quentos
815,000
maravedis
- Más se haze cargo de treze mil y setecientos y çinquenta y ocho marcos de plata que se vendio a seys maravedis el marco.

Descargo

- Da por descargo el dicho Francisco de Anpuero que gastó en Guanape de dos botijas de vino de Juan Rodrigues, maestre, que costaron diez y siete pesos. 17 pesos
- Yten que dio a Felipe, tanbero, por alquiler de un cavallo que dio a Anton Martin para yr a Santa a llamar los caçiques, catorze pesos segun pareçe por su carta de pago. 14 pesos
- Yten de refresco que se truxo de Truxillo, quarenta y tres pesos y seys tomines como paresçe por su carta de pago que dello ay. 43 pesos
6 tomines
(va entre renglones o diz:os; y sobreruido o diz:syete) //
- f.14 -Yten se tomaron en Payta quinientos tollos

	en doze pesos, de lo qual no ay carta de pago porque no se pudo tomar.	12 pesos
	-Yten que gastó en Panama çinquenta pesos y quatro tomines que se dieron a la señora doña Françisca para gastos nesçesarios, de lo qual dara razon la dicha señora doña Françisca.	50 pesos 4 tomines
Carta de pago	-Yten se le dieron a Anton Martin diez pesos para su gasto para que fuese a Panama a resçivir los matalotages, como paresçe por su carta de pago.	10 pesos
	-Yten de refresco que llevó Andresico a la mar, quatro pesos y seys tomines.	4 pesos 6 tomines
Carta de pago	-Yten quinientos pesos de flete desde la Çiudad de Los Reyes a la Tierra Firme que se pagaron a Bartolome de Mafla, como paresçe por su carta de pago.	500 pesos
	-Yten sesenta y quatro pesos y medio que son del quinto que pertenesçio a Su Magestad, de la plata que don Antonio de Ribera me entregó que fueron çinquenta y nueve marcos y medio de plata labrada por quintar, que con los derechos de fundidor y marcador montaron los dichos sesenta y dos pesos y medio.	62 1/2 pesos
	-Yten en veynte y quatro de mayo, dos pesos que la señora doña Françisca mandó dar en limosna a una muger pobre en Panama.	2 pesos
	-Más se dio a otra muger pobre por su mandado dos pesos en Panama, en çinco de dicho mes.	2 pesos
	-En seys del dicho mes se dio a otra muger pobre por su mandado en limosna para una purga, dos pesos.	2 pesos
	-En ocho del dicho mes se dio para una llave para un cofre de la señora doña Françisca que se perdio en el desenbarcadero, quatro tomines.	4 tomines
	-En nueve del dicho mes se dio a una muger en Panama seys tomines.	6 tomines
	-En ocho del dicho mes se compró un bernegal de plata con tres cabeças de trigu es [sic] a los	

pies, que costó a seys pesos el marco, que pesó tres marcos y dos onças y media, lo qual dio la dicha señora doña Françisca a Mari Rodrigues, criada de Gomez de Tapia. 20 pesos

-Este dicho dia dio la señora doña Françisca a Beatriz de Arellano sobrina del dicho Gomez de Tapia otro vernegal de plata de lo que hera a mi cargo que pesó tres marcos y onça y media, haseme de descontar de la dicha plata. //

f.14v

Carta de pago

-Yten veynte e ocho pesos que son por siete varas de grana para la señora doña Françisca para una camisola, como paresçe por la carta de pago que dello dio Gaspar de Toledo, vezino de Panama. 28 pesos

Carta de pago

-En diez y seys del dicho mes començo a servir Hernando Diez y paresçe que hasta diez y ocho del dicho mes gastó en gasto hordinario de la señora doña Françisca y su casa sesenta y dos pesos y quatro tomines y ocho granos, sacadas tres partidas del memorial quel dicho Hernando Diaz dio que son a mi quenta, como paresçe por el dicho memorial y carta de pago que dello dio el dicho Hernando Diez firmada de su nonbre, por manera que quedan liquidos los dichos sesenta y dos pesos y quatro tomines y ocho granos. 62 pesos
4 tomines
8 granos

-Yten de dos sonbreros, el uno para la señora doña Françisca y el otro para Catalina de la Cueva, dos pesos cada uno que son quatro pesos. 4 pesos

Carta de pago

-Yten treynta y ocho pesos que paresçe por una carta de pago de çinquenta y quatro pesos y dos tomines, que recorridas las hechuras pareçe que pertenesçen a la señora doña Françisca diez y ocho pesos dellos y beynte pesos al señor don Françisco. 38 pesos

- Carta de pago -Yten noventa pesos y quatro tomines que son de çiertas mercaderias que se mercaron de Hernando de Çepeda para la señora doña Françisca y para el señor don Françisco, como paresçe por su carta de pago, de los quales pertenesçen a la señora doña Françisca setenta y ocho pesos y quatro tomines, al señor don Françisco doze pesos.
- Carta de pago -Yten quatroçientos y çinquenta y dos pesos y çinco tomines, que son por razon de las bestias que se tomaron para traer la ropa y venir los criados de la señora doña Françisca, y una mesa que conpraron, y más lo que gastaron en la çena aquella noche, de los quales dichos quatroçientos y çinquenta y dos pesos y çinco tomines se han de sacar diez pesos que pareçe que resçivio Hernando Diez e que se hizo cargo, por manera que quedan liquidos a cuenta de la señora doña Françisca quatroçientos y 442 pesos
quarenta y dos pesos y çinco tomines. 5 tomines
- Carta de pago -Yten seisçientos e veynte e seys pesos y siete tomines de los matalotajes que metieron en el Nonbre de Dios, como paresçe por la carta de 626 pesos
pago de Piniga. 7 tomines
(va testado o dezia:que;y en la margen o diz:veynte pesos) //
- f.15
- Carta de pago -Yten que se pagaron a Diego de Aboça, escribando [sic] del Nonbre de Dios, por çiertos despachos que se enbiaron por el señor Hernando Piçarro a las provinçias del Peru.
- Carta de pago -Yten que se pagaron a Françisco de Lasarte, carpintero, quatro pesos por la hechura del lecho y estrado y despensa del galeon en que se embarcó la señora doña Françisca. 4 pesos
- Carta de pago -En nueve de julio del dicho año se dio por mandado de la señora doña Françisca al sindico de la casa de señor San Françisco que resi-

- de en Panama, treynta y ocho pesos en limosna para ayuda a la obra de la dicha casa, como paresçe por la carta de pago que dello ay. 38 pesos
- Yten se pagaron a dos negros que vinieron con la señora doña Françisca desde Panama a Nonbre de Dios doze pesos, de lo qual no ay carta de pago; y sin estos dos negros vinieron otros dos negros de Gomez de Tapia, a los quales no se les dio más de doze varas de roan, que son doze pesos. 12 pesos
- Carta de pago -Yten gastó Hernando Diez, desde diez y ocho de mayo hasta diez y nueve del dicho mes, como paresçe por la memoria y carta de pago que dello dio firmada de su nonbre, veynte e ocho pesos y seys tomines y quatro granos, de los quales se han de sacar diez y siete pesos y tres tomines y seys granos que paresçe que gastó Alonso de Yllescas, por manera que quedan a cargo de la señora doña Françisca onze pesos y tres tomines. 11 pesos 3 tomines
- Carta de pago -Yten paresçe que gastó Hernando de Diaz, desde diez y nueve de mayo hasta veynte y tres del dicho mes, diez y ocho pesos, como paresçe por la memoria que dello dio, de los quales se sacan dos partidas que son a mi cuenta, la una se seys pesos y seys tomines y la otra de tres reales, por manera que quedan liquidos a cuenta de la señora doña Françisca onze pesos y quatro tomines. 11 pesos 4 tomines
- Carta de pago -Yten paresçe que gastó Hernando de Diaz, desde veynte y quatro de mayo hasta que nos embarcamos, diez y nueve pesos y un tomin y quatro granos, como paresçe por la memoria y carta de pago que dello dio, de los quales se descuentan ocho reales de quatro pares de botines que tomó doña Ysabel, por manera que restan diez y ocho pesos quatro tomines. 18 pesos 4 tomines

- Carta de pago -Yten veynte pesos que se pagaron a Juan de Utrera, barquero, porque desenbarcó la ropa en Panama, como paresçe por su carta de pago. 20 pesos (va enmendado o diz: veynte. Vala). //
- f.15v Carta de pago -Yten çiento y veynte e un pesos y siete tomines que paresçe que gastó Anton Martin en cosas para el matalotage y otras cosas que se gastaron en gasto extraordinario en Panama, como paresçe por su carta de pago. 121 pesos 7 tomines
- Carta de pago -Yten paresçe que gastó Hernando Diaz en La Habana, desde veynte y seys de junio hasta nueve de julio del dicho año, quarenta e çinco pesos y seys tomines y çinco granos, de los quales se han de sacar diez y siete pesos que yo devía a la señora doña Françisca, por manera que queda líquido el gasto de la casa veynte e ocho pesos y seys tomines y çinco granos, como paresçe por el memorial y carta de pago que dello dio. 28 pesos 6 tomines 5 granos
- Carta de pago -Yten paresçe que gastó Martin de Miranda, despues que Hernando Diaz se despidio, çiento y çinquenta y nueve pesos en gasto de la casa y trashordinario, como paresçe por su carta de pago y memorial que dello dio. 59 pesos
- Carta de pago -Yten veynte pesos que se dieron y pagaron a mese Martin, barvero, por mandado de la señora doña Françisca, porque nos curó a todos en la mar quando caymos malos. 20 pesos
- Carta de pago -Yten ochenta y nueve pesos que se pagaron a Diego de Soto, vezino de La Habana, de terneras y otras cosas que se tomaron para matalotaje, como paresçe por su carta de pago. 89 pesos
- Carta de pago -Yten veynte pesos que se pagaron a Alonso de Aguilar, sindico de la casa del señor San Françisco de la villa de La Habana, que la señora doña Françisca mandó dar en limosna. 20 pesos

Carta de pago	-Yten çiento y diez y seys pesos y quatro tomines, que paresçe que dio Françisco de Anpuero para cosas nesçesarias a Andresico, negro, y a Anton Martin, como paresçe por la memoria dello ay.	116 pesos
2679 pesos	Por manera que suma y monta las dichas partidas del dicho descargo dos mil y seysçientos y	
1 tomin	setenta y nueve pesos y un tomin y un grano	
1 grano	que reduçido a maravedis montan un quento y dozientas y çinco mil y seysçientos y onze maravedis. //	1 quento 205,611 maravedis
f.16		
Memoria	-Más da por descargo que gastó en las yslas de los Açores, çiento y quarenta reales que se conpraron en la mar de gallinas y refresco de un barquero que salio de la Graçiosa una legua dentro en la mar.	4760
Memoria firmada de Anton Martin	-Yten çiento y noventa y nueve reales que gastó Anton Martin en la ysla de la Terçera, de refresco para la señora doña Françisca, como paresçe por su carta de pago.	6765
	-Yten quatro reales, que se pagaron por dos çestos en que vinieron las frutas.	130
	-Yten dos reales, que se pagaron por Andresillo que salio en la tierra por mandado de la señora doña Françisca.	65
	-Yten por el barco en que vino Perico y Andresillo por mandado de la señora doña Françisca, seys reales.	200
	-Yten que gastó mientras estuvo en la barra de Sanlucar, dos ducados que la señora doña Françisca mandó dar de limosna para las casas de Nuestra Señora.	750
	-Yten de un pescado grande que alli se tomó, siete reales.	238
	-Yten se tomó para çenar aquel dia, quatro reales de albures.	136

	-Yten biernes siguiente para comer y çenar, quatro reales.	136
	-Yten sabado siguiente de pescado, tres reales.	103
	-Yten de jabon para labar la ropa, dos reales	68
Carta de pago	-Yten da por descargo que pasó quando entraron en Sevilla a Ygarrola, maestre del galeon en que vino la señora doña Françisca y su gente, de fletes, dozientas y onze mil y quinientas y setenta y çinco maravedis como paresçe por su carta de pago.	211,575 maravedis
Carta de pago	-Yten se pagaron por mandado de la señora doña Françisca a Anton Martin, ochenta ducados por el serviçio que hizo en la dicha jornada desde la Çiudad de Los Reyes hasta la dicha çiudad de Sevilla, segun paresçe por su carta de pago.	30,000
Carta de pago	-Yten se pagó a Gregorio Pipo, criado de Mendieta, de un puerco que dio en el rio, quatro ducados, segun paresçe por su carta de pago.	1500
Carta de pago y memoria de lo que se compró	-Yten que pagó a la joyera toledana, vezina de Sevilla, de çiertas cosas que se conpraron della para la señora doña Françisca, diez y siete mil y seteçientos y çinquenta maravedis, segun paresçe por la carta de pago que dello ay. (va en la margen o diz que gastó y entre renglones pagó). //	17,750 maravedis
f.16v		
Carta de pago y memorial	-Yten se pagaron a Bartolome de Vaena, plate-ro, vezino de Sevilla, por çiertas cosas de oro que la señora doña Françisca tomó, veynte y quatro mil y seteçientas y setenta y quatro maravedis, como paresçe por la carta de pago.	24,744 maravedis
	-Yten de la plata que se compró en Sevilla para el serviçio de la señora doña Françisca es lo siguiente: un jarro y un salero de plata dorado, que anbas pieças pesaron çinco marcos y una onça; y una fuente de plata que pesó quatro marcos y çinco onças; y dos candeleros de pla-	

	ta que pesaron tres marcos y tres onças y media, que toda la dicha plata costó a dos mil doscientos y diez maravedis el marco y novecientos y sesenta y cinco maravedis, de lo qual no quiso el platero dar carta de pago.	
Memoria	-Yten de hechura de las dichas pieças arriba contenidas, nueve mil y setecientos cinquenta maravedis.	
Carta de pago de lo que se compró	-Yten se pagaron a Anton de Segura, trapero, vezino de Sevilla, por el paño y seda que de su tienda se sacó por mandado de la señora doña Françisca, setenta y dos mil novecientos y setenta y dos maravedis, de que dio carta de pago.	72,972 maravedis
	-Yten se pagaron al padre Diego Martin de çierta chanquira de oro que compró para la señora doña Françisca, setenta ducados y dos reales.	26,318
Carta de pago	-Yten se pagó al tundidor de tundido el dicho paño, dos mil y doscientos y sesenta y seys mil maravedis, de que dio carta de pago.	2,266 maravedis
Carta de pago	-Yten se pagaron a Antonio de Omos, sastre, por hechura de todas las ropas que hizo para la señora doña Françisca y su casa, quatro mil y seysçientos y siete maravedis, de que dio carta de pago.	4,607 maravedis
	-Yten se pagaron a Medina y su compañero, vezinos de Sevilla, porque pesaron la plata y fueron corredores della, tres ducados, de que no ay carta de pago.	1122
Carta de pago	-Yten se pagaron a Mari Garçia, negra, por mandado de la señora doña Françisca, veynte ducados por el serviçio que ha hecho en esta jornada, de que dio carta de pago.	7,500
f.17	-Yten se pagaron al escrivano y procurador de la Contrataçion de Sevilla dos ducados, para en cuenta de (va enmendado: una y una) // sus derechos y para seguir la causa de la acusaçion que a la dicha señora doña Françisca puso el fis-	

- cal de la dicha casa, de que no ay carta de pago. 700
- Yten de hechura de otro jarro de plata que se
trocó a otro, çinco ducados, y la plata que se
ha de descontar de la que es a mi cargo. 1552
- Yten se han de pesar dos candeleros grandes
que la señora doña Françisca tiene que se con-
praron en Sevilla juntamente con el jarro y lo
que pesaren se me ha de descontar de la plata
que yo resçivi en la Çiudad de Los Reyes de
don Antonio de Ribera y de hechura dellos,
seys ducados. 2250
- Yten de hazer traer la ropa del navio a casa y
la plata de la contrataçion, un ducado. 370
- Yten que se pagó a un escrivano público de Se-
villa e a un alcalde porque vinieron a hazer
çierta escritura de poder que la señora doña
Françisca otorgó, ocho reales. 270
- Yten da por descargo un bernegal de plata,
que por mandado de la señora doña Françisca
se dio a Beatriz de Arellano, sobrina de Go-
mez de Tapia, que pesó tres marcos y onça y
media a çinco pesos cada un marco, como al
dicho Françisco de Anpuero le fue cargada,
que hera de la plata que resçivio de don Anto-
nio de Ribera, que son quinze pesos y siete to-
mines y seys granos, que reduçidos a maravedis 7,170
monta siete mil çiento y setenta maravedis. 1 quanto
670,760
- Yten da por descargo que dio a la señora doña
Françisca en Sevilla a tienpo de la partida para
su serviçio, siete platos pequeños que pesaron
diez marcos y ocho ochavas; y otros ocho pla-
tos pequeños que pesaron diez marcos; y otros
quatro platos y çinco escudillas que pesaron
diez marcos y quatro onças; y otro plato gran-
de y un jarro; y otras quatro escudillas que pe-
saron diez marcos y çinco onças y quatro ocha-
vas, que pesaron las dichas pieças de plata que

ansi resçivio la dicha señora doña Françisca
 quarenta y dos marcos y seys onças y doçe
 ochavas, a çinco pesos cada un marco, son do-
 zientos y catorze pesos y quatro tomines, los
 quales dichos pesos de oro reduçidos a mara-
 vedis suman y montan noventa y seys mil y qui- 96,525
 nientos y veynte y çinco maravedis. maravedis

(va en la margen o diz:a otro;y entre renglones
 o diz:otros;y enmendado o diz:seys) //

f.17v -Más da por descargo, dos candeleros de plata
 que se conpraron en Sevilla para la dicha
 señora doña Françisca, que pesaron tres mar-
 cos y seys onças y media a dos mil y dozientos y
 diez maravedis cada un marco, que montan
 ocho mil y quatroçientos y veynte y seys mara- 8,426
 vedis. maravedis

Monta el cargo 4 quentos 828,758

Monta el descargo 1 quento 775,016

Alcançe 3 quentos 053,042

Feneçiose esta cuenta que va escrita de cargo y descargo
 en ocho planas y media, en que suma el cargo quatro
 quentos y ochoçientas y veynte e ocho mil y seteçientos y
 çinquenta y ocho maravedis, y el gasto de la dicha cuenta,
 segun paresçe por ella, un quento y seteçientos y setenta y
 çinco mil y seteçientos y diez y seys maravedis, que saca-
 do este dicho gasto del dicho queda deviendo el dicho
 Françisco de Anpuero tres quentos y çinquenta y tres mil
 y quarenta y dos maravedis; para lo qual dio al dicho
 Hernando Piçarro çiento y çinquenta mil maravedis en
 Maldonado cambio, los quales resçivio el dicho Hernando
 Piçarro en dineros contados; y más le dio y resçivio el di-
 cho Hernando Piçarro en dineros contados del cambio de
 Cristoval de Arbieto y Delgadillo dozientas y veynte e
 çinco mil maravedis; y más le dio en una çedula sobre los
 dichos Cristoval de Arbieto y Delgadillo de tres quentos y
 quinientas y veynte e çinco mil e quinientos y setenta y

quatro maravedis, de la qual dicha çedula se descuentan mil ducados que son las çiento y çinquenta mil maravedis que dio el dicho cambio Maldonado, y las dozientas y veynte y çinco mil maravedis que dio el cambio de Cristoval de Arbieta, de que arriba se haze minçion, y más se ha de descontar de la dicha çedula ochoçientoas y veynte y siete mil y ochoçientos y ocho maravedis, que le caben a don Françisco Piçarro por su cuenta y fenescimiento della los quales ha de aver a esta dicha cedula, de manera que resta de la dicha çedula dosçientas y trezientas y veynte y dos mil y seteçientos y çinquenta y seys maravedis a quenta y descargo de la dicha cuenta para la señora doña Françisca Piçarro.// Y el dicho Hernando Piçarro conosçe aver resçivido todo lo susodicho y se hace cargo dello por quanto para lo que no ha resçivido en dineros le dio el dicho Françisco de Anpuero poder en causa propia, por quanto el dicho Hernando Piçarro lo ha pagado a la dicha señora doña Françisca Piçarro y don Françisco Piçarro y la resta para cumplimiento de los dichos quatro quentos y ochoçientos y veynte e ocho mil y seteçientos y quatro maravedis queda deviendo el dicho Françisco de Anpuero trezientas e çinquenta y çinco mil y dozientas y setenta y seis maravedis, de los quales le hizo una cedula al dicho Hernando Piçarro para se los pagar en fin del mes de março primero que viene del año de mil e quinientos y çinquenta y dos años. Y el dicho Hernando Piçarro se haze deudor a la dicha señora doña Françisca Piçarro de las dichas trezientas y çinquenta y çinco mil y dozientas y setenta y seis maravedis, por quanto da por contento con la çedula quel dicho don Françisco de Anpuero le haze y la toma a su cargo de la cobrar. Y el dicho Françisco de Anpuero dio las cartas de pago que tenía de la dicha cuenta açebto de algunas cosas que no la avía, las quales se tienen por bien gastadas debaxo de la confiança de su persona. Y porque es verdad todo lo susodicho y para que en ningun tienpo se pueda yr ni venir contra todo lo contenido en las dichas cuentas de cargo y descargo ni parte, dello hizieron dos de un thenor, la

una para el uno y la otra para el otro, firmadas de entrambos. Que fueron fechas en la Mota de Medina del Campo, a veynte e nueve dias del mes de nobienbre del año de mil e quinientos e çinquenta e un años. Hernando Piçarro. Françisco de Anpuero.

En la villa de Madrid, a dos días del mes de julio de mil e quinientos e çinquenta e dos años, conforme a lo mandado por un auto que los señores del Consejo de las Yndias de Sus Magestades pronunciaron en esta dicha villa, oy dicho dia, entre Françisco de Anpuero y doña Françisca Piçarro, en que mandaron quel dicho Françisco de Anpuero reconozca estas cuentas hechas entre él y Hernando Piçarro en nonbre de la dicha doña Françisca Piçarro; y en cumplimiento dello yo Pedro de Soran, escrivano de Sus Magestades y ofiçial del secretario Juan de Samano, rescivi juramento en forma devida de derecho acostunbrada del dicho Françisco de Anpuero, so cargo del qual dixo que es verdad questas quantas que estan escritas en estas çinco hojas firmadas al cavo dellas de dos nonbres que dizen en la una Hernando Piçarro y en la otra Françisco de Anpuero, que es la fecha dellas en Medina del Campo, a veynte e nueve de nobienbre del año pasado de quinientos e çinquenta e uno y empieçan las dichas cuentas: cuenta que se hizo entre la señora doña Françisca Piçarro, son las que se averiguaron y fenesçieron entre este declarante y el dicho Hernando Piçarro en nonbre de la dicha doña Françisca Piçarro y por virtud de su poder que para ello tubo y es verdad lo en ellas contenido de cabo a cabo. Y dixo que la firma en que dezia Françisco de Anpuero es suya propia deste declarante escripta y firmada de su propia mano y la quel acostunbra firmar en todas las cartas que escribe y escrituras que otorga y por tal dixo que la reconoçia y reconoçio so cargo del juramento que tiene hecho, so cargo del qual dixo que las dichas quantas son buenas y verdaderas y por tales fueron fenesçidas entre este declarante y el dicho Hernando Piçarro en nonbre de la dicha doña Françisca y por virtud de su poder que para ello tubo como dicho

es. Y firmolo de su nonbre estando presentes por testigos Alonso Zamora, escrivano, y Juan Ortis de Uriarte y Francisco de Villegas. Francisco de Anpuero. Pasó ante mí, Pedro de Soran.

f.18v Fecho y sacado fue este dicho traslado de las dichas cuentas originales y auto de reconocimiento dellas suso yncorporadas en la villa de Madrid, a diez e seys dias (va testado o dezia:que estan) // del mes de julio de mil e quinientos e çinquenta e dos años. Testigos que fueron presentes a lo ver corregir y conçertar con el original Pedro de Soran, escrivano y Pedro Hernandez y françisco de Valmaseda, estantes en esta corte, e yo, Martin de Ramoyn, escrivano de Sus Magestades, que a lo susodicho presente fuy con los dichos testigos, fize aqui este mi signo, que es a tal en testimonio de verdad [signo].

Martin de Ramoyn [*rubricado*].

Digo yo Sebastian Rodriguez, que en nonbre de doña Francisca Piçarro, mi parte, reçivi del ofiçio del secretario Samano el quaderno de cuentas originales de que se sacó treslado con el auto de reconocimiento dellas original al pie de las dichas quantas. Y en contenido dello lo firmé aqui de mi nonbre. Fecho en Madrid, a 17 de julio de 1552 años.

Sebastian Rodriguez [*rubricado*]. //

f.19 En Madrid a 28 de junio [de]1552 años, presenté las quantas originales de que se sacó este traslado. Sebastian Rodrigues, en nonbre de doña Francisca Piçarro, su parte. [*rubricado*]. Este traslado bien e fielmente sacado de un quaderno de cuentas originales que pareçe que fenecieron entre don Francisco Piçarro y Hernando Piçarro en su nonbre y Francisco de Anpuero, que estan firmadas de los dichos Hernando Piçarro y Francisco de Anpuero y asimismo de un auto de reconocimiento de las dichas cuentas que por mandado de los señores del Consejo de las Yndias de Su Magestad hizo el dicho Francisco de Anpuero, firmado de su nonbre, y de Pedro de Soran, escrivano de Su Magestad, ante quien pasó segun todo pareçe por la dicha averiguaçion y fenecimiento de cuentas

y auto de reconocimiento dellas, el qual dicho original el qual dicho quaderno de cuentas fue presentado por parte de doña Francisca Piçarro en el dicho Consejo Real de las Yndias en este pleyto que con ella trató el dicho Francisco de Anpuero y se saca por mandado de los señores del dicho Consejo a pedimiento de la parte de la dicha doña Francisca Piçarro para efeto que quede en este proceso y se le debuelva el original, aviendo sido primeramente citado Yñigo Lopez de Mondragon, procurador el dicho Francisco de Anpuero, para lo ver, sacar, corregir y concertar con las dichas cuentas y reconocimiento dellas originales, su thenor de lo qual es éste que se sigue.

Cuenta que hizo don Francisco Piçarro y el señor Hernando Piçarro en su nonbre y Francisco de Anpuero.

Cargo

-Primeramente se le haze cargo al dicho Francisco de Anpuero de dos mil de oro que rescivio en la Çiudad de los Reyes de don Antonio de Ribera, que se los dio para el dicho don Francisco, que reduzidos a maravedis montan nueveçientas mil maravedis. 900,00 maravedis

Descargo

-Primeramente dio por descargo el dicho Francisco de Anpuero que gastó seis pesos que dio en limosna por el dicho don Francisco, que los mandó en la mar para señor San Francisco. 6 pesos

-En dos de abril se conpraron para Juanico, su paje, dos camisas, que costaron dos pesos y dos tomines. 2 pesos 2 tomines

-Yten se le conpró al dicho don Francisco una gorra, que costó un peso. 1 peso

-Yten dos dozenas de çintas para el dicho su paje, que costaron tres tomines. 3 tomines

	-Yten se le conpraron dos pares de calçitas para el dicho don Françisco y su paje, que costaron tres tomines.	3 tomines
	-Yten una dozena de çintas verdes para el dicho don Françisco, que costó un tomin y seys granos.	1 tomin 6 granos //
f.19v	-Yten de un par de çaraguelles de grana para el dicho don Françisco, que con el costo y hechura montó tres pesos.	3 pesos
	-Yten de unas botas para el dicho don Françisco, que costaron dos pesos y medio.	2 1/2 pesos
	-Yten de unas medias calças para el dicho, que costaron dos reales.	2 reales
	-Yten de una gorra aforrada en tafetan para el dicho, que costó un peso.	1 peso
	-Yten de dos sillas de espaldas que le conpraron, ocho pesos.	8 pesos
	-Yten se le conpraron al dicho don Françisco un par de çapatos en la tierra, que costaron dos reales.	2 reales
	-Yten unas botas que se le conpraron viniendo proseguiendo el viaje, que costaron dos pesos y medio.	2 1/2 pesos
	-Más se le conpró en Panama vara y media de tafetan senzillo para un sonbrero, que costó çinco tomines.	5 tomines
Ay carta de pago	-En Panama, en dos de mayo, se conpraron para el dicho don Françisco diez baras de raso para un sayo y para un jubon y para el aforro de unas calças, a dos pesos la bara, que son veynte pesos, como pareçe por la carta de pago de Albar Sanchez, vezino de Panama.	20 pesos
Carta de pago	-Yten dos baras y media de tafetan doble azul para aforrar el dicho sayo, que costó tres pesos y un tomin.	3 pesos 1 tomin
Carta de pago	-Yten de dos honças y media de seda para coser la ropa, que costó peso y medio.	1 1/2 pesos
	-Yten dos baras y media de terçiopelo para	

	guarneçer el dicho sayo, que costó nueve pesos y siete tomines.	9 pesos 7 tomines
Carta de pago	-Yten de vara y media de terçiopelo negro para unas calças que se le hizieron en Panama, que costó çinco pesos y dos tomines. (va testado o dezia: quatro tomines; y entre renglones o diz: medio medio) //	5 pesos 2 tomines
f.20	-Yten de vara y media de tafetan doble para aforrar las cochilladas de los muslos, que costó un peso y tres tomines.	1 peso 3 tomines
Ay carta de pago que está con la quenta de la señora doña Françisca	-Yten de tres baras de paño veynte e quatro en berbi para una capa y unas calças para su paje, a tres pesos y quatro tomines la bara, que son diez pesos y quatro tomines.	10 pesos 4 tomines
	-Yten una bara del dicho paño para hazer un sayo a Juanico, su paje, que costó tres pesos y quatro tomines.	3 pesos 4 tomines
	Todas estas hechuras de Panama está la carta de pago en las cartas de pago de la señora doña Françisca.	
	-Yten de la hechura de la ropilla, quatro pesos.	4 pesos
	-Yten de hechura de la capa, un peso.	1 peso
	-Yten de hechura de un jubon de raso para el dicho don Françisco, un peso.	1 peso
	-Yten de hechura de la ropilla de su paje, un peso y quatro tomines.	1 peso 4 tomines
	-Yten de hechura de las calças de terçiopelo para el dicho don Françisco, quatro pesos.	4 pesos
	-Yten de hechura de las calças del paje, un peso.	1 peso
	-Yten de un sombrero aforrado en tafetan, dos pesos.	2 pesos
	-Yten de botones para las dichas ropas, tres pesos y medio.	3 1/2 pesos
	-De manera que suman y montan la hoja deatras por pesos de oro del dicho gasto çiento y un pesos y un tomin y seys granos, que reduzidos a	

	maravedis suman y montan quarenta y cinco mil y quinientos y treynta y cinco maravedis.	45,535 maravedis
Ay carta de pago	-Da más por descargo que gastó antes que saltasen en tierra en Sevilla, dos baras y quarta de raso para un jubon a don Françisco a diez y siete reales la barra, que montan mil y trezientos maravedis.	1,300 maravedis
Ay carta de pago	-Yten dos baras y quarta de tafetan entredoble para aforro del dicho jubon, a quatro reales la bara, montan trezientos y quarenta y quatro maravedis. (va testado o dezia:quatro;y entre renglones o diz:medio) //	344 maravedis
f.20v		
Ay carta de pago	-Yten de lienço para forro del dicho jubon, quatro reales.	4 reales
Ay carta de pago	-Yten de botones y abotonar el dicho jubon, dos reales y medio.	2 1/2 reales
Carta de pago	-Yten de hechura del jubon, ocho reales.	8 reales
Carta de pago	-Yten de unas botas blancas picadas que se conpraron al dicho Françisco, un ducado.	275
Carta de pago	-Yten de unas calças de lienço para el dicho don Françisco, quarenta y tres maravedis.	43 maravedis
Carta de pago	-Yten de una dozena de çintas, un real.	30
Carta de pago	-Yten de dos gorras con sus toquillas, la una del dicho don Françisco y la otra de su page, que costaron quinze reales.	510
Carta de pago	-Yten quatro reales que se pagaron al barquero que truxo las cosas para el dicho don Françisco, todo lo qual que dicho es compró Juan de Palma, escrivano del navio, que dio carta de pago.	135
Ay carta de pago	-Yten da por descargo que gastó en Sevilla el dicho Françisco de Anpuero, que pagó por el dicho don Françisco a Anton de Segura, trape-ro, vezino de Sevilla, de paño y seda que de su tienda se tomó para el dicho don Françisco y	

	su page, quinze mil y seteçientos y treynta maravedis, como paresçe por su carta de pago.	15,730 maravedis
Carta de pago y memorial	-Yten que pagó a Antonio de Olmos, sastre, vezino de Sevilla, por la hechura de las ropas que hizo para el dicho don Françisco y su page, mil y seysçientos y noventa y quatro maravedis, como paresçe por el memorial y carta de pago que dello dio.	1,694 maravedis
Ay carta de pago	-Yten se le dio al dicho sastre por cosas que puso para hazer las dichas ropas, quatroçientos y setenta y seys maravedis, como paresçe por el memorial que dello dio.	476 maravedis
Carta de pago	-Yten que pagó a Tomas de Galarça medioducado, de hechura de unos çarraguelles de grana que hizo al dicho don Françisco en la mar.	
Carta de pago	-Yten veynte y siete reales y medio de unas calças que se compraron para Juanico, su page.	186
	-Yten de çintas, dos reales	845 //
f.21	-Yten de un jubon para el dicho page, çinco reales.	68
	-Yten de dos pares de botas para él y para el dicho su page para venir a Truxillo, que costaron veynte reales y medio.	170
Carta de pago	-Yten de un sombrero de terçiopelo pespuntado para el dicho don Françisco, que costó treynta y siete reales, que no ay carta de pago.	627
	-Yten de botones y aforro del sayo del dicho page, quatro reales.	1,258
	-Yten un par de calçetas de lienço para el dicho page, porque no se podia calçar las calças, un real.	136
Carta de pago	-Yten de vara y media de terçiopelo para la calça çaraguelle que al dicho don Françisco se le hizo, a treynta reales la vara, que montan quarenta y çinco reales.	34
	-Yten de vara y media de tafetan para las dichas calças, quatro reales y medio.	1,534

-Yten del aforro y seda para las dichas calças,
tres reales. 102
-Yten de la hechura de las dichas calças, siete
reales. 238

De manera que suman y montan todos los di-
chos gastos que ansi el dicho Françisco de An-
puero hizo por el dicho don Françisco setenta
y dos mil y çiento y noventa y dos maravedis,
los quales sacados del dicho prinçipal, que son
las dichas noveçientas mil maravedis, hazesele
alcance al dicho Françisco de Anpuero que
queda deviendo al dicho don Françisco ocho-
çientas y veynte siete mil y ochoçientaos y ocho 827,808
maravedis. maravedis

f.21v Y el dicho Françisco de Anpuero dio las di-
chas ochoçientas y veynte y siete mil y ocho-
çientos y ocho maravedis al dicho alcance a
Hernando (va testado o dezia: y veynte y siete
mil y ochoçientos) // Piçarro en nonbre de don
Françisco Piçarro en una çedula sobre Cristo-
val de Arbieto, la qual dicha çedula es de ma-
yor quantia porque lo demas toca a la señora
doña Françisca Piçarro; y el dicho Hernando
Piçarro dize aver reçivido la dicha çedula y se
haze cargo de las dichas ochoçientas y veynte y
siete mil y ochoçientos y ocho maravedis y se
obliga a dar cuenta dello al dicho Françisco
Piçarro o a quien por él lo oviere de aver. Y da
por libre y quito de lo tocante a esta dicha
cuenta al dicho Françisco de Anpuero por
quanto realmente lo reçivio y hecha sobre si el
dicho cargo. Y porque es verdad que asi pasó
hizieron dos cuentas de un thenor, la una que
queda en poder del dicho Hernando Piçarro y
la otra en poder del dicho Françisco de An-
puero. Y la firmaron entranbos de sus nonbres,
que fueron fechas en la Mota de Medina del
Campo, a veynte y siete dias del mes de nobien-

bre de mil e quinientos e çinquenta e un años. Y el dicho Françisco de Anpuero dio las cartas de pago que tenía del dicho gasto, açebto de algunas menudencias de que no avía carta de pago. Y cada un treslado destas dichas cuentas de cargo y descargo van escritas en quatro planas y media de papel de pliego entero y al fin de cada plana rubricada de las firmas de los dichos Hernando Piçarro y Françisco de Anpuero. Hernando Piçarro. Françisco de Anpuero.

En la villa de Madrid, a dos dias del mes de julio de mil e quinientos e çinquenta e dos años, conforme a lo mandado por un auto que los señores del Consejo de Yndias de Sus Magestades pronunciaron en esta dicha villa oy dicho dia entre Françisco de Anpuero y don Françisco Piçarro, en que mandaron aquel dicho Françisco de Anpuero y Hernando Piçarro en nonbre de don Françisco Piçarro, en cumplimiento de lo qual yo Pedro de Soran, escrivano de Sus Magestades y ofiçial del secretario Juan de Samano, resçivi juramento en forma devida de derecho acostunbrado del dicho Françisco de Anpuero, so cargo del qual dixo que es verdad questas cuentas que estan escritas en estas dos fojas y esta plana en que va este reconocimiento y fenesçimiento de cuenta, que al cavo della ay dos firmas que dizen, la una Hernando Piçarro y en la otra Françisco de Anpuero, son las que se aberiguaron entre este declarante y el dicho Hernando Piçarro en nonbre de don Françisco Piçarro y por virtud de su poder que para ello tubo y es verdad lo en ellas contenido de cabo a cabo; y dixo que la firma en que dezia Françisco de Anpuero es suya propia deste declarante escrita y firmada de su propia mano y la qual acostunbra firmar en todas las cartas que escribe y escrituras que otorga y por tal dixo que la reconocia y reconoció so cargo del dicho juramento, so cargo del qual dixo que todo lo contenido en las dichas cuentas es verdad y lo que pasa y se aberigue entre el dicho Hernando Piçarro en nonbre del dicho don Françisco y por virtud de su poder que para ello tubo y este declarante, las quales dichas

cuentas enpieçan: cuenta que se hizo don Françisco Pizarro y acava de las firmas de los dichos Hernando Piçarro y Françisco de Anpuero y fueron feneçidas en la villa de Medina del Canpo, en siete dias del mes de nobienbre de mil e quinientos y çinquenta e un años. Y por ser ansi verdad lo firmava y firmó de su nonbre siendo presentes por testigos Alonso de Mora, escrivano, y Juan Ortiz de Uriarte e Françisco de Villegas. Françisco de Anpuero. Pasó ante mí, Pedro de Soran.

f.22 Fecho y sacado fue este treslado del dicho quaderno de cuentas originales y auto de reconosçimiento dellos original suso yncorporadas para el efecto susodicho, en la villa de Madrid, a diez e seis dias del mes de julio de mil e quinientos e çinquenta y dos años. Testigos que fueron presentes a lo ver, // corregir y conçertar con los originales Pedro de Soran, escrivano de Sus Magestades, y Pedro Hernandez e Françisco de Valmaseda, estantes en esta corte. E yo Martin de Ramoyn, escrivano de Sus Magestades, que a lo susodicho presente fuy con los dichos testigos, fize aqui este mi signo, que es a tal, en testimonio de verdad [*signo*].

Martin de Ramoyn [*rubricado*].

Digo yo, Sebastian Rodriguez, que en nonbre de doña Françisca Piçarro, mi parte, reçibi este ofiçio de don Juan de Samano el quaderno de cuentas y auto de reconosçimiento dellas originales de que se sacó este treslado; y en partenidad [*sic*] dello di la presente firmada de mi nonbre. Fecho en Madrid, a 17 dias del mes de julio de mil e quinientos e çinquenta e dos años.

Sebastian Rodriguez [*rubricado*]. //

f.22v Responde descargandose de lo de las quentas.

Muy Poderosos señores.

Françisco de Anpuero, vezino de la Çiudad de Los Reyes, que es en la provinçia de el Peru, respondiendole a la petiçion presentada por Sebastian Rodriguez en nonbre de don Françisco Piçarro, e aviendole aqui su thenor por repetido. Digo que como por otras muchas petiçiones tengo

dicho y alegado, yo no entiendo tratar pleyto ante las del vuestro Real Consejo de Yndias sobre si lo que se me a de pagar a de ser a costa de la dicha doña Françisca o si Vuestra Alteza me lo a de mandar pagar de su real hazienda, porque éste es punto que se me a de tratar entre vuestro fiscal e la dicha doña Françisca y en ello yo no tengo que haser y con esto çesa la mayor parte de lo que se alega por parte de la dicha doña Françisca.

f.23 Pero en quanto por su petiçion dize que yo vine a estos reynos prinçipalmente por mis negoçios e que la dicha doña Françisca me pagó la costa que hize hasta que llegué a estos reynos en fletes e matalotajes, satisfaçiendo a ello digo que lo que açerca desto se dize por los letrados e solliçitadores de la dicha doña Françisca es por no estar ynformados de la verdad y la dicha doña Françisca como persona que sabe lo que en esto pasa no lo dira porque sabe muy bien y es público e notorio que si yo vine a estos reynos fue contra mi volutnad e con gran daño y perjuicio de mi hazienda e solamente por obedesçer el mandamiento de Vuestra Alteza e de los oydores de la dicha vuestra real audiència que me lo mandaron so graves penas en vuestro real nonbre. Y en quanto a lo de los fletes e matalotajes, si alguna cosa yo reçibi de la dicha doña Françisca, en caso que ella lo aya de pagar, yo estoy presto de reçibir en quenta lo que ella dixere con juramento que puede montar lo susodicho. Y si yo enbié a mi casa alguna cosa fue de dineros propios mios, porque seisçientos e tantos dineros que se gastaron en matalotajes todo ello se entregó a Anton Martin, criado de la dicha doña Françisca, e a un esclavo suyo por çuya mano se gastó, y con remitirse este negoçio a los dichos vuestros oydores que estan ynformados de todo lo que en esto pasa e donde ansimesmo está el curador de 'la dicha doña Françisca e del dicho don Françisco, // su ermano, con quien se puede e deve tratar, se renunçia todo e çesan todos los ynconvenientes que puede aver. Por ende, a Vuestra Alteza pido y suplico ansi lo mande proveer para que sobre esto yo no me detenga más en estos reynos, pues de la dilación se me sigue noto-

rio agravio e perjuizio, ansi por el daño e pérdida que resçibo alla en mi hazienda como porque si agora no voy en esta armada no podre partirme de aqui a nueve meses ni abrá aparejo para ello e todo ello a de ser a costa de Vuestra Alteza o de la dicha doña Françisca. Y ansi si neçesario es lo protesto e paso dolores e suplico el real ofiçio de Vuestra Alteza ynploro e pido justiçia e costas e negado todo lo perjudiçial concluyo.

Otrosi digo que las quantas que se montan no hazen al caso para el artículo que se trata pues son de gastos que se hizieron por mandado de la dicha doña Françisca, lo qual no es a mi costa, e si les pareçe que las quantas estan mal hechas, asi se puede tornar a hazer, no enbargante que estan hechas conforme a verdad e la dicha doña Françisca no le niegara; por ende pido segun de suso y para ello, etcetera. [*rubricado*].

En la villa de Madrid, a treynta dias del mes de junio de mil e quinientos e çinquenta e dos años, presentó esta petiçion en el Consejo de las Yndias de Sus Magestades Françisco de Ampuero. Los señores del Consejo mandaron aver este negoçio por concluido en forma.//

f.23v

Los señores del Consejo Real de las Indias de Su Magestad, aviendo visto el proçesso entre partes, de la una Françisco de Ampuero y de la otra doña Françisca Pizarro, en Madrid, a dos dias del mes de julio de mil e quinientos e çinquenta e dos años, confirmaron en grado de revista el auto y mandamiento por ellos dado a diez y ocho del mes de junio proximo pasado sin embargo de la supliçacion interpuesta por parte de la dicha doña Françisca Pizarro; y en quanto a las cuentas en este proçesso presentadas por la dicha doña Françisca, mandaron que el dicho Françisco de Ampuero jure y reconosca como la otra parte lo pide y con lo que declarar lo debian remitir y remitieron a la audiència real de Los Reyes de las provinçias del Peru con todo lo demas dicho y alegado por las dichas partes, sobre que se ofreçio la dicha doña Françisca fuera de

lo que va confirmado en revista por este aucto. [*cuatro rúbricas*].

En Madrid, el dicho día dos de julio del dicho año de mil e quinientos e çinquenta e dos años, notifiqué este traslado a Françisco de Ampuero, en su persona. [*rubricado*].

Este dicho día mes y año susodichos notifiqué este auto a Sebastian Rodrigues, protector de doña Françisca Piçarro, en su persona. [*rubricado*]. //

Archivo General de Indias - Sevilla
Justicia 1054 - 1552 - 23 f.

Transcripción de Laura Gutiérrez Arbulú

DOCUMENTOS CITADOS

- *Archivo General de Indias - Sevilla* (sigla usada AGI)
 - Sección: Justicia 1088
 - Justicia 1075
 - Justicia 1054 , Ramo 1
 - Justicia 448
 - Justicia 413
 - Justicia 398
 - Audiencia de Lima 204
 - Audiencia de Lima 28
 - Audiencia de Lima 996
 - Audiencia de Lima 567
 - Audiencia de Lima 32
 - Patronato 114, Ramo 9, año 1567
 - Patronato 120, No. 1 Ramo 2
 - Patronato 192, Ramo 32
 - Escribanía de Cámara 496

- *Archivo de la Biblioteca Nacional de Madrid*
(sigla usada BN-Madrid)
 - Manuscritos: 2438, 52
 - 2927
 - 2989

- *Archivo Histórico Nacional-Madrid* (sigla usada AHN)
 - Sección: Ordenes Militares Calatrava No. 2049
 - Ordenes Militares Santiago No. 6525

- *Archivo del Museo Naval-Madrid*
Mss. 1202
- *Archivo Municipal de Trujillo (Extremadura)* (sigla usada AMT)
Protocolos Notariales: Legajos No. 27, 28, 30 y 59
- *Archivo Arzobispado de Lima* (sigla usada AAL)
Sección: Papeles Importantes
Testamento de Doña Francisca
- *Archivo del Sagrario de la Catedral de Lima*
Primer Libro de Defunciones: 1567-1574

BIBLIOGRAFIA CITADA

- ATIENZA, Julio de
1947 *Títulos nobiliarios hispanoamericanos*, Ed. Aguilar, Madrid.
1954 *Diccionario de Títulos Nobiliarios*, Tercera Parte, Ed. Aguilar, Madrid.
- BERNALES BALLESTEROS, Jorge
Esculturas de Roque Balduque y su círculo en Andalucía y América *Anuario de Estudios Americanos* tomo XXXIV - Sevilla
- BETANZOS, Juan de
1968[1551] *Suma y narración de los Incas*, Biblioteca de Autores Españoles, Ediciones Atlas, Madrid. Ver Martín Rubio, segunda parte de la Crónica, 1987.
- BILLI di SANDORNO, Amalia
1953 Los descendientes del conquistador del Perú, *Revista de Indias* vol.13, No. 51, enero-marzo.
- CEDULARIO DEL PERU Siglos XVI, XVII y XVIII
1534-1538 Publicado por Raúl Porras Barrenechea, Colección de Documentos inéditos para la Historia del Perú, 2 tomos, 1944 y 1948.
- COBO, Fray Bernabé
1956 *Fundación de Lima*, Biblioteca de Autores Españoles, tomo XCII, Madrid [1653].

CUESTA, Luisa

- 1947 Una documentación interesante sobre la familia del conquistador del Perú, *Revista de Indias* tomo 8, oct.-dic.

CUNEO-VIDAL, Rómulo

- 1925 Los hijos americanos de los Pizarro de la Conquista, *Boletín de la Real Academia de Historia* tomo LXXXVII Madrid.
- 1978 *Vida del Conquistador del Perú, Don Francisco Pizarro*, Obras Completas, tomo 2, vol. III, Gráfica Morson S.A., 2a. edición, Lima.

DEL BUSTO DUTHURBURU, José Antonio

- 1969 *Dos personajes de la Conquista del Perú*, Editorial Universitaria, Lima.
- 1973 *Diccionario Histórico Biográfico de los Conquistadores del Perú* tomo 1, Editorial Arica S.A., Lima.
- 1983 *Francisco Pizarro y Trujillo de Extremadura*, Edición Librería Studium, Lima.

EGUIGUREN, Luis Antonio

- 1945 *Las calles de Lima*, Lima.

GARCILASO DE LA VEGA, Inca

- 1943[1609] *Comentarios Reales de los Incas*, Emecé Edit., Buenos Aires.

GUAMAN POMA DE AYALA, Felipe

- 1936[1613] *Nueva Coronica y Buen Gobierno*, edición facsimilar, París.

HARKNESS COLLECTION

- 1932 *Calender of Spanish Manuscripts concerning Peru, 1531-1651*, Library of Congress, Washington.

HARTH-TERRE, Emilio

- 1977 *Escultores Españoles en el Virreynato del Perú*, Librería-Editorial Juan Mejía Baca, Lima.

HEMMING, John

- 1982 *La Conquista de los Incas*, FCE, México.

- LA GASCA, Pedro de
1976[1549] Descripción del Perú, *Revista del Archivo Histórico del Guayas*, junio No. 9, Guayaquil.
- LIBRO HOMENAJE A GUILLERMO VASQUES NUÑEZ
[1884-1984] Edita Revista Estudios Madrid 1984.
- LOCKHART, James
1972 *Los de Cajamarca. Un estudio social y bibliográfico de los Primeros Conquistadores del Perú*, 2 tomos, Editorial Milla Batres, Lima.
1982 *El mundo hispanoperuano 1532-1560*, traducción de Mariana Mould de Pease, Fondo de Cultura Económica de México, México.
- LOHMANN VILLENA, Guillermo
1960-1961 Documentos interesantes a la Historia del Perú en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, *Revista Histórica*, Lima, tomo 25.
1986 *Francisco Pizarro. Testimonio, documentos oficiales, cartas y escritos*, Centro de Estudios Históricos, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.
- MARTIN RUBIO, María del Carmen
1987 *Suma y Narración de los Incas* - Juan de Betanzos segunda parte, Edición Atlas, Madrid.
- MENDIBURU, Manuel
1934 *Diccionario Histórico Bibliográfico del Perú*, Segunda Edición, Lima.
- MURUA, fray Martín de
1962[1605] *Historia del Perú, Origen y Descendencia de los Incas*, Edición del Instituto Fernandez de Oviedo, Introducción de Manuel Ballesteros Gaibrois, Madrid.
- MUÑOZ de SAN PEDRO, Miguel
1950 Las últimas disposiciones del último Pizarro de la Conquista (primera parte), *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Madrid, tomo CXXVI.
Segunda parte tomo CXXVII (julio-septiembre).

- Tercera parte (octubre-diciembre) tomo CXXVII-cuaderno II.1964
- 1964 La total extinguida descendencia de Francisco Pizarro, *Revista Estudios Extremeños* No. 20.
- 1970 *La sombra de doña Isabel de Mercado*, Badajoz.
- NARANJO ALONSO, Clodoaldo
- 1983 *Trujillo, sus hijos y monumentos*, Espasa Calpe Madrid, 3a. edición.
- ORRELLANA PIZARRO PEREZ ALOE, Antonio
- 1928 VIZCONDE DE AMAYA *Francisco Pizarro*, Trujillo.
- PEREZ DE TUDELA, Juan
- 1964 *Documentos relativos a Don Pedro de La Gasca y a Gonzalo Pizarro*, 2 tomos, Archivo Documental Español, publicado por la Real Academia de la Historia, Madrid.
- PIZARRO, Pedro
- 1944[1571] *Relación del Descubrimiento y Conquista de los Reynos del Perú*, Buenos Aires.
- 1978[1571] *Relación del Descubrimiento y Conquista de los Reinos del Perú*, Edición de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- PORRAS BARRENECHEA, Raúl
- 1936 El Testamento de Pizarro, *Cuadernos de Historia del Perú* No. 1, Imprimeries Les Presses Modernes-Palais Royal-París.
- 1937 Las Relaciones Primitivas de la Conquista del Perú, *Cuadernos de Historia del Perú* No. 2, Serie: Los cronistas de la conquista, Imprimeries Les Presses Modernes, París.
- 1948 Ver Cedulario del Perú.
- 1949-1950 Crónicas perdidas, presuntas y olvidadas sobre la conquista del Perú, *Documenta II:1*, Revista de la Sociedad Peruana de la Historia, Lima.
- 1950 Jauja, capital mítica, *Revista Histórica* tomo XVIII, entrega II, Lima.

- 1986 *Los Cronistas del Perú [1528-1650] y otros ensayos*, Biblioteca Clásicos del Perú, Editorial Centenario del Banco de Crédito.

RELACION DEL SITIO DEL CUSCO 1535-1539

- 1934 Colección de libros y documentos referentes a la Historia del Perú, tomo X, 2a. serie, Lima.

REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL

- 1929 Tomo VII, entrega 1, Lima.

REVISTA DEL ARCHIVO NACIONAL DEL PERU

- 1942 Provisiones de D. Francisco Pizarro, Gobernador del Perú Años 1534-1540, tomo XV, entrega 1, Lima.

ROSTWOROWSKI de DIEZ CANSECO, María

- 1962 Nuevos datos sobre tenencia de tierras reales en el Incario, *Revista del Museo Nacional* tomo XXXI, Lima.
 1970 El repartimiento de Doña Beatriz Coya, en el Valle Yucay, *Historia y Cultura* No. 4, Lima.
 1978 *Señoríos indígenas de Lima y Canta*, Instituto de Estudios Peruanos, Lima.
 1981-1982 Dos probanzas de don Gonzalo, Curaca de Lima (1555-1559), *Revista Histórica*, Organo de la Academia Nacional de la Historia, tomo XXXIII, Lima.
 1983-1984 La Tasa ordenada por el Licenciado Pedro de La Gasca (1549), *Revista Histórica*, Organo de la Academia Nacional de la Historia, tomo XXXIV, Lima.
 1988 *Conflicts over coca Fields in 16th Century Perú*, Joyce Marcus-General Editor, vol. 4, *Memoirs of the Museum of Anthropology, University of Michigan, Studies in Latin American Ethnohistory and Archaeology*, Ann Arbor.

SANCHEZ MATEOS, Dora y María Jesús SANCHEZ TREJO

- s.f. *Heráldica de Extremadura*, Imprenta Varona, Salamanca

SAN CRISTOBAL, Evaristo

- 1935 *Apéndice al Diccionario Histórico-Bibliográfico del Perú*, tomo 1, Lima.

SANTA CRUZ PACHACUTI YAMQUI, Joan

1927[1613] *Relación de Antigüedades deste Reyno del Perú*, Col. de libros y doc. referentes a la Hist. del Perú tomo IX, 2a. serie, Lima.

SARMIENTO DE GAMBOA, Pedro

1943[1572] *Historia de los Incas*, Emecé Editores, Buenos Aires.

STIGLICH, Germán

1922 *Diccionario Geográfico del Perú*, Imprenta Torres Aguirre, Lima.

TORRES SALDAMANDO, Enrique

1900 *Libro Primero de Cabildos de Lima*, 3 tomos, París.

VARGAS UGARTE, S.J. Rubén

1966 *Historia General del Perú*, 6 tomos, Editor Carlos Mi-lla Batres.

VAZQUEZ, Luis

1984 Los Pizarros, la Merced, El Convento de Trujillo (Cáceres) y Tirso, *Homenaje a Guillermo Vázquez Núñez* [1884-1984], Editorial Revista Estudios.

El texto se presenta en caracteres Times de 12 p. con 2 p. de interlínea. Las citas de pie de página en 8 p. con 1 p. de interlínea. Los anexos, documentos citados y bibliografía en 10 p. con 2 p. de interlínea. Los títulos de capítulos y subtítulos en 12 p. cursiva. Los títulos de los anexos en 10 p. cursiva y los subtítulos en 10 p. negra.

La caja mide 10 x 16.5 cm. El papel empleado es bond 80 gr. La cartulina de la carátula es Foldcote calibre 12.

Impreso en Gráficos S. R. Ltda.

Av. Lima 194 - Barranco

Teléfono 675978